



# BOLETÍN OFICIAL

## de la República Argentina

www.boletinoficial.gob.ar

Buenos Aires, viernes 2 de junio de 2023

Año CXXXI Número 35.182

### Primera Sección

#### Legislación y Avisos Oficiales

Los documentos que aparecen en el BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto N° 659/1947). La edición electrónica del Boletín Oficial adquiere validez jurídica en virtud del Decreto N° 207/2016.

## SUMARIO

### Avisos Nuevos

#### Decretos

NOTA ACLARATORIA. LEY DE PROMOCIÓN DE INVERSIONES EN LA INDUSTRIA AUTOMOTRIZ-AUTOPARTISTA Y SU CADENA DE VALOR. **Decreto 281/2023** ..... 3

#### Decisiones Administrativas

MINISTERIO DE EDUCACIÓN. **Decisión Administrativa 436/2023**. DECAD-2023-436-APN-JGM - Licitación Pública N° 82-0002-LPU23..... 4

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. **Decisión Administrativa 438/2023**. DECAD-2023-438-APN-JGM - Dase por designado Director Nacional de Integración y Tramitación Digital Estatal..... 6

MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT. **Decisión Administrativa 437/2023**. DECAD-2023-437-APN-JGM - Designación. .... 7

#### Resoluciones

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL. **Resolución 297/2023**. RESOL-2023-297-APN-ANAC#MTR ..... 9

AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO. **Resolución 132/2023**. RESFC-2023-132-APN-AABE#JGM ..... 10

DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD. **Resolución 1211/2023**. RESOL-2023-1211-APN-DNV#MOP ..... 12

DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD. **Resolución 1248/2023**. RESOL-2023-1248-APN-DNV#MOP ..... 14

ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS. **Resolución 262/2023**. RESOL-2023-262-APN-DIRECTORIO#ENARGAS ..... 16

INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO PESQUERO. **Resolución 317/2023**. RESOL-2023-317-APN-INIDEP#MEC ..... 17

INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO PESQUERO. **Resolución 318/2023**. RESOL-2023-318-APN-INIDEP#MEC ..... 20

INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO PESQUERO. **Resolución 319/2023**. RESOL-2023-319-APN-INIDEP#MEC ..... 23

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS. **Resolución 255/2023**. RESOL-2023-255-APN-INASE#MEC ..... 25

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL. **Resolución 47/2023**. RESFC-2023-47-APN-CD#INTI ..... 26

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. **Resolución 412/2023**. RESOL-2023-412-APN-JGM..... 28

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. **Resolución 413/2023**. RESOL-2023-413-APN-JGM..... 29

MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN. **Resolución 338/2023**. RESOL-2023-338-APN-MCT ..... 30

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL. **Resolución 1045/2023**. RESOL-2023-1045-APN-MDS ..... 31

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL. **Resolución 1046/2023**. RESOL-2023-1046-APN-MDS ..... 33

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL. **Resolución 1049/2023**. RESOL-2023-1049-APN-MDS ..... 34

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL. **Resolución 1051/2023**. RESOL-2023-1051-APN-MDS ..... 36

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL. **Resolución 1053/2023**. RESOL-2023-1053-APN-MDS ..... 38

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL. **Resolución 1054/2023**. RESOL-2023-1054-APN-MDS ..... 39

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL. **Resolución 1072/2023**. RESOL-2023-1072-APN-MDS ..... 41

#### PRESIDENCIA DE LA NACIÓN

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA:

**DRA. VILMA LIDIA IBARRA** - Secretaria

DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

**DRA. MARÍA ANGÉLICA LOBO** - Directora Nacional

**e-mail: dnro@boletinoficial.gob.ar**

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 5.218.874

DOMICILIO LEGAL: Suipacha 767 - C1008AAO

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Tel. y Fax 5218-8400 y líneas rotativas

MINISTERIO DE EDUCACIÓN. <b>Resolución 1119/2023.</b> RESOL-2023-1119-APN-ME.....	42
MINISTERIO DE EDUCACIÓN. <b>Resolución 1126/2023.</b> RESOL-2023-1126-APN-ME.....	43
MINISTERIO DE SEGURIDAD. <b>Resolución 356/2023.</b> RESOL-2023-356-APN-MSG.....	43
MINISTERIO DE SEGURIDAD. <b>Resolución 357/2023.</b> RESOL-2023-357-APN-MSG.....	45
MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL. SECRETARÍA DE EMPLEO. <b>Resolución 769/2023.</b> RESOL-2023-769-APN-SE#MT.....	47
SECRETARÍA GENERAL. <b>Resolución 386/2023.</b> RESOL-2023-386-APN-SGP.....	48
SECRETARÍA GENERAL. <b>Resolución 387/2023.</b> RESOL-2023-387-APN-SGP.....	49
SECRETARÍA GENERAL. <b>Resolución 388/2023.</b> RESOL-2023-388-APN-SGP.....	51

## Resoluciones Generales

COMISIÓN NACIONAL DE VALORES. <b>Resolución General 963/2023.</b> RESGC-2023-963-APN-DIR#CNV - Normas (N.T. 2013 y mod.). Modificación.....	53
---	----

## Resoluciones Conjuntas

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS. <b>Resolución Conjunta 2/2023.</b> RESFC-2023-2-APN-MJ.....	60
---	----

## Resoluciones Sintetizadas

.....	62
-------	----

## Disposiciones

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS. <b>Disposición 104/2023.</b> DI-2023-104-E-AFIP-AFIP.....	63
ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS. ADUANA BERNARDO DE IRIGOYEN. <b>Disposición 68/2023.</b> DI-2023-68-E-AFIP-ADBEIR#SDGOAI.....	64
ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS. ADUANA OBERÁ. <b>Disposición 243/2023.</b> DI-2023-243-E-AFIP-ADOBER#SDGOAI.....	64
COMISIÓN NACIONAL ANTIDOPAJE. <b>Disposición 52/2023.</b> DISFC-2023-52-APN-CNA#MTYD.....	65
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. SUBSECRETARÍA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN. <b>Disposición 2/2023.</b> DI-2023-2-APN-SSTI#JGM.....	67
MINISTERIO DE CULTURA. DIRECCIÓN NACIONAL DE PROMOCIÓN DE PROYECTOS CULTURALES. <b>Disposición 6/2023.</b> DI-2023-6-APN-DNPPC#MC.....	68
MINISTERIO DE CULTURA. SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN DE ESPACIOS Y PROYECTOS ESPECIALES. <b>Disposición 96/2023.</b> DI-2023-96-APN-SSGEYPE#MC.....	69
MINISTERIO DE ECONOMÍA. SUBSECRETARÍA DE ALIMENTOS, BIOECONOMÍA Y DESARROLLO REGIONAL. <b>Disposición 14/2023.</b> DI-2023-14-APN-SSABDR#MEC.....	70
PREFECTURA NAVAL ARGENTINA. <b>Disposición 655/2023.</b> DISFC-2023-655-APN-PNA#MSG.....	71

## Avisos Oficiales

.....	73
-------	----

## Asociaciones Sindicales

.....	82
-------	----

## Avisos Anteriores

## Avisos Oficiales

.....	86
-------	----

### ¿Tenés dudas o consultas?

Comunicate con el Boletín Oficial a través de los siguientes canales:

Por teléfono al **0810-345-BORA (2672)** o **5218-8400** Por mail a **atencionalcliente@boletinoficial.gob.ar**

Mediante el **formulario de contacto** en nuestra web

y en breve nuestro equipo de Atención al Cliente te estará respondiendo.



## Decretos

### NOTA ACLARATORIA LEY DE PROMOCIÓN DE INVERSIONES EN LA INDUSTRIA AUTOMOTRIZ-AUTOPARTISTA Y SU CADENA DE VALOR

#### Decreto 281/2023

En la edición del Boletín Oficial N° 35.178 del día lunes 29 de mayo de 2023, página 7, Aviso N° 39062/23, se publicó la citada norma que aprueba la Reglamentación de la Ley N° 27.686 mediante ANEXO I (IF-2023-60080191-APN-SIYDP#MEC). En el Artículo 16 del mencionado Anexo, se consigna el Apéndice IF-2023-53127176-APN-SIYDP#MEC, que se publica a continuación.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Decreto se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 02/06/2023 N° 41134/23 v. 02/06/2023

# El Boletín en tu celular

Accedé a toda la información desde  
la APP del Boletín estés donde estés.

Podés descargarla de forma  
gratuita desde:



Boletín Oficial  
de la República Argentina



## Decisiones Administrativas

### MINISTERIO DE EDUCACIÓN

#### Decisión Administrativa 436/2023

#### DECAD-2023-436-APN-JGM - Licitación Pública N° 82-0002-LPU23.

Ciudad de Buenos Aires, 01/06/2023

VISTO el Expediente N° EX-2023-00773071-APN-DC#ME y los Decretos Nros. 1023 del 13 de agosto de 2001 y 1030 del 15 de septiembre de 2016, ambos con sus respectivas normas modificatorias y complementarias, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto tramita la Licitación Pública N° 82-0002-LPU23 del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, autorizada por la Resolución N° 215 del 26 de enero de 2023 del mencionado organismo, llevada a cabo para la adquisición de juegos de exterior y equipamiento mobiliario para ESTABLECIMIENTOS ESCOLARES de todo el país, solicitado por la DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA del citado Ministerio.

Que, asimismo, por la mencionada resolución se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares correspondiente a la precitada licitación.

Que la referida contratación se encuadra en las previsiones de los artículos 25, inciso a) apartado 1) y 26, apartado 1 de los incisos a) y b) del Decreto N° 1023/01 y del artículo 27, inciso c) del Anexo al Decreto N° 1030/16.

Que se emitieron las Circulares Nros. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 al Pliego de Bases y Condiciones, las cuales fueron difundidas y comunicadas conforme el procedimiento previsto en el artículo 50 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE COMPRE ARGENTINO Y PROGRAMA DE DESARROLLO DE PROVEEDORES del MINISTERIO DE ECONOMÍA tomó intervención, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27.437, en el Decreto N° 800/18 y en la Resolución N° 91/18 de la entonces SECRETARÍA DE INDUSTRIA y sus modificaciones.

Que conforme el Acta de Apertura de Ofertas de fecha 6 de marzo de 2023 surge la presentación de las ofertas de las siguientes firmas: PATAGONIA CNC MACHINES S.A., VEMERKIPER S.R.L., STILNOVO S.A., TAMECAS S.R.L., ROYAL DOOR S.R.L., LM AMOBLAMIENTOS S.R.L., FLORENA CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA S.R.L., EDUCANDO S.R.L. y COBA S.A.

Que la firma PATAGONIA CNC MACHINES S.A. presentó un contrato suscripto con la firma FABRIJUEGOS INTERNATIONAL S.A. por el cual se comprometen a constituir una Unión Transitoria de empresas en caso de resultar adjudicatarios de la referida contratación, de conformidad con el artículo 146 y siguientes del Código Civil y Comercial de la Nación.

Que la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN elaboró el Informe Técnico de Precios Testigo mediante Orden de Trabajo N° 110 del 2 de marzo de 2023, informando los Valores de Referencia únicamente para los renglones Nros. 1 y 2, en los términos y con los alcances establecidos en la Resolución SIGEN N° 36/17 y sus modificatorias.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA del MINISTERIO DE EDUCACIÓN elaboró el correspondiente Informe Técnico referido a las ofertas presentadas, el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas requeridas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rigió el llamado y la relación entre los Valores de Referencia, informadas por la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN y los precios cotizados para los renglones Nros. 1 y 2.

Que la Comisión Evaluadora del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, en función de los análisis administrativos, económicos, financieros y técnicos preliminares y la documentación obrante en las actuaciones, suscribió el Dictamen de Evaluación de Ofertas con fecha 13 de abril de 2023.

Que conforme a lo expuesto en el mencionado Dictamen de Evaluación de Ofertas, se recomendó adjudicar los renglones Nros. 1 y 3 a la firma STILNOVO S.A.; los renglones Nros. 2, 4, 6, 8 y 10 a la firma TAMECAS S.R.L. y los renglones Nros. 5, 7 y 9 a la firma PATAGONIA CNC MACHINES S.A., por ser sus ofertas formal y técnicamente admisibles y económicamente convenientes.

Que, asimismo, la citada Comisión Evaluadora recomendó desestimar las ofertas de las firmas VEMERKIPER S.R.L. por resultar formalmente inadmisibles; STILNOVO S.A. para los renglones Nros. 1, alternativa 2; 2; 3, alternativa 2 y 4 por resultar técnicamente inadmisibles; LM AMOBLAMIENTOS S.R.L. para los renglones Nros. 2, 4, 6, 8 y 10 por resultar técnicamente inadmisibles; FLORENA CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA S.R.L. por no cumplir con los

requisitos financieros requeridos; EDUCANDO S.R.L. para los renglones Nros. 8 y 10 por resultar económicamente inconveniente y COBA S.A. para los renglones Nros. 2, 4, 6 y 10 por resultar económicamente inconveniente.

Que, asimismo, la Comisión Evaluadora emitió un informe complementario donde estableció los montos totales en pesos para la preadjudicación, de conformidad con lo establecido por la Circular N° 7.

Que la Dirección de Presupuesto del MINISTERIO DE EDUCACIÓN informó que se encuentra acreditada la existencia de crédito presupuestario para afrontar el gasto que demande la presente medida.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE EDUCACIÓN ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, por el artículo 35, inciso b) y su Anexo del Reglamento de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificatorias, aprobado por el Decreto N° 1344/07 y sus modificatorios y lo dispuesto por el artículo 9°, incisos d) y e) y su Anexo del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por el Decreto N° 1030/16, sus modificatorios y normas complementarias.

Por ello,

**EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Apruébase la Licitación Pública N° 82-0002-LPU23 del MINISTERIO DE EDUCACIÓN llevada a cabo para la adquisición de juegos de exterior y equipamiento mobiliario para ESTABLECIMIENTOS ESCOLARES de todo el país, solicitado por la DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA del citado Ministerio.

**ARTÍCULO 2°.-** Adjudicase la Licitación Pública N° 82-0002-LPU23 del MINISTERIO DE EDUCACIÓN a favor de las firmas, por los renglones y montos que a continuación se detallan: STILNOVO S.A. (C.U.I.T. N° 30-70974464-6), renglones Nros. 1 y 3, por la suma total de PESOS SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA (\$7.470.479.850); TAMECAS S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-55481283-6), renglones Nros. 2, 4, 6, 8 y 10, por la suma de PESOS SETECIENTOS ONCE MILLONES NOVECIENTOS VEINTIÚN MIL OCHOCIENTOS SETENTA (\$711.921.870) y PATAGONIA CNC MACHINES S.A. (C.U.I.T. N° 30-71095273-2) / FABRIJUEGOS INTERNATIONAL S.A. (C.U.I.T. N° 30-70813346-5) - U.T., renglones Nros. 5, 7 y 9, por la suma de PESOS CUATRO MIL CIENTO CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE CON SESENTA CENTAVOS (\$4.114.895.667,60).

**ARTÍCULO 3°.-** Desestímense las ofertas de las firmas VEMERKIPER S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-71613562-0) por resultar formalmente inadmisibles; STILNOVO S.A. (C.U.I.T. N° 30-70974464-6) para los renglones Nros. 1, alternativa 2; 2; 3, alternativa 2 y 4 por resultar técnicamente inadmisibles; LM AMOBLAMIENTOS S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-71469578-5) para los renglones Nros. 2, 4, 6, 8 y 10 por resultar técnicamente inadmisibles; FLORENA CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-70316957-7) por no cumplir con los requisitos financieros requeridos; EDUCANDO S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-61500637-4) para los renglones Nros. 8 y 10 por resultar económicamente inconveniente y COBA S.A. (C.U.I.T. N° 30-70921648-8) para los renglones Nros. 2, 4, 6 y 10 por resultar económicamente inconveniente.

**ARTÍCULO 4°.-** Autorízase a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN del MINISTERIO DE EDUCACIÓN a emitir las Órdenes de Compra respectivas.

**ARTÍCULO 5°.-** Autorízase al MINISTRO DE EDUCACIÓN a aprobar la ampliación, disminución, resolución, rescisión, declaración de caducidad y aplicación de penalidades a los adjudicatarios o cocontratantes respecto de la Licitación Pública que por este acto se aprueba.

**ARTÍCULO 6°.-** El gasto que demande la presente medida se imputará con cargo a las partidas presupuestarias específicas de la Jurisdicción 70 - MINISTERIO DE EDUCACIÓN.

**ARTÍCULO 7°.-** Hágase saber que contra la presente se podrá interponer recurso de reconsideración, dentro del plazo de DIEZ (10) días hábiles a partir de su notificación, o recurso jerárquico, dentro del plazo de QUINCE (15) días hábiles a partir de su notificación, en ambos casos ante la autoridad que dictó el acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 84 y 90 del Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto 1759/72 - T.O. 2017.

**ARTÍCULO 8°.-** Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Agustín Oscar Rossi - Jaime Perczyk

**JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS****Decisión Administrativa 438/2023****DECAD-2023-438-APN-JGM - Dase por designado Director Nacional de Integración y Tramitación Digital Estatal.**

Ciudad de Buenos Aires, 01/06/2023

VISTO el Expediente N° EX-2022-136496110-APN-SIP#JGM, la Ley N° 27.701, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios y la Decisión Administrativa N° 1865 del 14 de octubre de 2020 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.701 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario o Subsecretaría, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por el Decreto N° 50/19 se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes a la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que por la Decisión Administrativa N° 1865/20 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo de la citada Jurisdicción.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Director o Directora Nacional de Integración y Tramitación Digital Estatal de la SUBSECRETARÍA DE INNOVACIÓN ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA DE INNOVACIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que la cobertura transitoria del cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que ha tomado la intervención de su competencia el servicio jurídico permanente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por los artículos 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Dase por designado con carácter transitorio, a partir del 1° de octubre de 2022 y hasta el 5 de diciembre de 2022, al señor Facundo CAÑETE (D.N.I. N° 30.737.514) en el cargo de Director Nacional de Integración y Tramitación Digital Estatal de la SUBSECRETARÍA DE INNOVACIÓN ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA DE INNOVACIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, Nivel A - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel I del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente designación transitoria con carácter de excepción respecto a las disposiciones del artículo 14 de dicho Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Agustín Oscar Rossi - Eduardo Enrique de Pedro

e. 02/06/2023 N° 41088/23 v. 02/06/2023

**MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT****Decisión Administrativa 437/2023****DECAD-2023-437-APN-JGM - Designación.**

Ciudad de Buenos Aires, 01/06/2023

VISTO el Expediente N° EX-2023-49318834-APN-SIP#JGM, la Ley N° 27.591, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, 7 del 10 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios y la Decisión Administrativa N° 996 del 8 de junio de 2020 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.701 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario o Subsecretaria, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por el Decreto N° 7/19 se sustituyó el artículo 1° de la Ley de Ministerios (Ley N° 22.520, texto ordenado por Decreto N° 438/92 y sus modificatorias) y se creó, entre otros, el MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT.

Que por el Decreto N° 50/19 se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al citado Ministerio.

Que por la Decisión Administrativa N° 996/20 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo de la referida Jurisdicción.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Coordinador o Coordinadora de Infraestructura de Sistemas de la DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍA de la DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES de la SUBSECRETARÍA ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN del MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT.

Que la cobertura transitoria del cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que el servicio jurídico permanente del MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por los artículos 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Dase por designado con carácter transitorio, a partir del 1° de mayo de 2023 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida al señor Alexis Damián MARTINEZ (D.N.I N° 38.682.598) en el cargo de Coordinador de Infraestructura de Sistemas de la DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍA de la DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES de la SUBSECRETARÍA ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN del MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT, Nivel B - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel IV del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente designación transitoria con carácter de excepción respecto a las disposiciones del artículo 14 de dicho Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente decisión administrativa deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE

EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la fecha de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 65 – MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Agustín Oscar Rossi - Santiago Alejandro Maggiotti

e. 02/06/2023 N° 41093/23 v. 02/06/2023

# Encontrá lo que buscás

**Accedé** desde la web o desde la app a **Búsqueda Avanzada**, **escribí** la palabra o frase de tu interés y **obtené** un resultado de forma fácil y rápida.

## Podés buscar por:

- Frases literales entre comillas o palabras claves.
- Sección y período de búsqueda.







## Resoluciones

### ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL

#### Resolución 297/2023

#### RESOL-2023-297-APN-ANAC#MTR

Ciudad de Buenos Aires, 31/05/2023

VISTO el Expediente EX-2023- 58493371- -APN-ANAC#MTR, la Ley N° 17285 (Código Aeronáutico), la Ley 19.030, el Decreto N° 239 de fecha 15 de marzo de 2007, las Resoluciones N° 183-E de fecha 6 de abril de 2018 y N° 40-E de fecha 14 de febrero de 2020 ambas de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACION CIVIL (ANAC), el Decreto 1770 de fecha 29 de Noviembre de 2007, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente citado en el visto, se presentó la Empresa AEROLÍNEAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANÓNIMA quien, en su condición de línea aérea designada por conducto del Artículo 15 de la Ley N° 19.030, solicitó la ampliación de la internacionalización del Aeroparque "JORGE NEWBERY" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con relación a los ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Que la Resolución N° 40-E de fecha 14 de febrero de 2020 de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACION CIVIL (ANAC), dispuso la Internacionalización del Aeroparque "Jorge Newbery" con relación a destinos regionales y con aeronaves de hasta DOSCIENTOS (200) asientos.

Que en la actualidad en el Aeroparque Jorge Newbery operan vuelos regionales desde la REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL, la REPÚBLICA DEL PARAGUAY, la REPÚBLICA DE CHILE, el ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA, la REPÚBLICA DEL PERÚ y la REPÚBLICA DE COLOMBIA.

Que los fundamentos esgrimidos en los considerandos que llevaron a la suscripción de la Resolución ANAC N° 40-E/20, son aplicables a los fines de fundamentar el acto que se propicia.

Que la internacionalización propiciada por la antedicha resolución incrementó el turismo receptivo regional y la interconexión de dichos servicios con su red de vuelos nacionales, iniciando así un proceso tendiente al alivio a una industria que ha sido golpeada a nivel mundial por la Pandemia COVID -19 desde el año 2020 en adelante.

Que, en base a lo anteriormente señalado, se entiende que el dictado de una nueva medida que autorice vuelos internacionales de largo recorrido, comenzando por los ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, ampliaría notablemente los beneficios relativos al turismo y el mercado aerocomercial doméstico.

Que en base a los últimos informes de capacidad semanal respecto del Aeroparque "Jorge Newbery" recibidos del ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA) se concluyó que es posible promover una modificación reglamentaria, con la finalidad de incrementar la conectividad, redundando en grandes beneficios para los pasajeros.

Que han tomado la intervención de su competencia la DIRECCIÓN NACIONAL DE TRANSPORTE AÉREO (DN TA), la DIRECCIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD OPERACIONAL (DNSO), la DIRECCIÓN NACIONAL DE INSPECCIÓN DE NAVEGACIÓN AÉREA y la DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS AEROPORTUARIOS (DGIYSA), todas dependientes de esta ANAC.

Que ha tomado intervención la Dirección de Asuntos Jurídicos de la ANAC.

Que la suscripta es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo previsto por el Artículo 20 del Código Aeronáutico, el Decreto N° 239 de fecha 15 de marzo de 2007 y el Decreto 1770 de fecha 29 de noviembre de 2007.

Por ello,

LA ADMINISTRADORA NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese la internacionalización del Aeroparque "Jorge Newbery" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para vuelos de largo recorrido con relación a los ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, a partir del día 7 de agosto de 2023.

ARTÍCULO 2°.- Establécese que la presente medida habilita exclusivamente a vuelos internacionales sin escalas comerciales previas, intermedias y/o posteriores en países que no fueran el de origen del transportador.

ARTÍCULO 3°.- Modifíquese el Inciso a) del Artículo 5° de la Resolución de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACION CIVIL (ANAC) N° 183-E de fecha 5 de abril de 2018 el que quedará redactado de la siguiente manera: “Las afectadas a servicios de transporte aéreo regular interno y las que tengan como origen o destino la REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY, la REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL, la REPÚBLICA DEL PARAGUAY, la REPÚBLICA DE CHILE, el ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA, la REPÚBLICA DEL PERÚ y la REPÚBLICA DE COLOMBIA, y los ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA”.

ARTÍCULO 4°.- Establécese que a los efectos de ofrecer los servicios habilitados por la presente medida desde el Aeroparque “Jorge Newbery” a partir del día 7 de agosto de 2023, cada línea aérea deberá contar previamente con nuevas aprobaciones por parte de esta ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACION CIVIL (ANAC).

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese la medida dispuesta al ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA), a la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES dependiente del MINISTERIO DEL INTERIOR, a la POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA (PSA) y a la POLICÍA FEDERAL ARGENTINA (PFA), ambas dependientes del MINISTERIO DE SEGURIDAD, a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS dependiente de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP) y al SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA dependiente del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, a los fines de su intervención en el marco de sus respectivas competencias.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL y cumplido archívese.

Paola Tamburelli

e. 02/06/2023 N° 40785/23 v. 02/06/2023

## AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO

### Resolución 132/2023

#### RESFC-2023-132-APN-AABE#JGM

Ciudad de Buenos Aires, 31/05/2023

VISTO el Expediente EX-2022-47897293-APN-DACYGD#AABE, los Decretos Nros. 1.344 de fecha 4 de octubre de 2007, 1.382 de fecha 9 de agosto de 2012, 1.416 de fecha 18 de septiembre de 2013, 2.670 de fecha 1° de diciembre de 2015, la Resolución N° 100 de fecha 4 de junio de 2018 (RESOL-2018-100-APN-SECH#MHA) de la SECRETARÍA DE HACIENDA del entonces MINISTERIO DE HACIENDA, la Disposición N° 14 de fecha 31 de julio de 2019 de la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, el Reglamento de Gestión de Bienes Inmuebles del Estado aprobado por la Resolución N° 177 (texto ordenado) (RESFC-2022-177-APN-AABE#JGM) de fecha 16 julio de 2022, las Resoluciones Nros. 73 (RESFC-2022-73-APN-AABE#JGM) de fecha 13 de abril de 2022, 142 (RESFC-2022-142-APN-AABE#JGM) de fecha 21 de junio de 2022, 192 (RESFC-2022-192-APN-AABE#JGM) de fecha 3 de agosto de 2022, 38 (RESFC-2023-38-APN-AABE#JGM) del 9 de febrero de 2023 y 57 (RESFC-2023-57-APN-AABE#JGM) de fecha 2 de marzo del 2023, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 1° del Decreto N° 1.382 de fecha 9 de agosto de 2012, se creó la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, como organismo descentralizado en el ámbito de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS estableciéndose que será el Órgano Rector, centralizador de toda la actividad de administración de bienes muebles e inmuebles del Estado Nacional, disponiendo el ejercicio exclusivo de la administración de estos últimos cuando no correspondiera a otros organismos estatales.

Que el artículo 6° inciso 1) del Decreto citado, establece como uno de los objetivos de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, la ejecución de las políticas, normas y procedimientos que rigen la disposición y administración de los bienes inmuebles del Estado Nacional en uso, concesionados y/o desafectados.

Que el artículo 8° del Decreto N° 2.670 de fecha 1° de diciembre de 2015, faculta a la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO a dictar las normas complementarias y aclaratorias de la reglamentación.

Que por medio de la Resolución N° 100 (RESOL-2018-100-APN-SECH#MHA) de fecha 4 de junio de 2018 de la SECRETARÍA DE HACIENDA del entonces MINISTERIO DE HACIENDA, se aprobó el Régimen de Facilidades de Pago y Deudas Incobrables y se ordenó que las jurisdicciones adecuen sus procedimientos de acuerdo a lo establecido en dicha resolución.

Que el Régimen mencionado en el considerando anterior, en su artículo 3º, dispuso la obligatoriedad de establecer dentro de los CUARENTA Y CINCO (45) días de publicada la medida, un plan de facilidades de pago, de carácter permanente con una serie de pautas allí indicadas.

Que en el inciso a) del artículo 3º del referido “Régimen de Facilidades de Pago y Deudas Incobrables” en su “Título III. Plan de Facilidades de Pago”, se establece como una pauta para su procedencia, que el monto de la deuda no podrá superar –por todo concepto- el valor equivalente a VEINTICINCO (25) módulos, conforme el valor establecido por el artículo 35 del Anexo al Decreto N° 1.344 de fecha 4 de octubre de 2007.

Que, en dicho marco, la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN procedió a dictar la Disposición N° 14 de fecha 31 de julio de 2019, por la cual se aclara que, para aquellas deudas cuyo monto supere, por todo concepto, el valor equivalente a VEINTICINCO (25) módulos, conforme el valor establecido por el artículo 35 del Anexo al Decreto N° 1.344 de fecha 4 de octubre de 2007, las autoridades de los organismos y otros entes detallados en el artículo 8º de la Ley N° 24.156 indicadas en la reglamentación de su artículo 40, tienen facultades para establecer otros planes de facilidades de pago, adicionales al exigido por la Resolución N° 100 (RESOL-2018-100-APNSECH#MHA) de la SECRETARÍA DE HACIENDA del entonces MINISTERIO DE HACIENDA, en la medida que no exista una norma propia específica a tales fines.

Que por medio de la Resolución N° 142 (RESFC-2022-142-APN-AABE#JGM) de fecha 21 de junio de 2022, se aprobó originalmente el “Régimen de Regularización de Deudas” en el marco de actos, operaciones y contratos, cuyo objeto consista en Bienes Inmuebles del Estado Nacional y el monto adeudado supere el valor equivalente a VEINTICINCO (25) módulos conforme el artículo 35 del Anexo al Decreto N° 1344 de fecha 4 de octubre de 2007, que como Anexo IF-2022-60359233-APN-DNSIYAC#AABE formó parte integrante de la citada Resolución.

Que a instancias de la Resolución N° 192 (RESFC-2022-192-APN-AABE#JGM) de fecha 3 de agosto de 2022, se derogó la Resolución N° 142 (RESFC-2022-142-APN-AABE#JGM) antedicha, y se aprobó el “Régimen de Regularización de Deudas” en el marco de actos, operaciones y contratos, cuyo objeto consista en Bienes Inmuebles del Estado Nacional y el monto adeudado supere el valor equivalente a VEINTICINCO (25) módulos conforme el artículo 35 del Anexo al Decreto N° 1.344 de fecha 4 de octubre de 2007, que como ANEXO IF-2022-78979509-APN-DNSIYAC#AABE, integró dicha medida.

Que en el marco de la Resolución N° 38 (RESFC-2023-38-APN-AABE#JGM) de fecha 9 de febrero de 2022, se efectuaron modificaciones e incorporaciones al “Régimen de Regularización de Deudas” aprobado por la Resolución N° 192 (RESFC-2022-192-APN-AABE#JGM) antes mencionada.

Que por medio de la Resolución N° 57 (RESFC-2023-57-APN-AABE#JGM) de fecha 2 de marzo del 2023, se modificó el artículo 5º del “Régimen de Regularización de Deudas” estableciendo, entre otras, la exigencia para el peticionante en cuanto a que, con carácter previo a la suscripción del convenio de cancelación de deudas, acredite la constitución de una garantía de cumplimiento de las obligaciones asumidas, conforme alguna de las formas definidas en la citada resolución.

Que asimismo a instancias de la citada Resolución N° 57 (RESFC-2023-57-APN-AABE#JGM), se aprobó el texto ordenado del “Régimen de Regularización de Deudas”, identificado como IF-2023-20418440-APN-DNSIYAC#AABE, que como ANEXO forma parte de dicha medida.

Que en el presente marco, resultaría conveniente modificar las condiciones originales del Régimen, particularmente en lo que respecta al plazo límite para que esta Agencia reciba las presentaciones de los interesados en formalizar su acogimiento a los beneficios previsto en el presente.

Que a la luz de lo expuesto, los plazos inicialmente previstos en el Régimen en trato se presentan como insuficientes, resultando oportuno otorgar una prórroga hasta el 31 de agosto del año en curso, en lo que hace a la fecha de recepción de presentaciones de los interesados en formalizar su acogimiento a los beneficios de dicho Régimen.

Que en consecuencia, la extensión temporal promovida por la presente Resolución, respecto a los plazos oportunamente previstos en el “Régimen de Regularización de Deudas” en el marco de actos, operaciones y contratos, cuyo objeto consista en Bienes Inmuebles del Estado Nacional, resulta razonable para lograr el acogimiento de una mayor cantidad de interesados, redundando asimismo en un beneficio al patrimonio del Estado Nacional, derivado del impacto positivo en la recaudación fiscal, al verse mejorada por el ingreso de fondos adicionales derivados de estas obligaciones, originalmente impagas.

Que así también, en virtud de lo establecido a través de la Resolución N° 73 (RESFC-2022-73- APN-AABE#JGM) de fecha 13 de abril de 2022 resulta procedente incorporar, como nueva CLÁUSULA TERCERA del ANEXO D - CONVENIO DE CANCELACIÓN DE DEUDAS (contenido en el ANEXO IF-2023-62173739-APN-DNSIYAC#AABE), la que se indica a continuación: “En forma inmediata posterior a efectivizar el pago o cada pago mensual (consignar lo que corresponda), el CONCESIONARIO deberá abonar a la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO el DOS POR CIENTO (2%) del monto total correspondiente a la deuda determinada en la CLÁUSULA SEGUNDA / o de la cuota correspondiente (consignar lo que corresponda), en concepto de servicios administrativos

y técnicos prestados por la Agencia, conforme lo establecido a través de la Resolución N° 73 (RESFC-2022-73-APN-AABE#JGM) de fecha 13 de abril de 2022.”.

Que la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA y el Servicio Jurídico Permanente de esta AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 1.382/12 y N° 2.670/15.

Por ello,

EL PRESIDENTE Y EL VICEPRESIDENTE DE LA AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO  
RESUELVEN:

ARTÍCULO 1°.- Modifícase el Punto 1. “Vigencia del régimen” contenido en el ANEXO que forma parte de la Resolución N° 57 (RESFC-2023-57-APN-AABE#JGM) de fecha 2 de marzo de 2023, identificado como IF-2023-20418440-APN-DNSIYAC#AABE, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“Establecer, a partir de la publicación del presente y hasta el 31 de agosto de 2023, un régimen para la regularización de obligaciones pecuniarias adeudadas al 31 de julio de 2022 en el marco de actos, operaciones y contratos, cuyo objeto consista en Bienes Inmuebles del Estado Nacional, y el monto adeudado supere el valor equivalente al de VEINTICINCO (25) módulos, conforme el artículo 35 del Anexo al Decreto N° 1344 del 4 de octubre de 2007, de conformidad con lo dispuesto en los artículos siguientes del presente.”.

ARTÍCULO 2°.- Incorpórase como nueva CLÁUSULA TERCERA del ANEXO D - CONVENIO DE CANCELACIÓN DE DEUDAS (contenido en el ANEXO IF-2023-62173739-APN-DNSIYAC#AABE), la que quedará redactada de la siguiente manera: En forma inmediata posterior a efectivizar el pago o cada pago mensual (consignar lo que corresponda), el CONCESIONARIO deberá abonar a la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO el DOS POR CIENTO (2%) del monto total correspondiente a la deuda determinada en la CLÁUSULA SEGUNDA / o de la cuota correspondiente (consignar lo que corresponda), en concepto de servicios administrativos y técnicos prestados por la Agencia, conforme lo establecido a través de la Resolución N° 73 (RESFC-2022-73-APN-AABE#JGM) de fecha 13 de abril de 2022.”.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, a la DIRECCIÓN NACIONAL DE SERVICIOS INMOBILIARIOS Y ASUNTOS COMUNITARIOS, a la DIRECCIÓN NACIONAL DE PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN ESTRATÉGICA y a la COORDINACIÓN DE RELACIONES CON TERCEROS.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Eduardo Alfonso Albanese - Juan Agustín Debandi

e. 02/06/2023 N° 40804/23 v. 02/06/2023

## DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

### Resolución 1211/2023

#### RESOL-2023-1211-APN-DNV#MOP

Ciudad de Buenos Aires, 30/05/2023

VISTO el Expediente N° EX-2023-36526456- -APN-CGPYPEFE#DNV, del registro de esta DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD, organismo descentralizado bajo la órbita del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las actuaciones citadas en el visto de la presente medida, se tramita la Contratación directa firma consultora GEOCONTROL S.A. en el marco del Contrato de Préstamo Banco Interamericano de Desarrollo (BID) 4652/OC-AR y en estricto cumplimiento de las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo GN-2350-15 párrafo 3.11 inciso c), servicios muy pequeños.

Que dicho procedimiento quedó registrado en el Sistema de Ejecución de Planes de Adquisición del Banco Interamericano de Desarrollo como SEPA CSCRII-24-SD-CF.

Que mediante el Expediente N° EX-2019-53546077- -APN-DNV#MTR, se tramitó la aprobación del Proyecto Ejecutivo, Presupuesto Oficial, Documento de Licitación y Llamado a Licitación Pública Internacional N° 7/2019, correspondiente a la OBRA: Proyecto de Refuncionalización Integral del Paso Sistema Cristo Redentor (Fase 1): Ampliación del Túnel Caracoles y Construcción de Galerías de Interconexión, en Jurisdicción de la Provincia de MENDOZA.

Que la Consultora GEOCONTROL S.A. realizó el proyecto ejecutivo para la construcción de las obras y convalidó la documentación técnica y sus antecedentes correspondientes a la Fase 1.

Que las principales obras a ejecutar incluyen la Ampliación del Túnel Caracoles hasta la frontera Internacional con la República de CHILE, la Construcción de Portones, la Construcción de las Galerías de Interconexión GIP-1 y GIP-3 peatonales, y de la Galería de Interconexión Vehicular GIV-2, la Construcción de la Galería de Centro de Transformación en la Galería de Interconexión Vehicular GIV-2.

Que en tal sentido, a través de la Resolución N° RESOL-2021-281-APN-DNV#MOP se adjudicó la Obra de referencia a la UNIÓN TRANSITORIA ROVELLA CARRANZA S.A. – MOTA–ENGIL MÉXICO S.A.P.I. de C.V., por la suma de PESOS DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 2.936.008.399,73), impuestos incluidos, por un plazo de ejecución de VEINTISIETE (27) meses.

Que, si bien la Contratista comenzó los trabajos previos tales como, demolición del falso túnel existente, excavación y perfilado de taludes laterales y frontal provisionales hasta la progresiva 0+348 donde comienza la excavación del túnel en mina, el ritmo de ejecución se detuvo.

Que la Contratista informó la imposibilidad de comenzar los trabajos de excavación del túnel en mina aduciendo, entre otros, errores en el Proyecto Ejecutivo y la aparición de maderas en la bóveda del túnel que no estaban previstas, lo que generó interferencia para la ejecución del paraguas de pernos auto perforantes proyectado como sostenimiento especial en el Proyecto Ejecutivo.

Que en el mismo sentido la Contratista expresó la necesidad de profundizar en estudios geológicos geotécnicos.

Que esta repartición mediante la Supervisión de Obra instruyó a la Contratista acerca de los procedimientos técnicos a seguir para comenzar los trabajos de excavación en la progresiva 0+348, indicando que las condiciones reales in-situ de los terrenos no difieren de lo previsto en el Proyecto Ejecutivo, como así también detallando el procedimiento a tener en cuenta para la ejecución del paraguas de pernos previsto.

Que, sin perjuicio de ello, la Contratista insiste en la necesidad de contar con documentación adicional para continuar con los trabajos.

Que la GERENCIA EJECUTIVA DE PROYECTOS Y OBRAS “teniendo en cuenta los plazos y la necesidad de iniciar la excavación del túnel en mina antes del comienzo de la temporada invernal, se considera conveniente la participación de la Consultora GEOCONTROL S.A. quien fue la encargada de elaborar el Proyecto Ejecutivo, de forma de proporcionar el respaldo técnico para continuar los trabajos”.

Que en consecuencia, dicha gerencia incorporó la propuesta presentada por la Consultora GEOCONTROL S.A.

Que, la COORDINACIÓN GENERAL DE PROGRAMAS Y PROYECTOS ESPECIALES CON FINANCIAMIENTO EXTERNO solicitó a la GERENCIA EJECUTIVA DE PROYECTOS Y OBRAS la conformidad con la propuesta realizada, la cual fue brindada.

Que se solicitó al Banco Interamericano de Desarrollo (BID) la No Objeción a la Contratación promovida en estos actuados, la cual fue conferida mediante nota CSC/CAR-859/2023.

Que se incorporó el modelo de contrato a suscribirse entre esta DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD y la empresa consultora.

Que la GERENCIA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS informó que la presente, cuenta con existencia de partida presupuestaria vigente incorporada en autos.

Que la GERENCIA EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente se suscribe en virtud de las atribuciones conferidas por Decreto-Ley N° 505/58, ratificado por Ley N° 14.467 y Ley N° 16.920.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Convalidase lo actuado tendiente a la Contratación Directa en el marco del Contrato de Préstamo BID 4652/OC-AR y en cumplimiento a lo previsto en las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo GN-2350-15 párrafo 3.11 inciso c) -servicios muy pequeños-.

ARTÍCULO 2°.- Adjudicase la Contratación Directa a la firma consultora GEOCONTROL S.A por un importe de DÓLARES ESTADOUNIDENSES NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA (USD 9.890), destinada al Proyecto de Refuncionalización Integral del Paso Sistema Cristo Redentor (Fase 1): Ampliación del Túnel Caracoles y Construcción de Galerías de Interconexión, en Jurisdicción de la Provincia de MENDOZA.

ARTÍCULO 3°.- Designase para integrar la Comisión Receptora como titulares a los agentes: Paula Cecilia ACEITUNO CIERI y Oscar ARMANDO dependientes de la GERENCIA EJECUTIVA DE PROYECTOS Y OBRAS y Matias Javier RODRIGUEZ dependiente de la COORDINACIÓN GENERAL DE PROGRAMAS Y PROYECTOS ESPECIALES CON FINANCIAMIENTO EXTERNO y como suplentes a: Carlos Raúl BORDAGARAY y Jorge Rubén GARRIDO dependientes de la GERENCIA EJECUTIVA DE PROYECTOS Y OBRAS y Romana LATORRE dependiente de la COORDINACIÓN GENERAL DE PROGRAMAS Y PROYECTOS ESPECIALES CON FINANCIAMIENTO EXTERNO.

ARTÍCULO 4°.- Establécese que el gasto que demande lo acordado en el contrato administrativo se imputará con cargo a la partida presupuestaria N° 2023 4 - 3 64 2 - 604 F 22 0142 22 3 0 76 0 2 3 4 9 0.

ARTÍCULO 5°.- Publíquese la presente medida en el Boletín Oficial por el término de UN (1) día.

ARTÍCULO 6°.- Tómese razón a través de la SUBGERENCIA DE DESPACHO Y MESA GENERAL DE ENTRADAS, quien comunicará mediante el sistema de Gestión Documental Electrónica (G.D.E.) a través de Comunicación Oficial a las dependencias intervinientes y los integrantes de la comisión receptora designada en el artículo 3° y pase a la GERENCIA EJECUTIVA DE LICITACIONES Y CONTRATACIONES, quien efectuará las notificaciones de práctica y la COORDINACIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS ESPECIALES CON FINANCIAMIENTO EXTERNO de la GERENCIA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, quien notificará al BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID).

ARTÍCULO 7°.- Notifíquese, Comuníquese, y dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación.

Gustavo Hector Arrieta

e. 02/06/2023 N° 40854/23 v. 02/06/2023

## **DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD**

### **Resolución 1248/2023**

#### **RESOL-2023-1248-APN-DNV#MOP**

Ciudad de Buenos Aires, 30/05/2023

VISTO el Expediente N° EX-2023-27801326- -APN-CGPYPEFE#DNV del registro de esta DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD, organismo descentralizado bajo la órbita del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante las actuaciones citadas en el Visto de la presente medida, se tramita la convalidación del CONVENIO MARCO y ESPECÍFICO suscriptos el 15 de diciembre de 2022 y 24 de enero de 2023 respectivamente, entre esta DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD y la MUNICIPALIDAD DE GENERAL LAS HERAS, Provincia de BUENOS AIRES, AD REFERENDUM de la suscripción del Contrato de Préstamo "CAMINOS RURALES PRODUCTIVOS".

Que mediante el Expediente N° EX-2023-16382214- -APN-DGDA#MEC tramita la emisión del Decreto aprobatorio del Modelo de Contrato de Préstamo CORPORACIÓN ANDINA DE FOMENTO (CAF) "Programa Caminos Rurales Productivos".

Que, habiéndose finalizado las negociaciones, se encuentra incorporado a dicho expediente el informe referencia de Contrato de Préstamo a suscribirse entre LA REPÚBLICA ARGENTINA y CORPORACIÓN ANDINA DE FOMENTO (CAF).

Que tal como surge del informe gráfico referido, en la Cláusula 7 "Organismo Ejecutor" (Condiciones Particulares) que: "7.1. Las Partes convienen en que la ejecución del Programa y la utilización de los recursos del Préstamo serán llevados a cabo por el Prestatario, por intermedio del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS DE LA NACIÓN (MOP), a través de la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD (DNV), o la entidad que le sustituya (i) conforme a lo previsto en la Ley del País, o (ii) según sea acordado por las Partes (en adelante, el "Organismo Ejecutor").

Que las competencias necesarias como Organismo Ejecutor son reconocidas en el mismo instrumento, al manifestarse, la Subcláusula 7.3, en los siguientes términos: "7.3. El Prestatario declara que el Organismo Ejecutor se encuentra debidamente facultado para cumplir las obligaciones y ejercer las atribuciones que le corresponden conforme a lo previsto en el Contrato de Préstamo, siendo en todo caso el Prestatario el único responsable frente a la CORPORACIÓN ANDINA DE FOMENTO (CAF) por el cumplimiento de las obligaciones de éste y del Organismo Ejecutor bajo el Contrato de Préstamo".

Que, dicha competencia es reafirmada por la Directora Nacional de Financiamiento con Organismos Regionales de Crédito, órgano perteneciente al Ministerio de Economía de la Nación cuando, en su elevación de proyecto de Decreto expresa: “Por su parte, la ejecución del Programa y la utilización de los recursos del financiamiento serán llevadas a cabo por el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS DE LA NACIÓN a través de la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD (DNV) que actuará como área sustantiva con responsabilidad primaria en la materia con funciones delegadas en la COORDINACIÓN GENERAL DE PROGRAMAS Y PROYECTOS ESPECIALES CON FINANCIAMIENTO EXTERNO, responsable de la gestión administrativa y corresponsable en la gestión financiera con la GERENCIA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS”.

Que en este orden de ideas, la “MINUTA DE NEGOCIACIÓN DEL BORRADOR DE CONTRATO DE PRÉSTAMO” del Programa “CAMINOS RURALES PRODUCTIVOS” fue suscrita por las autoridades representantes de la CORPORACIÓN ANDINA DE FOMENTO (CAF) en Argentina, por una parte y por la otra, de manera conjunta, por la DIRECCIÓN NACIONAL DE FINANCIAMIENTO CON ORGANISMOS REGIONALES en el área del MINISTERIO DE ECONOMÍA y por la COORDINACIÓN GENERAL DE PROGRAMAS Y PROYECTOS ESPECIALES CON FINANCIAMIENTO EXTERNO de esta repartición.

Que por último, el Proyecto de Decreto aprobatorio del Modelo de Contrato de Préstamo entre la ARGENTINA y de la CORPORACIÓN ANDINA DE FOMENTO (CAF) en Argentina - “Programa Caminos Rurales Productivos”, en su ARTÍCULO 4°, delega expresamente la competencia en la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD, que actuará como área sustantiva con responsabilidad primaria en la materia con funciones delegadas en la COORDINACIÓN GENERAL DE PROGRAMAS Y PROYECTOS ESPECIALES CON FINANCIAMIENTO EXTERNO, responsable de la gestión administrativa y corresponsable en la gestión financiera con la GERENCIA ADMINISTRATIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.

Que, en el contexto vigente, no son requeridos documentos adicionales para ejercer las facultades delegadas por la máxima autoridad de la Administración Pública Nacional, El Presidente de la Nación, quien expresa la voluntad del Órgano a quien representa a través de un Decreto, artículo 99 inc. 1, de la Constitución Nacional.

Que los antecedentes reseñados cobran especial relevancia toda vez que, el Contrato de Préstamo citado, prevé la posibilidad de “Reembolso y Reconocimiento de Inversiones y Gastos”.

Que según reza la CLÁUSULA 12 de las Condiciones Particulares: “El Prestatario, a través del Organismo Ejecutor, podrá gestionar ante la CORPORACIÓN ANDINA DE FOMENTO, con cargo al Préstamo, el reembolso de inversiones y gastos elegibles del Programa, realizados en el período comprendido entre el 6 de diciembre de 2022, fecha de aprobación del Préstamo por la CORPORACIÓN ANDINA DE FOMENTO (CAF)”.

Que, atento al Objetivo General del PROGRAMA CAMINOS RURALES PRODUCTIVOS incorporado en el ANEXO TÉCNICO de Contrato de Préstamo y en el marco de la referida CLÁUSULA 12, se suscribieron los convenios citados.

Que con la intención de dar respuesta a las necesidades tanto de la Provincia de BUENOS AIRES, como así también de los Municipios que la componen, se aprobó mediante Resolución N° RESOL-2022-891-APN-DNV#MOP el modelo de “CONVENIO MARCO DE ADHESIÓN COMPLEMENTARIO” al “PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA VIAL PRODUCTIVA – FASE III”, el cual fue convalidado mediante Resolución N° RESOL-2023-583-APN-DNV#MOP, siendo publicada en el Boletín Oficial el 30 de marzo de 2023.

Que mediante Resolución N° RESOL-2022-2317-APN-DNV#MOP se modificó el “PROGRAMA FEDERAL DE INFRAESTRUCTURA VIAL PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL Y PRODUCTIVO” aprobado por resolución N° RESOL-2021-553-APN-DNV#MOP de fecha 03 de mayo de 2021 del registro de esta DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD, a los efectos de ampliar la fuente de financiamiento externo a todo el universo de Organismo de Crédito bilaterales y multilaterales, de los que la República Argentina forma parte como, así también, a aquellos que, en un futuro, se incorporen.

Que, siendo el proyecto de Obra, un gasto elegible y reembolsable, corresponde la convalidación del CONVENIO MARCO y del CONVENIO ESPECÍFICO suscriptos AD REFERENDUM de la firma del Contrato de Préstamo de la CORPORACIÓN ANDINA DE FOMENTO (CAF) “Caminos Rurales Productivos”.

Que han tomado la intervención que les compete la COORDINACIÓN GENERAL DE PROGRAMAS Y PROYECTOS ESPECIALES CON FINANCIAMIENTO EXTERNO, LA GERENCIA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS y GERENCIA EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS.

Que la presente se suscribe en virtud de las atribuciones conferidas por Decreto-Ley N° 505/58, ratificado por Ley N° 14.467 y Ley N° 16.920

Por ello,

EL ADMINISTRADOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Convalidase el CONVENIO MARCO y ESPECÍFICO suscriptos el 15 de diciembre de 2022 y 24 de enero de 2023 respectivamente, entre esta DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD y la MUNICIPALIDAD DE GENERAL LAS HERAS, Provincia de BUENOS AIRES, AD REFERENDUM de la suscripción del Contrato de Préstamo "CAMINOS RURALES PRODUCTIVOS" que forman parte integrante de la presente como documentos N° IF-2023-56885466-APN-CGPYPEFE#DNV e IF-2023-56887158-APN-CGPYPEFE#DNV.

ARTÍCULO 2°.- Establécese que el gasto que demande lo acordado será atendido con la apertura programática Pg: 53; Subpg: 01; Py: 25; Act: 00; Ob:51 (BAPIN 138434) informada por la GERENCIA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.

ARTÍCULO 3°.- Publíquese la presente medida en el Boletín Oficial por el término de UN (1) día.

ARTÍCULO 4°.- Tómese razón a través de la SUBGERENCIA DE DESPACHO Y MESA GENERAL DE ENTRADAS, quién comunicará mediante el sistema de Gestión Documental Electrónica (G.D.E. - CCOO) a las dependencias intervinientes, cursará las notificaciones de práctica y arbitrará los medios necesarios para la publicación en el Boletín Oficial y pase a la GERENCIA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS y a la COORDINACIÓN GENERAL DE PROGRAMAS Y PROYECTOS ESPECIALES CON FINANCIAMIENTO EXTERNO, a sus efectos.

ARTÍCULO 5°.- Notifíquese, comuníquese, y dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación.

Gustavo Hector Arrieta

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 02/06/2023 N° 40786/23 v. 02/06/2023

## ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS

### Resolución 262/2023

#### RESOL-2023-262-APN-DIRECTORIO#ENARGAS

Ciudad de Buenos Aires, 31/05/2023

VISTO el EX-2023-08389553- -APN-GPU#ENARGAS, la Ley N° 24.076 y los Decretos N° 1738/92 y N° 2255/92, las Resoluciones ENARGAS N° I-4130/16 y N° 58/2018, y

CONSIDERANDO:

Que, la Resolución ENARGAS N° 58/2018 del 18 de mayo de 2018, estableció el horario de 9 a 17 horas para la Atención de Consultas y Reclamos en forma presencial para los días hábiles administrativos, durante el período invernal, considerando el mismo entre el 1 de junio y el 30 de septiembre de cada año.

Que, asimismo, a través de la Resolución citada precedentemente, también se fijó el horario de Atención telefónica de Consultas y Reclamos, para los días hábiles administrativos del período comprendido entre el 1 de junio y el 30 de septiembre de cada año, entre las 8 y las 20 horas.

Que, a partir del 3 de julio de 2020, con el fin de optimizar los mecanismos de atención a los usuarios en el contexto de la pandemia por COVID SARS 2, se implementó el sistema denominado "0800 Federal" para atención telefónica por medio del cual las llamadas de los usuarios y las usuarias son atendidas por Funcionarios Responsables del ENARGAS que prestan sus servicios tanto en la Gerencia de Protección del Usuario como en la Gerencia Regional Delegaciones.

Que, el 16 de marzo de 2023, por medio del Informe Técnico N° IF-2023-28881691-APN-GRHYRI#ENARGAS, la Gerencia de Recursos Humanos y Relaciones Institucionales, la Gerencia Regional de Delegaciones y la Gerencia de Protección del Usuario consideraron procedente que "...con el objetivo de optimizar el servicio de atención telefónica de consultas y reclamos, en armonía con la calidad de prestación de labor de los/as trabajadores/as, se considera apropiado y procedente establecer que el horario de Atención de Consultas y Reclamos por medio telefónico, a través del "0800 Federal", para los días hábiles administrativos del período comprendido entre el 1 de junio y el 30 de septiembre de cada año, sea realizado en la franja de 9 a 17 horas, tanto por el personal dependiente de la Gerencia de Protección del Usuario, como el personal dependiente de la Gerencia Regional Delegaciones."



Que, en tal sentido, y en orden lo advertido por las Gerencias técnicas: "...conforme surge de los siguientes datos estadísticos, emanados del sistema ISSABEL utilizado para la gestión de la atención telefónica federal, entre el 3 de julio y el 30 de septiembre de 2020 se recibieron 42.241 llamados en la franja horaria de 8 a 20 horas en días hábiles administrativos. En tanto que entre el 1 de junio y el 30 de septiembre de 2021 se recibieron 48.765 llamados en la franja horaria de 8 a 20 horas en días hábiles administrativos. Asimismo, entre el 1 de junio y el 30 de septiembre de 2022 se recibieron 34.764 llamados en la franja horaria de 8 a 20 horas en días hábiles administrativos.

A su vez, de los datos estadísticos de la fuente mencionada surge que, entre julio y septiembre de 2020, la atención de llamadas difiere de manera notable según las franjas horarias, concentrándose entre las 10 y las 16 horas y disminuyendo de manera considerable entre las 8 y las 9 horas y entre las 17 y las 20 horas. La misma situación se produjo durante los meses de junio a septiembre de 2021 y de igual manera en mismo período de 2022.

Al efectuar un análisis más detallado, en base a los datos del sistema ISSABEL, surge que entre julio y septiembre de 2020, durante la franja correspondiente de 8 a 9 horas, se han recibido 1.049 llamados (2,48% del total), entre las 17 y 18 horas 1.978 llamados (4,68% del total), entre las 18 y 19 horas 1.158 llamados (2,74% del total) y entre las 19 y las 20 horas 622 llamados (1,47% del total).

Según los datos estadísticos, entre junio y septiembre de 2021, durante la franja correspondiente de 8 a 9 horas se han recibido 1.203 llamados (2,69% del total), entre las 17 y 18 horas 1.632 llamados (3,65% del total), entre las 18 y 19 horas 1.177 llamados (2,63% del total) y entre las 19 y las 20 horas 798 llamados (1,78% del total).

Entre junio y septiembre de 2022, durante la franja correspondiente de 8 a 9 horas se han recibido 1.214 llamados (3,49% del total), entre las 17 y 18 hs. 1.344 llamados (3,87% del total), entre las 18 y 19 horas 921 llamados (2,65% del total) y entre las 19 y las 20 horas 525 llamados (1,51% del total) ...".

Que, conviene recordar, que la competencia del ENARGAS para el dictado de sus propios reglamentos de funcionamiento interno surge de su carácter de organismo autárquico dispuesto en el Artículo 51 de la Ley N° 24.076 y su reglamentación, como así también, se vincula con la necesidad de desarrollar su propia organización y funcionamiento.

Que, por todo lo expuesto y en base a la información obrante en el Informe Técnico citado en los Considerandos precedentes, resulta procedente establecer el horario de Atención de Consultas y Reclamos por medio telefónico a través del "0800 Federal", tanto por el personal a cargo de la Gerencia de Protección del Usuario como de la Gerencia Regional Delegaciones, para los días hábiles administrativos del período comprendido entre el 1 de junio y el 30 de septiembre de cada año, en la franja de 9 a 17 horas.

Que se ha expedido el Servicio Jurídico Permanente de este Organismo.

Que el presente acto se dicta en virtud de lo normado por el Artículo 52, incisos a) y x) de la Ley N° 24.076 y su reglamentación, y los Decretos N° 278/20, N° 1020/20, N° 871/21, 571/22 y 815/22.

Por ello,

EL INTERVENTOR DEL ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Establecer el horario de Atención telefónica de Consultas y Reclamos por la Gerencia de Protección del Usuario y la Gerencia Regional Delegaciones del ENARGAS, o las que en el futuro las reemplacen, para los días hábiles administrativos del período comprendido entre el 1 de junio y el 30 de septiembre de cada año, el que quedará fijado de 9 a 17 horas.

ARTÍCULO 2°: Registrar, comunicar, publicar, dar a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archivar.

Oswaldo Felipe Pitrau

e. 02/06/2023 N° 40840/23 v. 02/06/2023

## INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO PESQUERO

### Resolución 317/2023

#### RESOL-2023-317-APN-INIDEP#MEC

Mar del Plata, Buenos Aires, 01/06/2023

VISTO el Expediente EX-2023-08292403-APN-INIDEP#MEC del Registro del INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO PESQUERO, organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE ECONOMÍA, que por ley N° 27.701 se aprobó el presupuesto general de la Administración Nacional para el ejercicio 2023, vigente conforme el artículo 27 de Ley N°24.156 y sus modificatorias, en los términos del Decreto N° 882

del 23 de diciembre de 2021, los Decretos N° 1421 del 8 de agosto de 2002, 214 del 27 de febrero de 2006, 2098 del 3 de diciembre de 2008, 355 del 22 de mayo de 2017, 415 del 30 de junio de 2021 y 103 del 2 de marzo de 2022, las Resoluciones N° 53 del 22 de marzo de 2022 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS (RESOL-2022-53-APN-SGYEP#JGM) y N° 193 del 29 de abril de 2022 del INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO PESQUERO (RESOL-2022-193-APN-INIDEP#MAGYP), y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Decreto N° 415 del 30 de junio de 2021 y su modificatorio N° 103 del 2 de marzo de 2022, se homologó el Acta Acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) suscripta el 26 de mayo de 2021 entre el Estado Empleador y los Sectores Gremiales, por cuya cláusula tercera se acordó elaborar una propuesta de Régimen de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito para el personal del Sistema Nacional de Empleo Público comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, por parte del Estado Empleador previa consulta a las Entidades Sindicales en el ámbito de la Comisión Permanente de Interpretación y Carrera (Co.P.I.C.).

Que por la cláusula tercera del Acta Acuerdo de fecha 26 de noviembre de 2021 de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologada por Decreto N° 103/2022 se ha dispuesto sustituir la redacción de la cláusula tercera del acta acuerdo de fecha 26 de mayo de 2021 homologada por el Decreto N° 415/21 por la siguiente "Por única vez y hasta el 31 de diciembre del año 2023, el personal permanente comprendido en el presente convenio colectivo de trabajo sectorial que reuniera los requisitos para el acceso a un Nivel Escalonario superior y hasta un máximo de dos niveles, podrá solicitar su reubicación manifestando por escrito su intención, conforme al régimen de valoración para la promoción por evaluación y mérito que el Estado Empleador establezca, previa consulta a las Entidades Sindicales en el ámbito de la Co.P.I.C. El Estado Empleador podrá disponer el cambio de Nivel Escalonario, mediante la conversión del cargo siempre que se contará con los respectivos créditos presupuestarios en cada jurisdicción u organismos descentralizados, según corresponda".

Que elaborada la propuesta de reglamentación en los términos del acta citada, la Comisión Permanente de Interpretación y Carrera (Co.P.I.C.), se ha expedido favorablemente mediante el Acta N° 172 del 11 de febrero de 2022 (cf., IF-2022-16064393-APN-COPIC), la que fue aprobada por Resolución de la SECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PÚBLICO 53/2022.

Que a través del artículo 2° de la Resolución N° 53/2022 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS (RESOL-2022-53-APN-SGYEP#JGM) se aprobó el Régimen de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito para el personal del Sistema Nacional de Empleo Público comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N°2098/2008, que reviste en la planta permanente, que cuente con estabilidad al momento de manifestar su voluntad de participar del citado proceso y que se encuentre en condiciones de promover a los niveles A, B, C, D y E del citado convenio.

Que la unidad a cargo de las acciones de personal del INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO PESQUERO ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2° del Régimen de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito para el personal del Sistema Nacional de Empleo Público, mediante NO-2022-29790873-APN-DRRHH#INIDEP.

Que mediante la Resolución N° 193 del 29 de abril de 2022 del INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO PESQUERO (RESOL-2022-193-APN-INIDEP#MAGYP) se dio inicio al proceso para la implementación del Régimen de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito para el personal del Sistema Nacional de Empleo Público comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el decreto 2098/2008, se designó a los integrantes del Comité de Valoración, y se designó a las Secretarías Técnicas Administrativas.

Que mediante el IF-2023-07752159-APN-DIOYT#INIDEP obrante en orden 3, el agente ADRIANA LAURA FERNANDEZ HERRERO, CUIL 27-16249384-7 de la planta permanente del INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO PESQUERO, quien revista actualmente en el Nivel B del Agrupamiento Científico - Técnico Grado 9, Tramo Intermedio del Sistema Nacional de Empleo Público, se postuló de conformidad con el Régimen de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito para ascender al nivel A del Agrupamiento Científico - Técnico del SINEP.

Que en oportunidad de suscribir el formulario de certificación en cumplimiento de los requisitos e identificación del puesto, conforme el CE-2023-25995784-APN-DRRHH#INIDEP (FCCRH) la unidad a cargo de las acciones de personal considera que en caso de aprobarse la promoción vertical, el trabajador debe ser designado en el puesto de Investigadora con orientación en Tecnología de Alimentos del Nomenclador de Puestos y Funciones del Sistema Nacional de Empleo Público y ha propuesto asimismo se le asigne al trabajador del agrupamiento

Científico - Técnico el suplemento por función específica en tanto las funciones a desarrollar en dicho puesto de trabajo resultan afines a las incumbencias de la titulación del trabajador.

Que mediante el Acta N° 5 de fecha 14 de marzo de 2023 (IF-2023-27695442-APN-DPIYAM#INIDEP) aprobada por RESOL-2023-115-APN-INIDEP#MEC de fecha 20 de marzo de 2023 agregados en el orden N° 19 y orden N° 26, el comité de valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito de esta jurisdicción se ha expedido favorablemente respecto del cumplimiento de los requisitos del nivel y agrupamiento al que postulara el agente ADRIANA LAURA FERNANDEZ HERRERO, así como respecto de la asignación del suplemento por función específica de Investigación y Desarrollo - Res. Conjunta 52/2021 del 45% por la función de Investigación y Desarrollo y Aplicación Científica del Nomenclador de Funciones Específicas del Sistema Nacional de Empleo Público.

Que en tanto la función específica cuya asignación se propone se corresponde con aquellas del Capítulo IV "Ocupaciones comprendidas en los Agrupamientos General, Profesional Y Científico Técnico orientadas a generar conocimiento objetivo a partir de la concepción de Nuevos Saberes, Teorías, Productos, Procesos, Métodos y Sistemas a través de la Investigación Básica y La Investigación Aplicada", incorporado al Nomenclador de Funciones Específicas del Sistema Nacional de Empleo Público por Resolución Conjunta N° 52/2021 de la SECRETARÍA DE HACIENDA y la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO, se ha dado intervención a la SECRETARÍA DE ARTICULACIÓN EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA del MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, quien en consideración de las funciones a desarrollar, su carácter, y la correlación de las mismas con los procesos y productos y responsabilidad primaria del área en la que prestará tareas, se ha expedido favorablemente respecto de la asignación del suplemento en cuestión.

Que conforme el CE-2023-26932274-APN-DRRHH#INIDEP (FOCGG) obrante en orden 18, la DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS del INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO PESQUERO ha realizado la propuesta de grado a asignar citada en el artículo 16 del Anexo II de la RESOL-2022-53-APN-SGYEP#JGM, conforme a lo establecido en el artículo 31 del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por Decreto N° 2098/2008 y sus modificatorias.

Que mediante IF-2023-30750832-APN-DA#INIDEP del orden 24 el titular del Servicio Administrativo Financiero del INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO PESQUERO ha certificado la existencia de crédito presupuestario para el ejercicio 2023.

Que de conformidad con las previsiones del artículo 31 del Convenio Colectivo Sectorial para el Personal del Sistema Nacional de Empleo Público, homologado por Decreto 2098/2008, la unidad a cargo de las acciones de personal ha determinado que corresponde se asigne al trabajador grado 7 y tramo Intermedio conforme CE-2023-26932274-APN-DRRHH#INIDEP.

Que mediante IF-2023-59740615-APN-SACT#MCT se ha expedido la SECRETARÍA DE ARTICULACIÓN EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA dependiente del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, conforme lo establecido en el Capítulo IV de OCUPACIONES COMPRENDIDAS EN LOS AGRUPAMIENTOS GENERAL, PROFESIONAL Y CIENTÍFICO - TÉCNICO ORIENTADAS A GENERAR CONOCIMIENTO OBJETIVO A PARTIR DE LA CONCEPCIÓN DE NUEVOS SABERES, TEORÍAS, PRODUCTOS, PROCESOS, MÉTODOS Y SISTEMAS A TRAVÉS DE LA INVESTIGACIÓN BÁSICA Y LA INVESTIGACIÓN APLICADA, de la Res. Conjunta 52 de 3 de diciembre del 2021 (RESFC-2021-52-APNSH#MEC).

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO PESQUERO ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se adopta en consideración de las atribuciones establecidas Régimen de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito para el Sistema Nacional de Empleo Público aprobado por Resolución SGyEP N° 53/2022, la Decisión Administrativa N° 825 de fecha 2 de octubre de 2019 y el Decreto N° 74 de fecha 17 de enero de 2020, procede disponer sobre el particular.

Por ello,

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO PESQUERO  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. - Designase a Adriana Laura FERNÁNDEZ HERRERO, CUIL 27-16249384-7 a partir del dictado de esta medida, de acuerdo con lo establecido en el Régimen de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito, aprobado en el artículo 2º de la Resolución N° 53 del 22 de marzo de 2022 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS (RESOL-2022-53-APN-SGYEP#JGM), en un cargo de planta permanente, Nivel A Grado 7, Agrupamiento Científico - Técnico, Tramo Intermedio del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, asignándosele un puesto de Investigadora con orientación en Tecnología de Alimentos en la Dirección de Información y Operaciones de Tecnología del INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO PESQUERO, de acuerdo a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Asignase a partir del dictado de la presente medida, por el ejercicio presupuestario en curso, y los dos siguientes ejercicios presupuestarios y de conformidad con lo dispuesto en el ARTÍCULO 10° del RÉGIMEN PARA LA ASIGNACIÓN DEL SUPLEMENTO POR FUNCIÓN ESPECÍFICA aprobado por la RESOL-2022-75-APN-SGYEP#JGM), al agente Adriana Laura Fernández Herrero para desempeñar Funciones de Investigación y Desarrollo y Aplicación Científica otorgándole el 45% conforme lo establecido en el Nomenclador de Funciones Específicas del SINEP.

ARTÍCULO 3.- La asignación de la función específica dispuesta en el artículo 2° de la presente se mantendrá por el plazo indicado en dicho artículo siempre que el trabajador continúe prestando servicios en el mismo puesto, función y dependencia en el que se lo designa por el artículo 1° y no se modifique su situación de revista en lo que respecta al nivel y agrupamiento.

ARTÍCULO 4°.- El agente deberá tomar posesión del nuevo cargo dentro de los TREINTA (30) días hábiles siguientes a la notificación de su designación en el nuevo nivel. La nueva situación de revista se hará efectiva a partir de la fecha de posesión del nuevo puesto.

ARTÍCULO 5°.- El gasto que demande el cumplimiento de la medida por el artículo segundo de la presente resolución, será imputado con cargo a las partidas presupuestarias correspondientes al INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO PESQUERO para el ejercicio 2023.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y oportunamente archívese.

Oscar Horacio Padin

e. 02/06/2023 N° 40827/23 v. 02/06/2023

## **INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO PESQUERO**

### **Resolución 318/2023**

#### **RESOL-2023-318-APN-INIDEP#MEC**

Mar del Plata, Buenos Aires, 01/06/2023

VISTO el Expediente EX-2023-08291999-APN-INIDEP#MEC del Registro del INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO PESQUERO, organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE ECONOMÍA, que por ley N° 27.701 se aprobó el presupuesto general de la Administración Nacional para el ejercicio 2023, vigente conforme el artículo 27 de Ley N°24.156 y sus modificatorias, en los términos del Decreto N° 882 del 23 de diciembre de 2021, los Decretos N° 1421 del 8 de agosto de 2002, 214 del 27 de febrero de 2006, 2098 del 3 de diciembre de 2008, 355 del 22 de mayo de 2017, 415 del 30 de junio de 2021 y 103 del 2 de marzo de 2022, las Resoluciones N° 53 del 22 de marzo de 2022 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS (RESOL-2022-53-APN-SGYEP#JGM) y N° 193 del 29 de abril de 2022 del INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO PESQUERO (RESOL-2022-193-APN-INIDEP#MAGYP), y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 415 del 30 de junio de 2021 y su modificatorio N° 103 del 2 de marzo de 2022, se homologó el Acta Acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) suscripta el 26 de mayo de 2021 entre el Estado Empleador y los Sectores Gremiales, por cuya cláusula tercera se acordó elaborar una propuesta de Régimen de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito para el personal del Sistema Nacional de Empleo Público comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, por parte del Estado Empleador previa consulta a las Entidades Sindicales en el ámbito de la Comisión Permanente de Interpretación y Carrera (Co.P.I.C.).

Que por la cláusula tercera del Acta Acuerdo de fecha 26 de noviembre de 2021 de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologada por Decreto N° 103/2022 se ha dispuesto sustituir la redacción de la cláusula tercera del acta acuerdo de fecha 26 de mayo de 2021 homologada por el Decreto N° 415/21 por la siguiente "Por única vez y hasta el 31 de diciembre del año 2023, el personal permanente comprendido en el presente convenio colectivo de trabajo sectorial que reuniera los requisitos para el acceso a un Nivel Escalonario superior y hasta un máximo de dos niveles, podrá solicitar su reubicación manifestando por escrito su intención, conforme al régimen de valoración para la promoción por evaluación y mérito que el Estado Empleador establezca, previa consulta a las Entidades

Sindicales en el ámbito de la Co.P.I.C. El Estado Empleador podrá disponer el cambio de Nivel Escalonario, mediante la conversión del cargo siempre que se contará con los respectivos créditos presupuestarios en cada jurisdicción u organismos descentralizados, según corresponda”.

Que elaborada la propuesta de reglamentación en los términos del acta citada, la Comisión Permanente de Interpretación y Carrera (Co.P.I.C.), se ha expedido favorablemente mediante el Acta N° 172 del 11 de febrero de 2022 (cf., IF-2022-16064393-APN-COPIC), la que fue aprobada por Resolución de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO 53/2022.

Que a través del artículo 2° de la Resolución N° 53/2022 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS (RESOL-2022-53-APN-SGYEP#JGM) se aprobó el Régimen de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito para el personal del Sistema Nacional de Empleo Público comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N°2098/2008, que reviste en la planta permanente, que cuente con estabilidad al momento de manifestar su voluntad de participar del citado proceso y que se encuentre en condiciones de promover a los niveles A, B, C, D y E del citado convenio.

Que la unidad a cargo de las acciones de personal del INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO PESQUERO ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2° del Régimen de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito para el personal del Sistema Nacional de Empleo Público, mediante NO-2022-29790873-APN-DRRHH#INIDEP.

Que mediante la Resolución N° 193 del 29 de abril de 2022 del INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO PESQUERO (RESOL-2022-193-APN-INIDEP#MAGYP) se dio inicio al proceso para la implementación del Régimen de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito para el personal del Sistema Nacional de Empleo Público comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el decreto 2098/2008, se designó a los integrantes del Comité de Valoración, y se designó a las Secretarías Técnicas Administrativas.

Que mediante el IF-2023-07788837-APN-DPP#INIDEP, la agente BETINA ANDREA SANTOS, CUIL 27-13763496-7 de la planta permanente del INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO PESQUERO, quien revista actualmente en el Nivel B del Agrupamiento Científico - Técnico Grado 14, Tramo Intermedio del Sistema Nacional de Empleo Público, se postuló de conformidad con el Régimen de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito para ascender al nivel A del Agrupamiento Científico - Técnico del SINEP.

Que en oportunidad de suscribir el formulario de certificación en cumplimiento de los requisitos e identificación del puesto, conforme el CE-2023-25995177-APN-DRRHH#INIDEP (FCCRH) la unidad a cargo de las acciones de personal considera que en caso de aprobarse la promoción vertical, el trabajador debe ser designado en el puesto de Investigador con orientación en Pesquerías de merluza y su fauna acompañante del Nomenclador de Puestos y Funciones del Sistema Nacional de Empleo Público y ha propuesto asimismo se le asigne al trabajador del agrupamiento Científico - Técnico el suplemento por función específica en tanto las funciones a desarrollar en dicho puesto de trabajo resultan afines a las incumbencias de la titulación del trabajador.

Que mediante el Acta N° 5 de fecha 14 de marzo de 2023 (IF-2023-27695442-APN-DPIYAM#INIDEP) aprobada por RESOL-2023-115-APN-INIDEP#MEC de fecha 20 de marzo de 2023, el comité de valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito de esta jurisdicción se ha expedido favorablemente respecto del cumplimiento de los requisitos del nivel y agrupamiento al que postulara el agente BETINA ANDREA SANTOS, así como respecto de la asignación del suplemento por función específica de Investigación y Desarrollo - Res. Conjunta 52/2021 del 45% por la función de Investigación y Desarrollo y Aplicación Científica del Nomenclador de Funciones Específicas del Sistema Nacional de Empleo Público.

Que en tanto la función específica cuya asignación se propone se corresponde con aquellas del Capítulo IV “Ocupaciones comprendidas en los Agrupamientos General, Profesional Y Científico Técnico orientadas a generar conocimiento objetivo a partir de la concepción de Nuevos Saberes, Teorías, Productos, Procesos, Métodos y Sistemas a través de la Investigación Básica y La Investigación Aplicada”, incorporado al Nomenclador de Funciones Específicas del Sistema Nacional de Empleo Público por Resolución Conjunta N° 52/2021 de la SECRETARÍA DE HACIENDA y la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO, se ha dado intervención a la SECRETARÍA DE ARTICULACIÓN EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN quien en consideración de las funciones a desarrollar, su carácter, y la correlación de las mismas con los procesos y productos y responsabilidad primaria del Área en la que prestará tareas, se ha expedido favorablemente respecto de la asignación del suplemento en cuestión.

Que conforme el CE-2023-26932223-APN-DRRHH#INIDEP (FOCGG) obrante en orden 15, la DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS del INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO PESQUERO ha realizado la propuesta de grado a asignar citada en el artículo 16 del Anexo II de la RESOL-2022-53-APN-SGYEP#JGM, conforme a lo establecido en el artículo 31 del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por Decreto N° 2098/2008 y sus modificatorias.

Que mediante IF-2023-31348016-APN-DA#INIDEP el titular del Servicio Administrativo Financiero del INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO PESQUERO ha certificado la existencia de crédito presupuestario para el ejercicio 2023.

Que de conformidad con las previsiones del artículo 31 del Convenio Colectivo Sectorial para el Personal del Sistema Nacional de Empleo Público, homologado por Decreto 2098/2008, la unidad a cargo de las acciones de personal ha determinado que corresponde se asigne al trabajador grado 11 y tramo Intermedio conforme CE-2023-26932223-APN-DRRHH#INIDEP.

Que mediante IF-2023-59741552-APN-SACT#MCT se ha expedido la SECRETARÍA DE ARTICULACIÓN EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA dependiente del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, conforme lo establecido en el Capítulo IV de OCUPACIONES COMPRENDIDAS EN LOS AGRUPAMIENTOS GENERAL, PROFESIONAL Y CIENTÍFICO - TÉCNICO ORIENTADAS A GENERAR CONOCIMIENTO OBJETIVO A PARTIR DE LA CONCEPCION DE NUEVOS SABERES, TEORÍAS, PRODUCTOS, PROCESOS, MÉTODOS Y SISTEMAS A TRAVES DE LA INVESTIGACIÓN BÁSICA Y LA INVESTIGACIÓN APLICADA, de la Res. Conjunta 52 de 3 de diciembre del 2021 (RESFC-2021-52-APNSH#MEC).

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO PESQUERO ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se adopta en consideración de las atribuciones establecidas Régimen de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito para el Sistema Nacional de Empleo Público aprobado por Resolución SGyEP N° 53/2022, la Decisión Administrativa N° 825 de fecha 2 de octubre de 2019 y el Decreto N° 74 de fecha 17 de enero de 2020, procede disponer sobre el particular.

Por ello,

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO PESQUERO  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - Designase a Betina Andrea SANTOS, CUIL 27-13763496-7 a partir del dictado de esta medida, de acuerdo con lo establecido en el Régimen de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito, aprobado en el artículo 2° de la Resolución N° 53 del 22 de marzo de 2022 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS (RESOL-2022-53-APN-SGYEP#JGM), en un cargo de planta permanente, Nivel A Grado 11, Agrupamiento Científico - Técnico, Tramo Intermedio del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, asignándosele un puesto de Investigador con Orientación en Pesquerías de merluza y su fauna acompañante en la Dirección de Pesquerías de Peces del INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO PESQUERO, de acuerdo a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. - Asignase a partir del dictado de la presente medida, por el ejercicio presupuestario en curso, y los dos siguientes ejercicios presupuestarios y de conformidad con lo dispuesto en el ARTÍCULO 10° del RÉGIMEN PARA LA ASIGNACIÓN DEL SUPLEMENTO POR FUNCIÓN ESPECÍFICA aprobado por la RESOL-2022-75-APN-SGYEP#JGM), la agente Betina Andrea SANTOS para desempeñar Funciones de Investigación y Desarrollo y Aplicación Científica otorgándole el 45% conforme lo establecido en el Nomenclador de Funciones Específicas del SINEP.

ARTÍCULO 3.- La asignación de la función específica dispuesta en el artículo 2° de la presente se mantendrá por el plazo indicado en dicho artículo siempre que el trabajador continúe prestando servicios en el mismo puesto, función y dependencia en el que se lo designa por el artículo 1° y no se modifique su situación de revista en lo que respecta al nivel y agrupamiento.

ARTÍCULO 4°. - El agente deberá tomar posesión del nuevo cargo dentro de los TREINTA (30) días hábiles siguientes a la notificación de su designación en el nuevo nivel. La nueva situación de revista se hará efectiva a partir de la fecha de posesión del nuevo puesto.

ARTÍCULO 5°. - El gasto que demande el cumplimiento de la medida por el artículo segundo de la presente Resolución, será imputado con cargo a las partidas presupuestarias correspondientes al INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO PESQUERO para el ejercicio 2023.

ARTÍCULO 6°. - Comuníquese, notifíquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y oportunamente archívese.

Oscar Horacio Padin

**INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO PESQUERO****Resolución 319/2023****RESOL-2023-319-APN-INIDEP#MEC**

Mar del Plata, Buenos Aires, 01/06/2023

VISTO el Expediente EX-2023-08290207-APN-INIDEP#MEC del Registro del INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO PESQUERO, organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE ECONOMÍA, que por ley N° 27.701 se aprobó el presupuesto general de la Administración Nacional para el ejercicio 2023, vigente conforme el artículo 27 de Ley N°24.156 y sus modificatorias, en los términos del Decreto N° 882 del 23 de diciembre de 2021, los Decretos N° 1421 del 8 de agosto de 2002, 214 del 27 de febrero de 2006, 2098 del 3 de diciembre de 2008, 355 del 22 de mayo de 2017, 415 del 30 de junio de 2021 y 103 del 2 de marzo de 2022, las Resoluciones N° 53 del 22 de marzo de 2022 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS (RESOL-2022-53-APN-SGYEP#JGM) y N° 193 del 29 de abril de 2022 del INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO PESQUERO (RESOL-2022-193-APN-INIDEP#MAGYP), y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Decreto N° 415 del 30 de junio de 2021 y su modificatorio N° 103 del 2 de marzo de 2022, se homologó el Acta Acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) suscripta el 26 de mayo de 2021 entre el Estado Empleador y los Sectores Gremiales, por cuya cláusula tercera se acordó elaborar una propuesta de Régimen de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito para el personal del Sistema Nacional de Empleo Público comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, por parte del Estado Empleador previa consulta a las Entidades Sindicales en el ámbito de la Comisión Permanente de Interpretación y Carrera (Co.P.I.C.).

Que por la cláusula tercera del Acta Acuerdo de fecha 26 de noviembre de 2021 de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologada por Decreto N° 103/2022 se ha dispuesto sustituir la redacción de la cláusula tercera del acta acuerdo de fecha 26 de mayo de 2021 homologada por el Decreto N° 415/21 por la siguiente "Por única vez y hasta el 31 de diciembre del año 2023, el personal permanente comprendido en el presente convenio colectivo de trabajo sectorial que reuniera los requisitos para el acceso a un Nivel Escalonario superior y hasta un máximo de dos niveles, podrá solicitar su reubicación manifestando por escrito su intención, conforme al régimen de valoración para la promoción por evaluación y mérito que el Estado Empleador establezca, previa consulta a las Entidades Sindicales en el ámbito de la Co.P.I.C. El Estado Empleador podrá disponer el cambio de Nivel Escalonario, mediante la conversión del cargo siempre que se contará con los respectivos créditos presupuestarios en cada jurisdicción u organismos descentralizados, según corresponda".

Que elaborada la propuesta de reglamentación en los términos del acta citada, la Comisión Permanente de Interpretación y Carrera (Co.P.I.C.), se ha expedido favorablemente mediante el Acta N° 172 del 11 de febrero de 2022 (cf., IF-2022-16064393-APN-COPIC), la que fue aprobada por Resolución de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO 53/2022.

Que a través del artículo 2° de la Resolución N° 53/2022 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS (RESOL-2022-53-APN-SGYEP#JGM) se aprobó el Régimen de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito para el personal del Sistema Nacional de Empleo Público comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N°2098/2008, que reviste en la planta permanente, que cuente con estabilidad al momento de manifestar su voluntad de participar del citado proceso y que se encuentre en condiciones de promover a los niveles A, B, C, D y E del citado convenio.

Que la unidad a cargo de las acciones de personal del INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO PESQUERO ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2° del Régimen de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito para el personal del Sistema Nacional de Empleo Público, mediante NO-2022-29790873-APN-DRRHH#INIDEP.

Que mediante la Resolución N° 193 del 29 de abril de 2022 del INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO PESQUERO (RESOL-2022-193-APN-INIDEP#MAGYP) se dio inicio al proceso para la implementación del Régimen de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito para el personal del Sistema Nacional de Empleo Público comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el decreto 2098/2008, se designó a los integrantes del Comité de Valoración, y se designó a las Secretarías Técnicas Administrativas.

Que mediante el IF-2023-07649266-APN-DPIYAM#INIDEP, obrante en orden 3, la agente GRACIELA NIEVES MOLINARI, CUIL 27-14735955-7 de la planta permanente del INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO PESQUERO, quien revista actualmente en el Nivel B del Agrupamiento Científico - Técnico Grado 13, Tramo Intermedio del Sistema Nacional de Empleo Público, se postuló de conformidad con el Régimen de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito para ascender al nivel A del Agrupamiento Científico - Técnico del SiNEP.

Que en oportunidad de suscribir el formulario de certificación en cumplimiento de los requisitos e identificación del puesto, conforme el CE-2023-25995407-APN-DRRHH#INIDEP (FCCRH), obrante en orden 17, la unidad a cargo de las acciones de personal considera que en caso de aprobarse la promoción vertical, el trabajador debe ser designado en el puesto de Investigador con orientación en Responsable Gabinete de Oceanografía del Nomenclador de Puestos y Funciones del Sistema Nacional de Empleo Público y ha propuesto asimismo se le asigne al trabajador del agrupamiento Científico - Técnico el suplemento por función específica en tanto las funciones a desarrollar en dicho puesto de trabajo resultan afines a las incumbencias de la titulación del trabajador.

Que mediante el Acta N° 5 de fecha 14 de marzo de 2023 (IF-2023-27695442-APN-DPIYAM#INIDEP) , obrante en orden 19, aprobada por RESOL-2023-115-APN-INIDEP#MEC , obrante en orden 26, de fecha 20 de marzo de 2023, el comité de valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito de esta jurisdicción se ha expedido favorablemente respecto del cumplimiento de los requisitos del nivel y agrupamiento al que postulara la agente GRACIELA NIEVES MOLINARI, así como respecto de la asignación del suplemento por función específica - Res. Conjunta 52/2021, del 45% por la función de Investigación y Desarrollo y Aplicación Científica del Nomenclador de Funciones Específicas del Sistema Nacional de Empleo Público.

Que en tanto la función específica cuya asignación se propone se corresponde con aquellas del Capítulo IV "Ocupaciones comprendidas en los Agrupamientos General, Profesional Y Científico Técnico orientadas a generar conocimiento objetivo a partir de la concepción de Nuevos Saberes, Teorías, Productos, Procesos, Métodos y Sistemas a través de la Investigación Básica y La Investigación Aplicada", incorporado al Nomenclador de Funciones Específicas del Sistema Nacional de Empleo Público por Resolución Conjunta N° 52/2021 de la SECRETARÍA DE HACIENDA y la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO, se ha dado intervención a la SECRETARÍA DE ARTICULACIÓN EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA del MINISTERIO DE CIENCIA , TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN quien en consideración de las funciones a desarrollar, su carácter, y la correlación de las mismas con los procesos y productos y responsabilidad primaria del Área en la que prestará tareas, se ha expedido favorablemente respecto de la asignación del suplemento en cuestión.

Que conforme el CE-2023-26932256-APN-DRRHH#INIDEP (FOCGG) obrante en orden 18, la DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS del INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO PESQUERO ha realizado la propuesta de grado a asignar citada en el artículo 16 del Anexo II de la RESOL-2022-53-APN-SGYEP#JGM, conforme a lo establecido en el artículo 31 del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por Decreto N° 2098/2008 y sus modificatorias.

Que mediante IF-2023-31348060-APN-DA#INIDEP, obrante en orden 24. el titular del Servicio Administrativo Financiero del INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO PESQUERO ha certificado la existencia de crédito presupuestario para el ejercicio 2023.

Que de conformidad con las previsiones del artículo 31 del Convenio Colectivo Sectorial para el Personal del Sistema Nacional de Empleo Público, homologado por Decreto 2098/2008, la unidad a cargo de las acciones de personal ha determinado que corresponde se asigne al trabajador grado 10 y tramo Intermedio conforme CE-2023-26932256-APN-DRRHH#INIDEP.

Que mediante IF-2023-59739072-APN-SACT#MCT, obrante en orden 30, se ha expedido la SECRETARÍA DE ARTICULACIÓN EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA dependiente del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, conforme lo establecido en el Capítulo IV de OCUPACIONES COMPRENDIDAS EN LOS AGRUPAMIENTOS GENERAL, PROFESIONAL Y CIENTIFICO - TÉCNICO ORIENTADAS A GENERAR CONOCIMIENTO OBJETIVO A PARTIR DE LA CONCEPCION DE NUEVOS SABERES, TEORÍAS, PRODUCTOS, PROCESOS, METODOS Y SISTEMAS A TRAVES DE LA INVESTIGACIÓN BÁSICA Y LA INVESTIGACIÓN APLICADA, de la Res. Conjunta 52 de 3 de diciembre del 2021 (RESFC-2021-52-APNSH#MEC).

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO PESQUERO ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se adopta en consideración de las atribuciones establecidas Régimen de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito para el Sistema Nacional de Empleo Público aprobado por Resolución SGyEP N° 53/2022, la Decisión Administrativa N° 825 de fecha 2 de octubre de 2019 y el Decreto N° 74 de fecha 17 de enero de 2020, procede disponer sobre el particular.



Por ello,

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO PESQUERO  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. - Designase a Graciela Nieves MOLINARI, CUIL 27-14735955-7 a partir del dictado de esta medida, de acuerdo con lo establecido en el Régimen de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito, aprobado en el artículo 2º de la Resolución N° 53 del 22 de marzo de 2022 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS (RESOL-2022-53-APN-SGYEP#JGM), en un cargo de planta permanente, Nivel A Grado 10, Agrupamiento Científico – Técnico, Tramo Intermedio del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, asignándosele un puesto de Investigador con Orientación en Responsable Gabinete de Oceanografía en la Dirección de Pesquerías de Invertebrados y Ambiente Marino del INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO PESQUERO, de acuerdo a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Asignase a partir del dictado de la presente medida, por el ejercicio presupuestario en curso, y los dos siguientes ejercicios presupuestarios y de conformidad con lo dispuesto en el ARTÍCULO 10º del RÉGIMEN PARA LA ASIGNACIÓN DEL SUPLEMENTO POR FUNCIÓN ESPECÍFICA aprobado por la RESOL-2022-75-APN-SGYEP#JGM), la agente Graciela Nieves MOLINARI para desempeñar Funciones de Investigación y Desarrollo y Aplicación Científica otorgándole el 45% conforme lo establecido en el Nomenclador de Funciones Específicas del SINEP.

ARTÍCULO 3.- La asignación de la función específica dispuesta en el artículo 2º de la presente se mantendrá por el plazo indicado en dicho artículo siempre que el trabajador continúe prestando servicios en el mismo puesto, función y dependencia en el que se lo designa por el artículo 1º y no se modifique su situación de revista en lo que respecta al nivel y agrupamiento.

ARTÍCULO 4º. - El agente deberá tomar posesión del nuevo cargo dentro de los TREINTA (30) días hábiles siguientes a la notificación de su designación en el nuevo nivel. La nueva situación de revista se hará efectiva a partir de la fecha de posesión del nuevo puesto.

ARTÍCULO 5º. - El gasto que demande el cumplimiento de la medida por el artículo segundo de la presente resolución, será imputado con cargo a las partidas presupuestarias correspondientes al INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO PESQUERO para el ejercicio 2023.

ARTÍCULO 6º. - Comuníquese, notifíquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y oportunamente archívese.

Oscar Horacio Padin

e. 02/06/2023 N° 40852/23 v. 02/06/2023

## INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

### Resolución 255/2023

#### RESOL-2023-255-APN-INASE#MEC

Ciudad de Buenos Aires, 28/04/2023

VISTO el Expediente EX-2022-126086253--APN-DRV#INASE del Registro del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado en la órbita de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, y

#### CONSIDERANDO:

Que con fecha 23 de noviembre de 2022 la ESTACIÓN EXPERIMENTAL AGROINDUSTRIAL OBISPO COLOMBRES, ha solicitado la baja de las inscripciones en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, creado por el Artículo 19 de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247, de las creaciones fitogenéticas de garbanzo (*Cicer arietinum* L.) de denominaciones TUC 403, TUC 464 y TUC G-470, y de la creación fitogenética de poroto de denominación TUC 510.

Que el Artículo 30 a) de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247 establece que caducará el Título de Propiedad sobre un cultivar por renuncia del propietario a sus derechos, en cuyo caso el cultivar será de uso público.

Que el Artículo 36 a) del Decreto N° 2.183 de fecha 21 de octubre de 1991, Reglamentario de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247 establece que el derecho del obtentor sobre una variedad caducará por renuncia del obtentor a sus derechos, en cuyo caso la variedad será de uso público.

Que el Artículo 38 del Decreto N° 2.183 de fecha 21 de octubre de 1991, Reglamentario de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247 establece que se publicarán a cargo del interesado en el Boletín Oficial las renunciaciones a los Títulos de Propiedad otorgados.

Que la Dirección de Registro de Variedades del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado de la órbita de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, ha dictaminado al respecto.

Que la suscripta es competente para dictar el presente acto, en virtud de lo establecido en los Artículos 8° y 9° del Decreto N° 2.817 de fecha 30 de diciembre de 1991, ratificado por la Ley N° 25.845.

Por ello,

LA PRESIDENTA DEL DIRECTORIO DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declárese la caducidad de los derechos de propiedad pertinentes de la ESTACIÓN EXPERIMENTAL AGROINDUSTRIAL OBISPO COLOMBRES sobre las creaciones fitogenéticas de garbanzo (*Cicer arietinum* L.) de denominaciones TUC 403, TUC 464 y TUC G-470, y de la creación fitogenética de poroto de denominación TUC 510, inscriptas en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, creado por el Artículo 19 de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247, mediante las Resoluciones Nros. 97 de fecha 13 de mayo de 2014, RESOL-2021-525-APN-INASE#MAGYP de fecha 7 de octubre de 2021, ambas del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado en la órbita del ex – MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, y 29 de fecha 7 de marzo de 2005 de la ex – SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del ex – MINISTERIO DE ECONOMÍA y PRODUCCIÓN, pasando las mismas a ser de uso público, en virtud de la renuncia solicitada por el titular (Artículo 30 a) Reglamentario de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247).

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese a cargo del interesado en el Boletín Oficial y archívese.

Silvana Babbitt

e. 02/06/2023 N° 41029/23 v. 02/06/2023

## INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL

### Resolución 47/2023

RESFC-2023-47-APN-CD#INTI

Ciudad de Buenos Aires, 31/05/2023

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2023-29502889-APN-DA#INTI, la Ley Orgánica del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL - Decreto-Ley N° 17.138/57, ratificado por la Ley N° 14.467, la Ley N° 27.275, las Resoluciones del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL Nros. 8 de fecha 16 de marzo de 2018 y 3 de fecha 30 de enero de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL (INTI), debe desempeñar un papel relevante en el proceso de mejora del entramado productivo, insertándose en el mismo como facilitador de la transferencia del conocimiento tecnológico, y asistiendo en la producción de bienes industriales de mayor valor agregado de acuerdo con estándares de amplio reconocimiento.

Que el CONSEJO DIRECTIVO del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL (INTI), conforme los artículos 4°, inciso f) y 8°, inciso e) del Decreto-Ley N° 17.138/57, ratificado por la Ley N° 14.467, tiene como facultad determinar la Política de Aranceles del Instituto, en función de políticas de asistencia al desarrollo de las empresas.

Que en razón a ello, mediante la Resolución del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL N° 8/18, se fijaron las pautas generales para determinar la metodología de costeo, arancelamiento y bonificaciones otorgables sobre los servicios a ser aplicados por el sistema de Centros de Investigación y Desarrollo y los Programas, con excepción de aquellos que están regulados por reglamentaciones y/o disposiciones específicas.

Que mediante la Resolución del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL N° 3/21, se autorizó a la DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO Y COMERCIALIZACIÓN a actualizar los aranceles de los servicios regulados y no regulados (sistematizados y no sistematizados), de conformidad con la metodología de arancelamiento establecida por el Anexo I de la Resolución del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL N° 8/18, así como a establecer aranceles por los nuevos servicios que vayan a prestarse por el Organismo.

Que asimismo, mediante dicha Resolución se encomendó a la SUBGERENCIA OPERATIVA DE INVERSIONES Y COSTOS dependiente de la DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO Y COMERCIALIZACIÓN, a efectuar el seguimiento y análisis periódico de la correcta aplicación de los aranceles, y proponer eventuales modificaciones y/o actualizaciones.

Que la SUBGERENCIA OPERATIVA DE INVERSIONES Y COSTOS, para cumplir con dicho propósito se nutre, entre otros factores, de los costeos de los servicios a arancelar.

Que para que dicho costeo reflejen la realidad, es necesario tener actualizado el valor de las horas hombre (arancel horario) para los servicios sistematizados y no sistematizados, así como también el de los costos indirectos del Instituto.

Que a los efectos de mantener vigente y actualizado el costeo previamente mencionado, resulta pertinente autorizar a la DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO Y COMERCIALIZACIÓN, a la actualización del valor de las horas hombre (arancel horario) para los servicios sistematizados y no sistematizados, así como el de los costos indirectos del Instituto.

Que la Ley N° 27.275 establece en su artículo 32° inciso k), que los sujetos obligados -entre los que se encuentra este INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL (INTI)- deben mantener publicado de manera actualizada el listado de los servicios que brindan directamente al público junto con sus respectivos aranceles.

Que la SUBGERENCIA OPERATIVA DE INVERSIONES Y COSTOS, mediante el IF-2023-52800833-APN-SOIYC#INTI obrante en el orden número 2 de las actuaciones citadas en el VISTO, esgrimió los argumentos que justifican el dictado de la presente medida.

Que la DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO Y COMERCIALIZACIÓN, mediante el IF-2023-54313260-APN-DPYC#INTI obrante en el orden número 5, la DIRECCIÓN OPERATIVA, mediante el IF-2023-55610259-APN-DO#INTI obrante en el orden número 8, la DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, mediante el IF-2023-56371822-APN-DA#INTI obrante en el orden número 11, el Departamento de Facturación, mediante la PV-2023-57343654-APN-SOAYF#INTI obrante en el orden número 14, el Departamento de Cobranzas, mediante la PV-2023-57364513-APN-GOAYF#INTI obrante en el orden número 15, y la GERENCIA OPERATIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, mediante la PV-2023-57448389-APN-GOAYF#INTI obrante en el orden número 16, prestaron su conformidad con la medida propiciada.

Que la GERENCIA OPERATIVA DE ASUNTOS LEGALES ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por los artículos 4° incisos a) y f) y 8°, inciso e) del Decreto-Ley N° 17.138/57, ratificado por la Ley N° 14.467.

Por ello,

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Autorícese, a la DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO Y COMERCIALIZACIÓN, a actualizar el valor de las horas hombre para los servicios sistematizados y no sistematizados, así como también el valor de los costos indirectos del Instituto, de conformidad con la metodología de arancelamiento establecida por el Anexo I de la Resolución del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL N° 8/18, o la que en un futuro la sustituya.

**ARTÍCULO 2°.-** Encomiéndese, a la SUBGERENCIA OPERATIVA DE INVERSIONES Y COSTOS dependiente de la DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO Y COMERCIALIZACIÓN, a efectuar el seguimiento y análisis periódico de la correcta aplicación del artículo 1° de la presente medida, y a proponer a la DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO Y COMERCIALIZACIÓN, su eventual modificación y/o actualización.

**ARTÍCULO 3°.-** Notifíquese la presente a las distintas dependencias y Centros de Investigación y Desarrollo del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL (INTI).

**ARTÍCULO 4°.-** Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Jorge Ernesto Schneebeli - Sandra Marcela Mayol

**JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS****Resolución 412/2023****RESOL-2023-412-APN-JGM**

Ciudad de Buenos Aires, 31/05/2023

VISTO el Expediente N° EX-2023-55579463- -APN-DGDYD#JGM de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la Ley de Ministerios N° 22.520 (T.O. por el Decreto N° 438 del de fecha 12 de marzo de 1992) y sus modificatorios, la Ley N° 27.701 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023, el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios y la Decisión Administrativa N° 4 del 9 de enero de 2023, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, se aprobó el Organigrama de Aplicación de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL centralizada hasta nivel de Subsecretaría, como así también, se determinaron los objetivos de las Unidades Organizativas que lo conforman (artículos 1° y 2°).

Que, asimismo, se definieron los objetivos de la SECRETARÍA DE RELACIONES CON LA SOCIEDAD CIVIL Y DESARROLLO COMUNITARIO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS entre los que se destacan: “2. Elaborar e implementar estudios, programas y proyectos que fortalezcan la participación de la sociedad civil en las políticas públicas del PODER EJECUTIVO NACIONAL; 4. Entender en la elaboración de planes, programas y proyectos destinados a fortalecer el desarrollo comunitario, con especial involucramiento de todos los actores que conforman la comunidad, estableciendo procesos de participación y articulación entre la población y las instituciones”, entre otras.

Que, a su vez, en el precitado decreto se definen los objetivos de la SUBSECRETARÍA DE RELACIONES CON LA SOCIEDAD CIVIL de la SECRETARÍA DE RELACIONES CON LA SOCIEDAD CIVIL Y DESARROLLO COMUNITARIO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS entre los cuales se destacan: “1. Asistir a la Secretaría en la relación con las organizaciones y sectores políticos, sociales, económicos y representativos de la comunidad; 3. Elaborar diagnósticos en el área de su competencia y realizar la planificación estratégica de la integración entre el ESTADO NACIONAL y la Sociedad Civil; 5. Proponer los cursos de acción a seguir en materia de cooperación y diálogo entre los sectores representativos de la comunidad; 6. Promover el debate en la sociedad civil con gobiernos municipales, provinciales, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES y con gobiernos, parlamentos y organizaciones sociales de otros países de la región, en coordinación con las áreas con competencia en la materia”, entre otros.

Que la mencionada Subsecretaría, en atención a sus responsabilidades primarias, propone la creación de un Programa que promueva la integración entre el Estado y la sociedad civil, a través de ciertas líneas de acción que fortalezcan el desarrollo comunitario, el aporte de insumos y herramientas, la capacitación de sus integrantes y la asistencia técnica.

Que dicho Programa tiene el objetivo de potenciar a las Organizaciones de la Sociedad Civil, produciendo un impacto altamente positivo en el desarrollo de las mismas, a raíz del trabajo articulado con distintos actores institucionales relevantes abocados a la materia.

Que, a fin de respetar el principio de economía administrativa y la simplificación de los procesos, resulta necesario delegar la implementación del Programa en la SUBSECRETARÍA DE RELACIONES CON LA SOCIEDAD CIVIL de esta Jurisdicción.

Que el servicio jurídico permanente ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta de conformidad con lo dispuesto por el Decreto N° 50/19 y sus modificatorios.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Créase el PROGRAMA APOYO A LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL “FORTALECER OSC”, cuyos objetivos y contenidos forman parte integrante de la presente resolución como Anexo I IF-2023-55822149-APN-SSRSC#JGM.

ARTÍCULO 2°.- Delégase en la SUBSECRETARÍA DE RELACIONES CON LA SOCIEDAD CIVIL de la SECRETARÍA DE RELACIONES CON LA SOCIEDAD CIVIL Y DESARROLLO COMUNITARIO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS la implementación del Programa referido en el artículo precedente. Establézcase que las áreas técnicas pertinentes evaluarán los aspectos jurídicos y administrativos correspondientes a la ejecución del gasto.

ARTÍCULO 3°.- Apruébase el Reglamento de Bases y Condiciones de la Línea 4.3 de Apoyo económico para la compra de insumos, útiles, materiales y equipamiento del PROGRAMA FORTALECER OSC, que como Anexo II IF-2023-55822204-APN-SSRSC#JGM forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 4°.- Delégase en la SUBSECRETARÍA DE RELACIONES CON LA SOCIEDAD CIVIL la facultad de modificar el Reglamento de Bases y Condiciones, como así también, dictar las normas complementarias y aclaratorias necesarias.

ARTÍCULO 5°.- Apruébase el modelo de Convenio Específico de Ejecución a suscribirse entre la SUBSECRETARÍA DE RELACIONES CON LA SOCIEDAD CIVIL y la correspondiente Organización de la Sociedad Civil, que como Anexo III IF-2023-55822084-APN-SSRSC#JGM forma parte integrante de la misma.

ARTÍCULO 6°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente será imputado a las partidas específicas de la JURISDICCIÓN 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS – Programa 68.

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Agustín Oscar Rossi

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 02/06/2023 N° 41038/23 v. 02/06/2023

## JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

### Resolución 413/2023

#### RESOL-2023-413-APN-JGM

Ciudad de Buenos Aires, 31/05/2023

VISTO el Expediente N° EX-2023-55729210- -APN-DGDYD#JGM del Registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la Ley de Ministerios N° 22.520, (T.O. por Decreto N° 438 del 20 de marzo de 1992), y sus modificatorios, Ley N° 27.701 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023, el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios y la Decisión Administrativa N° 4 del 9 de enero de 2023, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios se aprobó el Organigrama de Aplicación de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL centralizada hasta nivel de Subsecretaría, como así también se determinaron los objetivos de las Unidades Organizativas que lo conforman para cumplir con las responsabilidades que le son propias, estableciendo, asimismo, sus objetivos y los ámbitos jurisdiccionales en los que actuarán los organismos desconcentrados y descentralizados (conforme artículos 1° y 2°).

Que la SECRETARÍA DE RELACIONES CON LA SOCIEDAD CIVIL Y DESARROLLO COMUNITARIO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, tiene entre otros objetivos: 1. Asesorar al Jefe de Gabinete de Ministros en las Relaciones con Organizaciones y sectores representativos de la comunidad; 2. Elaborar e implementar estudios, programas y proyectos que fortalezcan la participación de la sociedad civil en las políticas públicas del PODER EJECUTIVO NACIONAL; 3. Diseñar estrategias de coordinación, concertación e implementación de acciones tendientes al fortalecimiento del desarrollo comunitario en todo el territorio nacional; 4. Entender en la elaboración de planes, programas y proyectos destinados a fortalecer el desarrollo comunitario, con especial involucramiento de todos los actores que conforman la comunidad, estableciendo procesos de participación y articulación entre la población y las instituciones y 5. Proponer políticas, planes y proyectos para fortalecer la cooperación y diálogo entre los sectores representativos de la comunidad.

Que, a su vez, en el precitado decreto, se definen los objetivos de la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO COMUNITARIO dependiente de la SECRETARÍA DE RELACIONES CON LA SOCIEDAD CIVIL Y DESARROLLO COMUNITARIO de esta Jurisdicción, entre los cuales se destacan: Entender en la formulación y ejecución de políticas destinadas al logro de los objetivos definidos por las propias comunidades para mejorar las condiciones económicas, sociales y culturales de sus integrantes; Proponer y coordinar acciones tendientes a fortalecer las capacidades participativas de los distintos actores sociales, el diálogo social y todo otro mecanismo de colaboración y consenso en procura del desarrollo de la comunidad; Proponer convenios con instituciones públicas o privadas para desarrollar actividades vinculadas a los propósitos asignados a esta Subsecretaría.

Que la mencionada Subsecretaría propuso la creación de un Programa Nacional que brinde asistencia a propuestas innovadoras de desarrollo productivo con la finalidad de generar condiciones de arraigo territorial.

Que el programa propuesto cuenta como antecedente la Convocatoria de Proyectos con Desarrollo Armónico con Equilibrio Territorial, organizada de manera conjunta por la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y la SECRETARÍA DE ASUNTOS ESTRATÉGICOS de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN donde se presentaron más de SEISCIENTOS (600) proyectos en el año 2021, dando continuidad a la rica y vasta historia de nuestro país en la construcción de emprendimientos productivos de alto impacto que surgen del trabajo y esfuerzo conjuntos de las comunidades con permanente apoyo de un Estado presente.

Que, a los fines de optimizar los alcances de la aprobación del programa y promover una implementación dinámica y celera, es conveniente aprobar en el mismo acto los instrumentos técnicos y jurídicos basales del Programa referido.

Que, además, corresponde designar a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO COMUNITARIO como Autoridad de Aplicación del Programa aprobado en el presente acto administrativo, estando facultada para impulsar las acciones requeridas a los efectos de ponerlo en funcionamiento, y proponer la normativa complementaria necesaria para su implementación.

Que el servicio jurídico permanente ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el artículo 8° del Decreto N° 977 del 6 de julio de 1995 y sus modificatorios y el Decreto N° 50/19 y sus modificatorios.

Por ello,

**EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Créase el PROGRAMA NACIONAL “PRODUCIR COMUNIDAD”, cuyos lineamientos generales forman parte integrante de la presente resolución como ANEXO I, IF-2023-55741992-APN-SSDC#JGM.

ARTÍCULO 2°.- Delégase en la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO COMUNITARIO dependiente de la SECRETARÍA DE RELACIONES CON LA SOCIEDAD CIVIL Y DESARROLLO COMUNITARIO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS la implementación del Programa referido en el artículo precedente. Establézcase que las áreas técnicas pertinentes evaluarán los aspectos jurídicos y administrativos correspondientes a la ejecución del gasto.

ARTÍCULO 3°.- Apruébanse el reglamento de las bases y condiciones del PROGRAMA NACIONAL “PRODUCIR COMUNIDAD”, que forma parte integrante de la presente resolución como ANEXO II IF-2023-55742516-APN-SSDC#JGM.

ARTÍCULO 4°.- Delégase en la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO COMUNITARIO la facultad de modificar el Reglamento de Bases y Condiciones, como así también, dictar las normas complementarias y aclaratorias necesarias.

ARTÍCULO 5°.- Apruébase el Modelo de Convenio de Ejecución a suscribirse entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO COMUNITARIO y la correspondiente Organización de la Sociedad Civil, que como ANEXO III IF-2023-57719686-APN-SSDC#JGM forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 6°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente será imputado a las partidas específicas de la JURISDICCIÓN 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS – Programa 68.

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Agustín Oscar Rossi

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 02/06/2023 N° 41036/23 v. 02/06/2023

## **MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN**

### **Resolución 338/2023**

#### **RESOL-2023-338-APN-MCT**

Ciudad de Buenos Aires, 31/05/2023

VISTO el EX-2023-55714896- -APN-DDYGD#MCT, las Leyes N° 25.467 y N° 26.421 y las Resoluciones MINCYT 752/10 de fecha 19 de octubre de 2010 y RESOL-2020-349-APN-MCT de fecha 22 de octubre de 2020, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Expediente citado en el VISTO tramita la Edición 2023 de los “Premios a la cooperación internacional en ciencia, tecnología e innovación, RAÍCES Y LELOIR”.

Que a través de la Ley N° 26.421 se reconoció al Programa Red de Argentinos/as Investigadores/as y Científicos/as en el Exterior (RAÍCES) como una política de Estado, creada en el ámbito del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (MINCyT).

Que el Programa RAÍCES tiene como propósito fortalecer las capacidades científicas y tecnológicas del país por medio del desarrollo de políticas de vinculación con investigadores/as argentinos/as residentes en el exterior así como promover la permanencia de investigadores/as en el país y el retorno de aquellos/as interesados/as en desarrollar sus actividades en Argentina.

Que, a través de la Resolución MINCYT 752/10, se crearon los premios a la cooperación internacional en ciencia, tecnología e innovación (CTel) “RAÍCES”, destinado a investigadores/as argentinos/as residentes en el exterior que hubieran promovido la vinculación fortaleciendo las capacidades en CTel del país, y “LELOIR”, destinado a científicos/as extranjeros/as que hubieran contribuido significativamente a promover y afianzar la cooperación en CTel en la Argentina.

Que, a través de la RESOL-2020-349-APN-MCT, se relanzaron los citados Premios, re institucionalizando lo establecido en el artículo 25 de la Ley N° 25.467, posteriormente reglamentada por el Decreto N° 257/2009.

Que la SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO Y POLÍTICAS EN CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN elaboró un documento de Bases y Condiciones y los lineamientos actualizados correspondientes a la Edición 2023 de los Premios RAÍCES y LELOIR.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de este Ministerio han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de lo establecido en el Artículo 23 sexies de la Ley de Ministerios N° 22.520 (t.o. Dcto. 438/92) y sus modificaciones, los Decretos N° 07 de fecha 10 de diciembre de 2019 y N° 640 de fecha 20 de septiembre de 2021.

Por ello,

**EL MINISTRO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar las Bases y Condiciones correspondientes a la Convocatoria para la Edición 2023 de los “Premios a la cooperación internacional en ciencia, tecnología e innovación, RAÍCES Y LELOIR” que como ANEXO IF-2023-61364706-APN-DNPPC#MCT forma parte de la presente medida.

**ARTÍCULO 2°.-** Regístrese, comuníquese a la SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO Y POLÍTICAS EN CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN y a la DIRECCIÓN NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LA POLÍTICA CIENTÍFICA, publíquese en el REGISTRO OFICIAL, y cumplido, archívese.

Daniel Fernando Filmus

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 02/06/2023 N° 41047/23 v. 02/06/2023

## **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**

**Resolución 1045/2023**

**RESOL-2023-1045-APN-MDS**

Ciudad de Buenos Aires, 31/05/2023

VISTO el Expediente N° EX-2023-28501626- -APN-DTA#SENNAF, la Ley N° 27.701, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, los Decretos N° 415 de fecha 30 de junio de 2021 y N° 103 de fecha 2 de marzo de 2022, la Resolución de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 53 del 22 de marzo de 2022 y su modificatoria y la Resolución del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL N° 1191 del 10 de agosto de 2022, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Decreto N° 415 de fecha 30 de junio de 2021 se homologó el Acta de fecha 26 de mayo de 2021 suscripta entre el Estado Empleador y la representación gremial en el marco de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Sistema Nacional de Empleo Público, por la cual se acordó, como cláusula tercera, elaborar una Propuesta de Régimen de Valoración por Evaluación y Mérito para la Promoción de Nivel para el personal del Sistema Nacional de Empleo Público comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP) homologado por Decreto N° 2098/2008 y sus modificatorios, por parte del Estado Empleador previa consulta a las Entidades Sindicales en el ámbito de la Comisión Permanente de Interpretación y Carrera.

Que mediante el Decreto N° 103 de fecha 2 de marzo de 2022 se homologó el Acta de fecha 26 de noviembre de 2021 suscripta entre el Estado Empleador y la representación gremial en el marco de la citada Comisión Negociadora, por la cual se acordó, sustituir la cláusula tercera del acta acuerdo de dicha comisión negociadora que había sido homologada por Decreto N° 415/21.

Que mediante el artículo 2° de la Resolución de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 53 del 22 de marzo de 2022 y modificatoria, se aprobó el "RÉGIMEN DE VALORACIÓN POR EVALUACIÓN Y MÉRITO PARA LA PROMOCIÓN DE NIVEL PARA EL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO".

Que por Resolución del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL N° 1191, de fecha 10 de agosto de 2022, se dispuso el inicio del proceso de Valoración por Evaluación y Mérito para la Promoción de Nivel, designando en el mismo acto, a los miembros integrantes del Comité de Valoración, y al Secretario Técnico Administrativo pertinentes de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA.

Que la agente Ana Lucia Cambareri (CUIL 27-16482156-6), quien, revista actualmente en el Nivel C del Agrupamiento General, Grado 10, Tramo Avanzado, del Sistema Nacional de Empleo Público de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA dependiente del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, se postuló de conformidad con el Régimen de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito para ascender al Nivel B del Agrupamiento General, del SINEP.

Que en oportunidad de suscribir el formulario de certificación de cumplimiento de requisitos e identificación del puesto (CE-2023-29229405-APN-DTA#SENNAF) la unidad a cargo de las acciones de personal considera que, en caso de aprobarse la promoción vertical, la agente Ana Lucia Cambareri deberá ser designada en el puesto de Referente de Soporte Administrativo del Nomenclador de Puestos y Funciones del Sistema Nacional de Empleo Público.

Que mediante el Acta N° XVI de fecha 30 de marzo de 2023 (IF-2023-35595613-APN-DTA#SENNAF) el comité de valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA se ha expedido favorablemente respecto del cumplimiento de los requisitos del nivel y agrupamiento al que se postulara la agente Ana Lucia Cambareri.

Que de conformidad con las previsiones del artículo 31 del Convenio Colectivo Sectorial para el Personal del Sistema Nacional de Empleo Público, homologado por Decreto N° 2098/2008 y modificatorios, el Área de Recursos Humanos dependiente de la DIRECCIÓN TÉCNICA ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA ha determinado que corresponde se asigne a la agente Ana Lucia Cambareri un Grado 11 y Tramo Avanzado.

Que el ÁREA DE PROGRAMACIÓN Y CONTROL PRESUPUESTARIO y la DIRECCIÓN TÉCNICA ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA han tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se adopta en consideración de las atribuciones establecidas por la Ley de Ministerios y sus modificatorias, los Decretos N° 689/2022 y N° 103/2022 y la Resolución SGyEP N° 53/22 y modificatoria.

Por ello,

**LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Apruébese lo actuado por el Comité de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito, Acta N° XVI de fecha 30 de marzo de 2023 (IF-2023-35595613-APN-DTA#SENNAF) respecto de la postulación de la agente Ana Lucia Cambareri (CUIL 27-16482156-6), quien revista actualmente en la Planta Permanente de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL en un cargo Nivel C del Agrupamiento General, Grado 10, Tramo Avanzado del Sistema Nacional de Empleo Público.



ARTÍCULO 2°.- Dase por promovida al Nivel escalafonario B del Agrupamiento General, Grado 11, Tramo Avanzado, a la agente de la Planta Permanente de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Ana Lucia Cambareri (CUIL 27-16482156-6), en el puesto de Referente de Soporte Administrativo del Sistema Nacional de Empleo Público instituido por Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios.

ARTÍCULO 3°.- Hágase saber a la agente que deberá tomar posesión del nuevo cargo dentro de los TREINTA (30) días hábiles siguientes a la notificación de su promoción y que la situación de revista actualizada se hará efectiva a partir de la fecha de posesión de dicho cargo.

ARTÍCULO 4°.- Dispónese que el gasto que demande el cumplimiento de la presente será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 85 – SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Victoria Tolosa Paz

e. 02/06/2023 N° 40891/23 v. 02/06/2023

## MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

### Resolución 1046/2023

#### RESOL-2023-1046-APN-MDS

Ciudad de Buenos Aires, 31/05/2023

VISTO el Expediente N° EX-2023-29779658- -APN-DTA#SENNAF, la Ley N° 27.701, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, los Decretos N° 415 de fecha 30 de junio de 2021 y N° 103 de fecha 2 de marzo de 2022, la Resolución de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 53 del 22 de marzo de 2022 y su modificatoria y la Resolución del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL N° 1191 del 10 de agosto de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 415 de fecha 30 de junio de 2021 se homologó el Acta de fecha 26 de mayo de 2021 suscripta entre el Estado Empleador y la representación gremial en el marco de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Sistema Nacional de Empleo Público, por la cual se acordó, como cláusula tercera, elaborar una Propuesta de Régimen de Valoración por Evaluación y Mérito para la Promoción de Nivel para el personal del Sistema Nacional de Empleo Público comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP) homologado por Decreto N° 2098/2008 y sus modificatorios, por parte del Estado Empleador previa consulta a las Entidades Sindicales en el ámbito de la Comisión Permanente de Interpretación y Carrera.

Que mediante el Decreto N° 103 de fecha 2 de marzo de 2022 se homologó el Acta de fecha 26 de noviembre de 2021 suscripta entre el Estado Empleador y la representación gremial en el marco de la citada Comisión Negociadora, por la cual se acordó, sustituir la cláusula tercera del acta acuerdo de dicha comisión negociadora que había sido homologada por Decreto N° 415/21.

Que mediante el artículo 2° de la Resolución de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 53 del 22 de marzo de 2022 y modificatoria, se aprobó el “RÉGIMEN DE VALORACIÓN POR EVALUACIÓN Y MÉRITO PARA LA PROMOCIÓN DE NIVEL PARA EL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO”.

Que por Resolución del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL N° 1191, de fecha 10 de agosto de 2022, se dispuso el inicio del proceso de Valoración por Evaluación y Mérito para la Promoción de Nivel, designando en el mismo acto, a los miembros integrantes del Comité de Valoración, y al Secretario Técnico Administrativo pertinentes de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA.

Que la agente Norma Isabel AMARILLA (CUIL 27-22042112-6), quien, revista actualmente en el Nivel C del Agrupamiento General, Grado 12, Tramo Avanzado, del Sistema Nacional de Empleo Público de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA dependiente del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, se postuló de conformidad con el Régimen de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito para ascender al Nivel B del Agrupamiento General, del SINEP.

Que en oportunidad de suscribir el formulario de certificación de cumplimiento de requisitos e identificación del puesto (CE-2023-32227685-APN-DTA#SENNAF) la unidad a cargo de las acciones de personal considera que, en caso de aprobarse la promoción vertical, la agente deberá ser designada en el puesto de Referente de Soporte Administrativo del Nomenclador de Puestos y Funciones del Sistema Nacional de Empleo Público.

Que mediante el Acta N° XVII de fecha 30 de Marzo de 2023 (IF-2023-35596965-APN-DTA#SENNAF) el comité de valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA se ha expedido favorablemente respecto del cumplimiento de los requisitos del nivel y agrupamiento al que se postulara la agente Norma Isabel AMARILLA.

Que de conformidad con las previsiones del artículo 31 del Convenio Colectivo Sectorial para el Personal del Sistema Nacional de Empleo Público, homologado por Decreto N° 2098/2008 y modificatorios, el Área de Recursos Humanos dependiente de la DIRECCIÓN TÉCNICA ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA ha determinado que corresponde se asigne a la agente mencionada un Grado 9 y Tramo Avanzado.

Que el ÁREA DE PROGRAMACIÓN Y CONTROL PRESUPUESTARIO y la DIRECCIÓN TÉCNICA ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA han tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se adopta en consideración de las atribuciones establecidas por la Ley de Ministerios y sus modificatorias, los Decretos N° 689/2022 y N° 103/2022 y la Resolución SGyEP N° 53/22 y modificatoria.

Por ello,

**LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Apruébese lo actuado por el Comité de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito, Acta N° XVII de fecha 30 de Marzo de 2023 (IF-2023-35596965-APN-DTA#SENNAF), respecto de la postulación de la señora Norma Isabel AMARILLA (CUIL 27-22042112-6) quien revista actualmente en la Planta Permanente de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL en un cargo Nivel C del Agrupamiento General, Grado 12, Tramo Avanzado del Sistema Nacional de Empleo Público.

**ARTÍCULO 2°.-** Dase por promovida al Nivel escalafonario B del Agrupamiento General, Grado 9, Tramo Avanzado, a la agente de la Planta Permanente de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, Norma Isabel AMARILLA (CUIL 27-22042112-6), en el puesto de Referente de Soporte Administrativo del Sistema Nacional de Empleo Público instituido por Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios.

**ARTÍCULO 3°.-** Hágase saber a la agente que deberá tomar posesión del nuevo cargo dentro de los TREINTA (30) días hábiles siguientes a la notificación de su promoción y que la situación de revista actualizada se hará efectiva a partir de la fecha de posesión de dicho cargo.

**ARTÍCULO 4°.-** Dispónese que el gasto que demande el cumplimiento de la presente será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 85 – SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA.

**ARTÍCULO 5°.-** Comuníquese, notifíquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Victoria Tolosa Paz

e. 02/06/2023 N° 40953/23 v. 02/06/2023

**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**

**Resolución 1049/2023**

**RESOL-2023-1049-APN-MDS**

Ciudad de Buenos Aires, 31/05/2023

VISTO el Expediente EX-2022-133529662-APN-DDCYCA#MDS, la Ley N° 27.701 y modificatorias, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y modificatorios, los Decretos N° 415 de fecha 30 de junio de 2021 y N° 103 de fecha 2 de marzo de 2022, la Resolución de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 53 de fecha 22 de marzo de 2022 y modificatoria y

las Resoluciones del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL N° 620 de fecha 27 de mayo de 2022 y modificatoria, y N° 1583 de fecha 31 de agosto de 2022, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Decreto N° 415 de fecha 30 de junio de 2021 se homologó el Acta de fecha 26 de mayo de 2021 suscripta entre el Estado Empleador y la representación gremial en el marco de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Sistema Nacional de Empleo Público, por la cual se acordó, como cláusula tercera, elaborar una Propuesta de Régimen de Valoración por Evaluación y Mérito para la Promoción de Nivel para el personal del Sistema Nacional de Empleo Público comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP) homologado por Decreto N° 2098/2008 y sus modificatorios, por parte del Estado Empleador previa consulta a las Entidades Sindicales en el ámbito de la Comisión Permanente de Interpretación y Carrera.

Que mediante el Decreto N° 103 de fecha 2 de marzo de 2022 se homologó el Acta de fecha 26 de noviembre de 2021 suscripta entre el Estado Empleador y la representación gremial en el marco de la citada Comisión Negociadora, por la cual se acordó, sustituir la cláusula tercera del acta acuerdo de dicha comisión negociadora que había sido homologada por Decreto N° 415/21.

Que mediante el artículo 2° de la Resolución de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 53 de fecha 22 de marzo de 2022 y modificatoria, se aprobó el "RÉGIMEN DE VALORACIÓN POR EVALUACIÓN Y MÉRITO PARA LA PROMOCIÓN DE NIVEL PARA EL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO".

Que por Resolución del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL N° 620 de fecha 27 de mayo de 2022 y modificatoria, se dispuso el inicio del proceso de Valoración por Evaluación y Mérito para la Promoción de Nivel, designando en el mismo acto, a los miembros integrantes del Comité de Valoración, y al Secretario Técnico Administrativo pertinentes de la Jurisdicción.

Que mediante la Resolución del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL N° 1583 de fecha 31 de agosto de 2022 se le asignaron DOS (2) grados adicionales a partir del primer día del mes siguiente al de la suscripción de la misma a la agente RODRIGUEZ, Mariela (CUIL 27302246977).

Que la mencionada agente revista actualmente en el Nivel C del Agrupamiento Profesional, Grado 4, Tramo General, del Sistema Nacional de Empleo Público de este MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, se postuló de conformidad con el Régimen de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito para ascender al Nivel B del Agrupamiento Profesional del SINEP.

Que en oportunidad de suscribir el formulario de certificación de cumplimiento de requisitos e identificación del puesto (CE-2023-24324162-APN-DGRRHH#MDS) la unidad a cargo de las acciones de personal considera que, en caso de aprobarse la promoción vertical, la agente deberá ser designada en el puesto de "Asesor Legal" del Nomenclador de Puestos y Funciones del Sistema Nacional de Empleo Público.

Que mediante el Acta N° 30 de 19 de mayo de 2023 (IF-2023-57704446-APN-DGRRHH#MDS) el comité de valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito de esta jurisdicción se ha expedido favorablemente respecto del cumplimiento de los requisitos del nivel y agrupamiento al que postulara la agente RODRIGUEZ, Mariela.

Que de conformidad con las previsiones del artículo 31 del Convenio Colectivo Sectorial para el Personal del Sistema Nacional de Empleo Público, homologado por Decreto N° 2098/2008 y modificatorios, la DIRECCIÓN DE DESARROLLO DE CAPACIDADES Y CARRERA ADMINISTRATIVA ha determinado que corresponde se asigne a la agente Grado 5 y Tramo General.

Que la DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN Y EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN ha tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se adopta en consideración de las atribuciones establecidas por la Ley de Ministerios y sus modificatorias, los Decretos N° 103/2022 y N° 689/2022 y la Resolución SGyEP N° 53/2022 y modificatoria.

Por ello,

LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébese lo actuado por el Comité de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito, mediante Acta N° 30 (IF-2023-57704446-APN-DGRRHH#MDS), respecto de la postulación de la agente RODRIGUEZ, Mariela quien revista actualmente en la Planta Permanente de este MINISTERIO DE DESARROLLO

SOCIAL en un cargo Nivel C del Agrupamiento Profesional, Grado 4, Tramo General del Sistema Nacional de Empleo Público.

ARTÍCULO 2º.- Dase por promovida al Nivel escalafonario B del Agrupamiento Profesional, Grado 5, Tramo General, a la agente de la Planta Permanente de esta Jurisdicción RODRIGUEZ, Mariela (CUIL 27302246977) en el puesto de "Asesor Legal" del Sistema Nacional de Empleo Público instituido por Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios.

ARTÍCULO 3º.- Hágase saber a la agente que deberá tomar posesión del nuevo cargo dentro de los TREINTA (30) días hábiles siguientes a la notificación de su promoción y que la situación de revista actualizada se hará efectiva a partir de la fecha de posesión de dicho cargo.

ARTÍCULO 4º.- Dispónese que el gasto que demande el cumplimiento de la presente será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 85 - MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Victoria Tolosa Paz

e. 02/06/2023 N° 40837/23 v. 02/06/2023

## MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

### Resolución 1051/2023

#### RESOL-2023-1051-APN-MDS

Ciudad de Buenos Aires, 31/05/2023

VISTO el Expediente N° EX-2023-34089602- -APN-DTA#SENNAF, la Ley N° 27.701, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, los Decretos N° 415 de fecha 30 de junio de 2021 y N° 103 de fecha 2 de marzo de 2022, la Resolución de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 53 del 22 de marzo de 2022 y su modificatoria y la Resolución del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL N° 1191 del 10 de agosto de 2022; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 415 de fecha 30 de junio de 2021 se homologó el Acta de fecha 26 de mayo de 2021 suscripta entre el Estado Empleador y la representación gremial en el marco de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Sistema Nacional de Empleo Público, por la cual se acordó, como cláusula tercera, elaborar una Propuesta de Régimen de Valoración por Evaluación y Mérito para la Promoción de Nivel para el personal del Sistema Nacional de Empleo Público comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP) homologado por Decreto N° 2098/2008 y sus modificatorios, por parte del Estado Empleador previa consulta a las Entidades Sindicales en el ámbito de la Comisión Permanente de Interpretación y Carrera.

Que mediante el Decreto N° 103 de fecha 2 de marzo de 2022 se homologó el Acta de fecha 26 de noviembre de 2021 suscripta entre el Estado Empleador y la representación gremial en el marco de la citada Comisión Negociadora, por la cual se acordó, sustituir la cláusula tercera del acta acuerdo de dicha comisión negociadora que había sido homologada por Decreto N° 415/21.

Que mediante el artículo 2º de la Resolución de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 53 del 22 de marzo de 2022 y modificatoria, se aprobó el "RÉGIMEN DE VALORACIÓN POR EVALUACIÓN Y MÉRITO PARA LA PROMOCIÓN DE NIVEL PARA EL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO".

Que por Resolución del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL N° 1191, de fecha 10 de agosto de 2022, se dispuso el inicio del proceso de Valoración por Evaluación y Mérito para la Promoción de Nivel, designando en el mismo acto, a los miembros integrantes del Comité de Valoración, y al Secretario Técnico Administrativo pertinentes de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA.

Que la agente María del Carmen VEGA (CUIL 27-12909349-3), quien, revista actualmente en el Nivel C del Agrupamiento Profesional, Grado 11, Tramo Intermedio, del Sistema Nacional de Empleo Público de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA dependiente del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, se

postuló de conformidad con el Régimen de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito para ascender al Nivel B del Agrupamiento Profesional del SINEP.

Que en oportunidad de suscribir el formulario de certificación de cumplimiento de requisitos e identificación del puesto (CE-2023-34098012-APN-DTA#SENNAF) la unidad a cargo de las acciones de personal considera que, en caso de aprobarse la promoción vertical, la agente deberá ser designada en el puesto de Especialista de Servicios a la Ciudadanía con orientación en Estrategias de abordaje en Problemáticas Sociales de Niñez, Adolescencia y Familia del Nomenclador de Puestos y Funciones del Sistema Nacional de Empleo Público.

Que mediante el Acta N° XVI de fecha 30 de marzo de 2023 (IF-2023-35595613-APN-DTA#SENNAF) el Comité de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA se ha expedido favorablemente respecto del cumplimiento de los requisitos del nivel y agrupamiento al que se postulara la agente María del Carmen VEGA.

Que de conformidad con las previsiones del artículo 31 del Convenio Colectivo Sectorial para el Personal del Sistema Nacional de Empleo Público, homologado por Decreto N° 2098/2008 y modificatorios, el Área de Recursos Humanos dependiente de la DIRECCIÓN TÉCNICA ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA ha determinado que corresponde se asigne a la agente mencionada un Grado (12) y Tramo Intermedio.

Que el ÁREA DE PROGRAMACIÓN Y CONTROL PRESUPUESTARIO y la DIRECCIÓN TÉCNICA ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA han tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se adopta en consideración de las atribuciones establecidas por la Ley de Ministerios y sus modificatorias, los Decretos N° 689/2022 y N° 103/2022 y la Resolución SGyEP N° 53/22 y modificatoria.

Por ello,

LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébese lo actuado por el Comité de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito, Acta N° XVI de fecha 30 de marzo de 2023 (IF-2023-35595613-APN-DTA#SENNAF) respecto de la postulación de la señora María del Carmen VEGA (CUIL 27-12909349-3), quien revista actualmente en la Planta Permanente de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL en un cargo Nivel C del Agrupamiento Profesional, Grado 11, Tramo Intermedio del Sistema Nacional de Empleo Público.

ARTÍCULO 2°.- Dase por promovida al Nivel escalafonario B del Agrupamiento Profesional, Grado (12), Tramo Intermedio, a la agente de la Planta Permanente de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, María del Carmen VEGA (CUIL 27-12909349-3), en el puesto de Especialista de Servicios a la Ciudadanía con orientación en Estrategias de abordaje en Problemáticas Sociales de Niñez, Adolescencia y Familia del Sistema Nacional de Empleo Público instituido por Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios.

ARTÍCULO 3°. Hágase saber a la agente que deberá tomar posesión del nuevo cargo dentro de los TREINTA (30) días hábiles siguientes a la notificación de su promoción y que la situación de revista actualizada se hará efectiva a partir de la fecha de posesión de dicho cargo.

ARTÍCULO 4°.- Dispónese que el gasto que demande el cumplimiento de la presente será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 85 – SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Victoria Tolosa Paz

**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL****Resolución 1053/2023****RESOL-2023-1053-APN-MDS**

Ciudad de Buenos Aires, 31/05/2023

VISTO el Expediente N°EX-2023-22592999- -APN-DTA#SENNAF, la Ley N° 27.701, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, los Decretos N° 415 de fecha 30 de junio de 2021 y N° 103 de fecha 2 de marzo de 2022, la Resolución de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 53 del 22 de marzo de 2022 y su modificatoria y la Resolución del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL N° 1191 del 10 de agosto de 2022, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Decreto N° 415 de fecha 30 de junio de 2021 se homologó el Acta de fecha 26 de mayo de 2021 suscripta entre el Estado Empleador y la representación gremial en el marco de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Sistema Nacional de Empleo Público, por la cual se acordó, como cláusula tercera, elaborar una Propuesta de Régimen de Valoración por Evaluación y Mérito para la Promoción de Nivel para el personal del Sistema Nacional de Empleo Público comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP) homologado por Decreto N° 2098/2008 y sus modificatorios, por parte del Estado Empleador previa consulta a las Entidades Sindicales en el ámbito de la Comisión Permanente de Interpretación y Carrera.

Que mediante el Decreto N° 103 de fecha 2 de marzo de 2022 se homologó el Acta de fecha 26 de noviembre de 2021 suscripta entre el Estado Empleador y la representación gremial en el marco de la citada Comisión Negociadora, por la cual se acordó, sustituir la cláusula tercera del acta acuerdo de dicha comisión negociadora que había sido homologada por Decreto N° 415/21.

Que mediante el artículo 2° de la Resolución de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 53 del 22 de marzo de 2022 y modificatoria, se aprobó el "RÉGIMEN DE VALORACIÓN POR EVALUACIÓN Y MÉRITO PARA LA PROMOCIÓN DE NIVEL PARA EL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO".

Que por Resolución del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL N° 1191, de fecha 10 de agosto de 2022, se dispuso el inicio del proceso de Valoración por Evaluación y Mérito para la Promoción de Nivel, designando en el mismo acto, a los miembros integrantes del Comité de Valoración, y al Secretario Técnico Administrativo pertinentes de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA.

Que la agente CRISTANTE Ana María (CUIL 23-14818792-4), quien, revista actualmente en el Nivel C del Agrupamiento Profesional, Grado 12, Tramo Avanzado, del Sistema Nacional de Empleo Público de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA dependiente del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, se postuló de conformidad con el Régimen de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito para ascender al Nivel A del Agrupamiento Profesional, del SINEP.

Que en oportunidad de suscribir el formulario de certificación de cumplimiento de requisitos e identificación del puesto (CE-2023-22945990-APN-DTA#SENNAF) la unidad a cargo de las acciones de personal considera que, en caso de aprobarse la promoción vertical, la agente deberá ser designada en el puesto de Analista de Servicios a la ciudadanía con orientación en Estrategias de Abordaje en Problemáticas Sociales de Niñez, Adolescencia y Familia del Nomenclador de Puestos y Funciones del Sistema Nacional de Empleo Público.

Que mediante el Acta N° XIV de fecha 20 de marzo de 2023 (IF-2023-31184582-APN-DTA#SENNAF) el comité de valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA se ha expedido favorablemente respecto del cumplimiento de los requisitos del nivel y agrupamiento al que se postulara la agente CRISTANTE Ana María.

Que de conformidad con las previsiones del artículo 31 del Convenio Colectivo Sectorial para el Personal del Sistema Nacional de Empleo Público, homologado por Decreto N° 2098/2008 y modificatorios, el Área de Recursos Humanos dependiente de la DIRECCIÓN TÉCNICA ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA ha determinado que corresponde se asigne a la agente mencionada un Grado (10) y Tramo Avanzado.

Que el ÁREA DE PROGRAMACIÓN Y CONTROL PRESUPUESTARIO y la DIRECCIÓN TÉCNICA ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA han tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se adopta en consideración de las atribuciones establecidas por la Ley de Ministerios y sus modificatorias, los Decretos N° 689/2022 y N° 103/2022 y la Resolución SGyEP N° 53/22 y modificatoria.

Por ello,

**LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Apruébese lo actuado por el Comité de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito, Acta N° XIV de fecha 20 de Marzo de 2023 (IF-2023-31184582-APN-DTA#SENNAF), respecto de la postulación de la señora CRISTANTE Ana María (CUIL 23-14818792-4) quien revista actualmente en la Planta Permanente de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL en un cargo Nivel C del Agrupamiento Profesional, Grado 12, Tramo Avanzado del Sistema Nacional de Empleo Público.

**ARTÍCULO 2°.-** Dase por promovida al Nivel escalafonario A del Agrupamiento Profesional, Grado (10), Tramo Avanzado, a la agente de la Planta Permanente de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, CRISTANTE Ana María (CUIL 23-14818792-4), en el puesto Analista de Servicios a la ciudadanía con orientación en Estrategias de Abordaje en Problemáticas Sociales de Niñez, Adolescencia y Familia del Sistema Nacional de Empleo Público instituido por Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios.

**ARTÍCULO 3°.-** Hágase saber a la agente que deberá tomar posesión del nuevo cargo dentro de los TREINTA (30) días hábiles siguientes a la notificación de su promoción y que la situación de revista actualizada se hará efectiva a partir de la fecha de posesión de dicho cargo.

**ARTÍCULO 4°.-** Dispónese que el gasto que demande el cumplimiento de la presente será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 85 – SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA.

**ARTÍCULO 5°.-** Comuníquese, notifíquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Victoria Tolosa Paz

e. 02/06/2023 N° 40974/23 v. 02/06/2023

## **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**

### **Resolución 1054/2023**

#### **RESOL-2023-1054-APN-MDS**

Ciudad de Buenos Aires, 31/05/2023

VISTO el EX-2023-30428935- -APN-DTA#SENNAF, la Ley N° 27.701, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, los Decretos N° 415 de fecha 30 de junio de 2021 y N° 103 de fecha 2 de marzo de 2022, la Resolución de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 53 del 22 de marzo de 2022 y su modificatoria y la Resolución del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL N° 1191 del 10 de agosto de 2022, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Decreto N° 415 de fecha 30 de junio de 2021 se homologó el Acta de fecha 26 de mayo de 2021 suscripta entre el Estado Empleador y la representación gremial en el marco de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Sistema Nacional de Empleo Público, por la cual se acordó, como cláusula tercera, elaborar una Propuesta de Régimen de Valoración por Evaluación y Mérito para la Promoción de Nivel para el personal del Sistema Nacional de Empleo Público comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP) homologado por Decreto N° 2098/2008 y sus modificatorios, por parte del Estado Empleador previa consulta a las Entidades Sindicales en el ámbito de la Comisión Permanente de Interpretación y Carrera.

Que mediante el Decreto N° 103 de fecha 2 de marzo de 2022 se homologó el Acta de fecha 26 de noviembre de 2021 suscripta entre el Estado Empleador y la representación gremial en el marco de la citada Comisión

Negociadora, por la cual se acordó, sustituir la cláusula tercera del acta acuerdo de dicha comisión negociadora que había sido homologada por Decreto N° 415/21.

Que mediante el artículo 2° de la Resolución de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 53 del 22 de marzo de 2022 y modificatoria, se aprobó el “RÉGIMEN DE VALORACIÓN POR EVALUACIÓN Y MÉRITO PARA LA PROMOCIÓN DE NIVEL PARA EL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO”.

Que por Resolución del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL N° 1191, de fecha 10 de agosto de 2022, se dispuso el inicio del proceso de Valoración por Evaluación y Mérito para la Promoción de Nivel, designando en el mismo acto, a los miembros integrantes del Comité de Valoración, y al Secretario Técnico Administrativo pertinentes de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA.

Que la agente Liliana Mirta ALE (CUIL 27-17586143-8), quien, revista actualmente en el Nivel C del Agrupamiento General, Grado 13, Tramo Avanzado, del Sistema Nacional de Empleo Público de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA dependiente del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, se postuló de conformidad con el Régimen de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito para ascender al Nivel B del Agrupamiento General, del SINEP.

Que en oportunidad de suscribir el formulario de certificación de cumplimiento de requisitos e identificación del puesto (CE-2023-31266581-APN-DTA#SENNAF) la unidad a cargo de las acciones de personal considera que, en caso de aprobarse la promoción vertical, la agente Liliana Mirta ALE deberá ser designada en el puesto de Asistente de Administración y Gestión de Personal del Nomenclador de Puestos y Funciones del Sistema Nacional de Empleo Público.

Que mediante el Acta N° XVII de fecha 30 de marzo de 2023 (IF-2023-35596965-APN-DTA#SENNAF) el comité de valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA se ha expedido favorablemente respecto del cumplimiento de los requisitos del nivel y agrupamiento al que se postulara la agente Liliana Mirta ALE.

Que de conformidad con las previsiones del artículo 31 del Convenio Colectivo Sectorial para el Personal del Sistema Nacional de Empleo Público, homologado por Decreto N° 2098/2008 y modificatorios, el Área de Recursos Humanos dependiente de la DIRECCIÓN TÉCNICA ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA ha determinado que corresponde se asigne a la agente Liliana Mirta ALE un Grado 10 y Tramo Avanzado.

Que el ÁREA DE PROGRAMACIÓN Y CONTROL PRESUPUESTARIO y la DIRECCIÓN TÉCNICA ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA han tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se adopta en consideración de las atribuciones establecidas por la Ley de Ministerios y sus modificatorias, los Decretos N° 689/2022 y N° 103/2022 y la Resolución SGyEP N° 53/22 y modificatoria.

Por ello,

**LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Apruébese lo actuado por el Comité de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito, Acta N° XVII de fecha 30 de marzo de 2023 (IF-2023-35596965-APN-DTA#SENNAF) respecto de la postulación de la agente Liliana Mirta ALE (CUIL 27-17586143-8), quien revista actualmente en la Planta Permanente de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL en un cargo Nivel C del Agrupamiento General, Grado 13, Tramo Avanzado del Sistema Nacional de Empleo Público.

**ARTÍCULO 2°.-** Dase por promovida al Nivel escalafonario B del Agrupamiento General, Grado 10, Tramo Avanzado, a la agente de la Planta Permanente de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Liliana Mirta ALE (CUIL 27- 17586143-8), en el puesto de Asistente de Administración y Gestión de Personal del Sistema Nacional de Empleo Público instituido por Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios.

**ARTÍCULO 3°.-** Hágase saber a la agente que deberá tomar posesión del nuevo cargo dentro de los TREINTA (30) días hábiles siguientes a la notificación de su promoción y que la situación de revista actualizada se hará efectiva a partir de la fecha de posesión de dicho cargo.

**ARTÍCULO 4°.-** Dispónese que el gasto que demande el cumplimiento de la presente será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 85 – SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA.



ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Victoria Tolosa Paz

e. 02/06/2023 N° 41002/23 v. 02/06/2023

## MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

### Resolución 1072/2023

#### RESOL-2023-1072-APN-MDS

Ciudad de Buenos Aires, 31/05/2023

VISTO el Expediente N° EX-2023-54985417- -APN-DGRRHH#MDS, las Resoluciones MDS N° 313 del 31 de marzo de 2022 y N° 1891 del 12 de octubre de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución MDS N° 313/22 se creó la Unidad Ejecutora Especial Temporaria "ARTICULACIÓN SOCIAL DEL ÁREA METROPOLITANA BUENOS AIRES", en el ámbito de este MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, con el objeto de impulsar y promover la articulación de los planes, programas y proyectos de este Ministerio para el Área Metropolitana de Buenos Aires, sobre la base del estudio y análisis de estrategias integrales orientadoras del diseño de políticas sociales de desarrollo equitativo de la realidad social de la región, con miras al fortalecimiento de las políticas de desarrollo social a nivel federal.

Que mediante el artículo 1° de la Resolución MDS N° 1891/22, se procedió a designar en el cargo de Titular de la Unidad Ejecutora Especial Temporaria de "ARTICULACIÓN SOCIAL DEL ÁREA METROPOLITANA BUENOS AIRES" a la señora Analía Verónica ROMEO (DNI. N° 23.154.373).

Que posteriormente la señora Analía Verónica ROMEO (DNI. N° 23.154.373) presenta su renuncia al cargo mencionado ut supra.

Que en consecuencia resulta menester designar, a partir del 18 de mayo de 2023, al señor Sergio Gerardo BARRIONUEVO (DNI N° 21.131.126) en el cargo de Titular de la Unidad Ejecutora Especial Temporaria de "ARTICULACIÓN SOCIAL DEL ÁREA METROPOLITANA BUENOS AIRES" quien reúne las condiciones de idoneidad y experiencia necesarias para cumplir con las responsabilidades y funciones de la mentada Unidad Ejecutora Especial Temporaria.

Que han tomado la debida intervención la Dirección de Programación y Ejecución Presupuestaria y la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que el presente acto se dicta en virtud de lo dispuesto en la Ley de Ministerios y sus modificatorias y complementarias, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 1° del Decreto N° 167 del 2 de marzo de 2018 y el Decreto N° 689 del 12 de octubre de 2022.

Por ello,

LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Designase, a partir del 18 de mayo de 2023, en el cargo de Titular de la Unidad Ejecutora Especial Temporaria de "ARTICULACIÓN SOCIAL DEL ÁREA METROPOLITANA BUENOS AIRES", al señor Sergio Gerardo BARRIONUEVO (DNI N° 21.131.126), el cual se encuentra fuera de nivel, con rango y jerarquía de Secretario.

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 85 - MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

ARTÍCULO 3°.- La presente medida entrará en vigencia el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la REPÚBLICA ARGENTINA.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Victoria Tolosa Paz

e. 02/06/2023 N° 40922/23 v. 02/06/2023

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN****Resolución 1119/2023****RESOL-2023-1119-APN-ME**

Ciudad de Buenos Aires, 31/05/2023

VISTO los Decretos Nros 1035 de fecha 8 de noviembre de 2018 y 426 del 21 de julio de 2022, las Resoluciones Ministeriales Nros 357 del 14 de mayo del 2020 y 2629 del 29 de septiembre del 2022, el Expediente N° EX-2023-44698607- -APN-DRRHH#ME, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 426/22 en su artículo 1° se establecieron los organismos que no podrán efectuar designaciones ni contrataciones de personal de cualquier naturaleza en diversas modalidades, exceptuando en su artículo 2°- inciso d. Las prórrogas de designaciones transitorias y de contratos.

Que por la Resolución Ministerial N° 357 del 14 de mayo del 2020 se cubrió el cargo de Directora de Dictámenes y Asuntos Contenciosos - Nivel A Grado 3, Función Ejecutiva III – de la DIRECCIÓN DE DICTÁMENES Y ASUNTOS CONTENCIOSOS dependiente DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA de esta Cartera Ministerial.

Que en el artículo 2° de la referida medida se estableció que el cargo involucrado debía ser cubierto mediante los sistemas de selección previstos en el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08, en el término de TRES (3) años hábiles contados a partir de la fecha de la misma.

Que por razones operativas no ha sido posible cumplimentar la cobertura del cargo en el plazo establecido.

Que por la Resolución Ministerial N° 2629 del 29 de septiembre del 2022 se promovió a la Doctora RODRIGUEZ, Hebe Patricia a un nivel A, correspondiente a la Promoción de Nivel por Régimen de Valoración por Evaluación y Merito.

Que el cargo citado no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de este Ministerio ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley de Ministerios N° 22.520 (t.o. 1992) y sus modificatorias y el Decreto N° 1035 de fecha 8 de noviembre de 2018.

Por ello,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Prorrogar con carácter transitorio a partir del 14 de mayo de 2023, fecha de su vencimiento y por el plazo de TRES (3) años, las funciones de Directora de Dictámenes y Asuntos Contenciosos de la DIRECCIÓN DE DICTÁMENES Y ASUNTOS CONTENCIOSOS dependiente DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA de este MINISTERIO, a la Doctora Hebe Patricia RODRIGUEZ (DNI.14.369.822) - Nivel A Grado 3 con Función Ejecutiva III en los términos del Título X – de las Subrogancias – del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2.098/08 y autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva III del aludido Sistema.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto de la Jurisdicción 70 – MINISTERIO DE EDUCACIÓN.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Jaime Perczyk

e. 02/06/2023 N° 40636/23 v. 02/06/2023

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN****Resolución 1126/2023****RESOL-2023-1126-APN-ME**

Ciudad de Buenos Aires, 31/05/2023

VISTO los Decretos Nros 619 de fecha 26 de abril de 2016 y 1536 de fecha 19 de septiembre de 2008, el Expediente N° EX-2023-35501474- -APN-DRRHH#ME, y

CONSIDERANDO:

Que en el expediente mencionado en el Visto se tramita la solicitud de la designación de DOCE (12) horas cátedra a favor de la Profesora ARIAS, Luciana (DNI N° 29.908.851).

Que es objetivo del Servicio de Educación a Distancia de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN EDUCATIVA Y CALIDAD dependiente de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN brindar Educación General Básica a hijos de argentinos radicados temporariamente en el exterior, dentro del marco de la Ley de Educación Nacional.

Que es necesario asegurar la continuidad de las actividades desarrolladas en el año 2023 y procurar la concreción de las metas que contribuyen al mejoramiento de la calidad educativa.

Que en virtud de tratarse de una designación en horas cátedra de nivel superior y conforme a lo normado por el Decreto N° 619 de fecha 26 de abril de 2016, se faculta a los Señores Ministros y Secretarios de la Presidencia de la Nación a efectuar designaciones y contrataciones para el desempeño de actividades docentes, incluyendo al personal retribuido por horas cátedras comprendido en el Decreto N° 1536 de fecha 19 de septiembre de 2008 y sus modificatorios.

Que la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS han tomado la intervención que les compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley de Ministerios N° 22.520 (t.o.1992) y sus modificatorias, y el artículo 1° del Decreto N° 619 de fecha 26 de abril de 2016.

Por ello,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por aprobada, desde el 3 de abril y hasta el 31 de diciembre de 2023, la designación de la Profesora Luciana ARIAS (DNI N° 29.908.851) en DOCE (12) horas cátedras de nivel superior, desempeñadas en el Servicio de Educación a Distancia (SEAD) perteneciente a la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN EDUCATIVA Y CALIDAD dependiente de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN de este MINISTERIO.

ARTÍCULO 2°.- Las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente Resolución, se imputarán al Programa 01, Actividad 02, Inciso 1-Gastos en Personal, Fuente de Financiamiento 11 – Tesoro Nacional.

ARTÍCULO 3°.- De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 1° del Decreto 619 de fecha 26 de abril de 2016, por la DIRECCIÓN DE DESPACHO comuníquese la presente designación a la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Jaime Perczyk

e. 02/06/2023 N° 40644/23 v. 02/06/2023

**MINISTERIO DE SEGURIDAD****Resolución 356/2023****RESOL-2023-356-APN-MSG**

Ciudad de Buenos Aires, 31/05/2023

VISTO el Expediente N° EX-2023-61497213- -APN-SCBCYTI#MSG del Registro de este MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA NACIÓN, las Leyes Nros. 22.520, 26.102, 26.338 y sus modificatorias, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1993 del 04 de diciembre de 2010, el Decreto N° 1329 del 28 de septiembre de 2009 y,

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 26.338, modificatoria de la Ley N° 22.520 de Ministerios, publicada en el Boletín Oficial de la República Argentina el 7 de diciembre de 2007, dispuso la transferencia de las cuatro Fuerzas Federales de Seguridad al MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS.

Que posteriormente y mediante Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1993 del 14 de diciembre de 2010 se creó el MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA NACIÓN, organismo al cual le fueron transferidas las cuatro Fuerzas Federales de Seguridad del ámbito del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS.

Que la Ley N° 26.102 sentó las bases jurídicas, orgánicas y funcionales del Sistema de Seguridad Aeroportuaria, contemplando en su Título II, Capítulo VIII, la creación de la Dirección de Control Policial de la Policía de Seguridad Aeroportuaria, integrada por la Auditoría de Asuntos Internos; el Tribunal de Disciplina Policial y la Defensoría del Policia de Seguridad Aeroportuaria.

Que en lo que respecta a la integración y composición del Tribunal de Disciplina Policial, el artículo 82 de la Ley N° 26.102 establece: "...El Tribunal de Disciplina Policial estará integrado por tres miembros, compuesto de la siguiente manera: dos miembros con título de abogado y sin estado policial y un miembro de la institución con grado de Oficial Superior de Conducción, los que serán designados por el Secretario de Seguridad Interior...El Secretario de Seguridad Interior establecerá su organización y su funcionamiento y lo dotará con personal idóneo para el cumplimiento de sus funciones...".

Que, a su vez, el Anexo I del Reglamento de Investigaciones Administrativas del Personal Policial de la POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA aprobado mediante el Decreto N° 1329/09, en los artículos 225 subsiguientes y concordantes, se refiere a la organización y funciones del Tribunal de Disciplina Policial.

Que, en tal sentido, el artículo 227 del Anexo I al citado Reglamento, señala: "...El Secretario de Seguridad Interior del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos designará anualmente y en forma alternada al miembro del Tribunal de Disciplina Policial que ejercerá la Presidencia del mismo...".

Que mediante el IF-2023-61674526-APN-SCBCYTI#MSG el Secretario de Coordinación, Bienestar, Control y Transparencia solicita la designación como presidenta del mencionado Tribunal de la Dra. Alicia Julia KOHAN, D.N.I. N° 11.771.693, a partir del 1° de junio de 2023, atento a lo dispuesto en el artículo 227 del Anexo I del Reglamento de Investigaciones Administrativas del Personal Policial de la POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA aprobado por el Decreto N° 1329/09.

Que mediante Nota NO-2023-56662473-CDPP#MSG el Director de la Dirección de Control Policial de la POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA acompañó la renuncia de Dra. María Carolina BARONE a la Vocalía del Tribunal de Disciplina Policial de la POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA.

Que en la instancia resulta pertinente dar curso a lo requerido, como así también designar ad honorem a un nuevo vocal titular del Tribunal de Disciplina Policial.

Que el Servicio Permanente de Asesoramiento Jurídico de este Ministerio ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades que confieren los artículos 22 bis de la Ley N° 22.520; 82 de la Ley 26.102; 227 del Anexo I del Decreto N° 1329/09, y 1, 3 y 6 del Decreto N° 1993/10.

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Designase en carácter ad honorem como vocales titulares del TRIBUNAL DE DISCIPLINA de la POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA:

1. Vocal titular N° 1 Doctora Alicia Julia KOHAN (D.N.I. N° 11.771.693).
2. Vocal titular N° 2 Doctor Luis Antonio VANINI (D.N.I. 31.685.074)
3. Vocal titular N° 3 Comisionado Mayor Mariano Ignacio STÁBILE VILLANUSTRE (D.N.I. N° 25.704.701).

**ARTÍCULO 2°.-** Designase en carácter ad honorem como vocales suplentes del TRIBUNAL DE DISCIPLINA de la POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA al Dr. Alberto Julio Ferretti (D.N.I. 14.790.589), al Dr. Facundo Dadin (D.N.I. 33.192.664) y al Comisionado Mayor Bernardo RIBEIRO (Legajo N° 502.875, D.N.I. N° 25.370.429).

**ARTÍCULO 3°.-** Establécese que la Presidencia del TRIBUNAL DE DISCIPLINA de la POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA será ejercida a partir del 1° de junio de 2023 por la vocal titular Doctora Alicia Julia KOHAN (D.N.I. N° 11.771.693).

**ARTÍCULO 4°:** Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Aníbal Domingo Fernández

**MINISTERIO DE SEGURIDAD****Resolución 357/2023****RESOL-2023-357-APN-MSG**

Ciudad de Buenos Aires, 31/05/2023

VISTO el Expediente Nro. EX- EX-2023-54713152- -APN-SSYPC#MSG del Registro del MINISTERIO DE SEGURIDAD, la Ley Nro. 24.059 de Seguridad Interior, la Ley de Ministerios Nro. 22.520 (t.o. 1992) y sus modificatorias y,

**CONSIDERANDO**

Que, mediante Nota Nro. NO-2023-54146414-APN-DNC#MRE, el Sr. Consejero de embajada y cónsul general Asesor de la Dirección Nacional de Ceremonial del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, puso en conocimiento de esta cartera que entre los días 2 y 5 de julio de 2023, en la Ciudad de Puerto Iguazú, Misiones, se llevará a cabo la LXII Reunión Ordinaria del Consejo del Mercado Común y Cumbre de Presidentes de los Estados Partes de MERCOSUR y Estados Asociados.

Que, la LXII Reunión Ordinaria del Consejo del Mercado Común y Cumbre de Presidentes de los Estados Partes de MERCOSUR y Estados Asociados contará con una asistencia aproximada de 1.200 personas, destacándose -en cuanto interesa en materia de seguridad- la participación de jefes de Estado, comitivas de funcionarios y autoridades de los distintos Estados intervinientes.

Que, tal como destacó el Sr. Consejero de embajada y cónsul general Asesor de la Dirección Nacional de Ceremonial del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, la implementación de especiales dispositivos de seguridad tales como la conformación e integración de comandos unificados ha resultado una herramienta que permitió garantizar satisfactorias condiciones de seguridad durante el desarrollo de otros eventos de similares características y trascendencia institucional.

Que, en virtud del art. 22bis. de la Ley de Ministerios es competencia del MINISTERIO DE SEGURIDAD "... asistir al Presidente de la Nación y al Jefe de Gabinete de Ministros, en orden a sus competencias, en todo lo concerniente a la seguridad interior, a la preservación de la libertad, la vida y el patrimonio de los habitantes, sus derechos y garantías en un marco de plena vigencia de las instituciones del sistema democrático, y en particular: [...] 14. Entender en la determinación de la política criminal y en la elaboración de planes y programas para su aplicación, así como para la prevención del delito...".

Que, por imperio de la norma que comunica el art. 24 de la Ley Nro. 24.059, el MINISTERIO DE SEGURIDAD tiene a su cargo la dirección superior de los cuerpos policiales y de las fuerzas federales de seguridad del Estado Nacional.

Que, en tal sentido y atento las competencias asignadas al MINISTERIO DE SEGURIDAD, resulta oportuno y conveniente crear el "COMANDO UNIFICADO DE SEGURIDAD LXII Reunión Ordinaria del Consejo del Mercado Común y Cumbre de Presidentes de los Estados Partes de MERCOSUR y Estados Asociados" a fin de contribuir con una mejor, y fundamentalmente, más segura organización de la LXII Reunión Ordinaria del Consejo del Mercado Común y Cumbre de Presidentes de los Estados Partes de MERCOSUR y Estados Asociados y de todas aquellas actividades relacionadas con ese encuentro.

Que, se trata de un evento que, como se estimó, tendrá gran afluencia y que reviste envergadura y carácter interjurisdiccional resultando oportuno exhortar a los cuerpos policiales locales a fin de aunar esfuerzos en aras de garantizar las condiciones de seguridad que el caso requiere.

Que, para dotar de mayor eficiencia al "COMANDO UNIFICADO DE SEGURIDAD LXII Reunión Ordinaria del Consejo del Mercado Común y Cumbre de Presidentes de los Estados Partes de MERCOSUR y Estados Asociados", y también optimizar y agilizar el proceso de toma de decisiones resulta necesario designar al Sr. Jefe de la POLICÍA FEDERAL ARGENTINA como Coordinador General del "COMANDO UNIFICADO DE SEGURIDAD LXII Reunión Ordinaria del Consejo del Mercado Común y Cumbre de Presidentes de los Estados Partes de MERCOSUR y Estados Asociados".

Que, la índole del encuentro que tendrá por sede a la República Argentina impone adoptar medidas tendientes a extremar las medidas en materia de prevención temprana del delito y agilizar los canales de comunicación entre las distintas fuerzas de seguridad y agencias públicas con participación en el operativo de seguridad que habrá de implementarse.

Que, la conformación del "COMANDO UNIFICADO DE SEGURIDAD LXII Reunión Ordinaria del Consejo del Mercado Común y Cumbre de Presidentes de los Estados Partes de MERCOSUR y Estados Asociados" tendrá como objetivo fundamental la optimización de las capacidades organizativas y operativas de las fuerzas policiales y de seguridad federales a efectos de asegurar las condiciones de seguridad específicamente necesarias para el

desarrollo de la LXII Reunión Ordinaria del Consejo del Mercado Común y Cumbre de Presidentes de los Estados Partes de MERCOSUR y Estados Asociados.

Que ha tomado la intervención que le compete la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de este Ministerio.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 4º, inc., b) ap., 9º y 22 bis, de la Ley N° 22.520 (t.o. 1992) y sus modificatorias y 8º de la Ley N° 24.059 y sus modificatorias.

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º - Créase el “COMANDO UNIFICADO DE SEGURIDAD LXII Reunión Ordinaria del Consejo del Mercado Común y Cumbre de Presidentes de los Estados Partes de MERCOSUR y Estados Asociados” para la gestión y coordinación interfuerzas del operativo de seguridad que ha de implementarse durante los días 2 y 5 de julio de 2023, en la Ciudad de Puerto Iguazú, Misiones con motivo del desarrollo de la LXII Reunión Ordinaria del Consejo del Mercado Común y Cumbre de Presidentes de los Estados Partes de MERCOSUR y Estados Asociados.

ARTÍCULO 2º - El “COMANDO UNIFICADO DE SEGURIDAD LXII Reunión Ordinaria del Consejo del Mercado Común y Cumbre de Presidentes de los Estados Partes de MERCOSUR y Estados Asociados” estará conformado por personal del MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA NACIÓN, la DIRECCIÓN NACIONAL DE INTELIGENCIA CRIMINAL DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA NACIÓN, POLICÍA FEDERAL ARGENTINA, GENDARMERÍA NACIONAL ARGENTINA, PREFECTURA NAVAL ARGENTINA y POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA y por los representantes que eventualmente designen a esos efectos los cuerpos policiales locales.

Los funcionarios designados poseerán, en el marco de sus funciones, capacidad decisoria sobre el personal y los medios afectados al operativo de seguridad.

ARTÍCULO 3º- Designase como Coordinador General del “COMANDO UNIFICADO DE SEGURIDAD LXII Reunión Ordinaria del Consejo del Mercado Común y Cumbre de Presidentes de los Estados Partes de MERCOSUR y Estados Asociados” al Sr. Jefe de la Policía Federal Argentina, Comisario General Juan Carlos HERNÁNDEZ, quien tendrá a su cargo la conducción de los cuerpos policiales y las fuerzas de seguridad afectadas al operativo, pudiendo delegar dicha función en el funcionario que él designe.

ARTÍCULO 4º- El Sr. Ministro de Seguridad podrá avocarse las competencias mencionadas en el artículo 3º, de forma directa en el momento en el que pudiera considerarlo oportuno, como así también, convocar a representantes de los Ministerios de Seguridad de otras jurisdicciones.

ARTÍCULO 5º - Invítase al Sr. Ministro de Gobierno de la provincia de Misiones a designar (1) representante de los cuerpos policiales locales para integrar el “COMANDO UNIFICADO DE SEGURIDAD LXII Reunión Ordinaria del Consejo del Mercado Común y Cumbre de Presidentes de los Estados Partes de MERCOSUR y Estados Asociados” de acuerdo con las disposiciones anteriores.

ARTÍCULO 6º - Convóquese a la Dirección General De Tránsito local a designar (1) representante para brindar colaboración en el marco de las competencias que le son propias al COMANDO UNIFICADO DE SEGURIDAD LXII Reunión Ordinaria del Consejo del Mercado Común y Cumbre de Presidentes de los Estados Partes de MERCOSUR y Estados Asociados”.

ARTÍCULO 7º - El “COMANDO UNIFICADO DE SEGURIDAD LXII Reunión Ordinaria del Consejo del Mercado Común y Cumbre de Presidentes de los Estados Partes de MERCOSUR y Estados Asociados” iniciará sus funciones el día 2 de julio de 2023 a las 00:00 Hs. y se disolverá cumplido su objeto, quedando a cargo de su Coordinador General el establecimiento de su base operativa.

ARTÍCULO 8º - Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO OFICIAL y archívese.

Aníbal Domingo Fernández

**MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**  
**SECRETARÍA DE EMPLEO****Resolución 769/2023****RESOL-2023-769-APN-SE#MT**

Ciudad de Buenos Aires, 31/05/2023

VISTO el Expediente N° EX-2023-44792684-APN-DGD#MT, la Ley N° 22.317 y sus modificatorias, la Ley de Ministerios N° 22.520 (texto ordenado por Decreto N° 438 del 12 de marzo de 1992) y sus modificatorias y complementarias, la Ley de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023 N° 27.701, promulgada parcialmente por el Decreto N° DEPPA-2022-799-APN-PTE de fecha 30 de noviembre del 2022; el Decreto N° DCTO-2019-50-APN-PTE del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, la Decisión Administrativa de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° DECAD-2020-1662-APN-JGM del 9 de septiembre de 2020, la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° RESOL-2020-784-APN-MT del 28 de septiembre de 2020, y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de la Ley N° 22.317 se creó el Régimen de Crédito Fiscal destinado a la cancelación de tributos cuya percepción, aplicación y fiscalización corresponde a la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, para fomentar la capacitación de trabajadoras y trabajadores ocupados y desocupados a través de la intervención de las empresas.

Que por el artículo 3° de la Ley N° 22.317, se estableció que el cupo anual del citado régimen será fijado anualmente en el presupuesto general de gastos y cálculo de recursos de la Administración Nacional.

Que la Ley N° 27.701 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023, en su artículo 25, inciso c), fijó en PESOS CUATROCIENTOS MILLONES (\$400.000.000) el cupo anual de crédito fiscal correspondiente al año 2023, a ser administrado por el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL en el marco de lo normado por la Ley N° 22.317.

Que por la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° RESOL-2020-784-APN-MT, se aprobó el PLAN DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y CONTINUA, el cual tiene por objeto estructurar, sistematizar e impulsar programas, proyectos y acciones desarrollados en el ámbito del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL dirigidos a mejorar las competencias, habilidades y calificaciones de trabajadoras y trabajadores de nuestro país.

Que por el artículo 49 del Anexo de la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° RESOL-2020-784-APN-MT, se estableció que la ejecución del cupo de crédito fiscal que anualmente se asigna al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL en el marco del Régimen de Crédito Fiscal creado por la Ley N° 22.317 y modificatorias, forma parte del PLAN DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y CONTINUA y su administración estará a cargo de la SECRETARÍA DE EMPLEO del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la cual dictará las normas necesarias para su implementación.

Que en el marco antes expuesto, resulta pertinente establecer los objetivos, cupo de crédito fiscal a afectar, líneas de acción y procedimientos para la ejecución del crédito fiscal disponible para el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL en el corriente año en el marco de la Ley N° 22.317.

Que el PROGRAMA CRÉDITO FISCAL correspondiente al año 2023 tendrá por objetivo fortalecer las competencias laborales de trabajadoras y trabajadores ocupados y las condiciones de empleabilidad de trabajadoras y trabajadores desocupados para mejorar sus posibilidades de inserción laboral e incrementar la productividad y la competitividad de las empresas y de las cooperativas de trabajo.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en el marco de lo normado por la Ley N° 22.317 y en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley de Ministerios N° 22.520 (texto ordenado por el Decreto N° 438 del 12 de marzo de 1992) y sus modificatorias, por el Decreto N° DCTO-2019-50-APN-PTE del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, y por el artículo 49 del Anexo de la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° RESOL-2020-784-APN-MT.

Por ello,

EL SECRETARIO DE EMPLEO  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase, en el marco de lo normado por la Ley N° 22.317, el PROGRAMA CRÉDITO FISCAL correspondiente al año 2023, que como ANEXO - IF-2023-60967118-APN-DNFC#MT forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Facúltase a la DIRECCIÓN NACIONAL DE FORMACIÓN CONTINUA dependiente de la SUBSECRETARÍA DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y CAPACITACIÓN PERMANENTE de la SECRETARÍA DE EMPLEO del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, a aprobar los formularios, instrumentos operativos, normas aclaratorias e instructivos necesarios para la implementación del PROGRAMA CRÉDITO FISCAL correspondiente al año 2023.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Leonardo Julio Di Pietro Paolo

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 02/06/2023 N° 40811/23 v. 02/06/2023

## SECRETARÍA GENERAL

### Resolución 386/2023

#### RESOL-2023-386-APN-SGP

Ciudad de Buenos Aires, 31/05/2023

Visto el Expediente N° EX-2023-42315356- -APN-CGD#SGP, la Ley N° 27.701 de Presupuesto General para la Administración Nacional para el Ejercicio 2023, los Decretos Nros. 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, 355 de fecha 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, 50 de fecha 19 de diciembre de 2019, 194 de fecha 28 de febrero de 2020 y su modificatorio, el Régimen de Valoración por Evaluación y Mérito para la promoción de Nivel para el personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) aprobado por la Resolución N° 53 del 22 de marzo de 2022 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO y la Resolución N° 2 del 3 de enero de 2022, la Resolución M.J. y D.H. N° 474 del 31 de marzo de 2023, la Decisión Administrativa N° 4 del 9 de enero de 2023, y

#### CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.701 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023.

Que, en consecuencia, por la Decisión Administrativa N° 4/2023, se distribuyeron los Recursos y los Créditos Presupuestarios para dar inicio a la ejecución del Ejercicio Fiscal 2023.

Que mediante el artículo 2° de la Resolución de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 53 del 22 de marzo de 2022, se aprobó el "Régimen de Valoración por Evaluación y Mérito para la Promoción de Nivel para el Personal del Sistema Nacional de Empleo Público".

Que por la Resolución RESOL-2023- 474-APN-MJ del 31 de marzo de 2023 se aprobó la valoración por evaluación y mérito para la promoción de nivel, efectuada por el Comité de Valoración del MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS mediante Acta N° 10 del 20 de enero de 2023 (IF-2023-07896715-APNDARRHH#MJ), que dispuso mediante el artículo 2°, la promoción de Nivel escalafonario al agente de la planta permanente del MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, FLAMMA, Maximiliano Claudio (D.N.I. N° 23.606.809), asignándole el Nivel A, Grado 6, Tramo Intermedio, Agrupamiento Profesional, puesto "Asesor Legal", del Sistema Nacional de Empleo Público homologado por Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, cuya posesión del cargo ha sido efectivizada el 3 de abril de 2023 mediante Informe IF-2023-41224300-APN-DGRRHH#MJ de fecha 14 de abril de 2023.

Que por conducto de la Resolución N° 2 del 3 de enero de 2022 se asignó, con carácter transitorio, a partir del 29 de julio de 2021 y por el plazo establecido en el artículo 21 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, la función de Director General



de Recursos Humanos de la Subsecretaría de Coordinación de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 22 del Anexo II a la Resolución SGyEP N° 53/2022 (IF-2022-27280649-APN-SGYEP#JGM) el trabajador de Planta Permanente con estabilidad adquirida que se encuentre ejerciendo una Función Ejecutiva en el marco del SINEP, ya sea a través de una asignación transitoria de funciones o mediante el respectivo proceso de selección, se le deberá instrumentar mediante el acto administrativo correspondiente la reasignación del ejercicio de dicha Función Ejecutiva a la nueva situación escalafonaria que hubiera obtenido el agente producto de su postulación y posesión del cargo en el presente régimen.

Que, en consecuencia, corresponde que se proceda a reasignar el ejercicio de la Función Ejecutiva al Dr. FLAMMA, Maximiliano Claudio (D.N.I. N° 23.606.809) a su nueva situación escalafonaria de acuerdo a lo establecido por la Resolución del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS N° 474 del 31 de marzo de 2023.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que ha tomado la intervención de su competencia la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Subsecretaría de Coordinación de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 3° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio y el artículo 22 del "Régimen de Valoración por Evaluación y Mérito para la promoción de Nivel para el personal del Sistema Nacional de Empleo Público" que, como Anexo II (IF-2022-27280649- APNSGYEP#JG) fue aprobado por Resolución SGyEP N° 53/22.

Por ello,

**EL SECRETARIO GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA NACIÓN  
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Reasignase el ejercicio de la Función Ejecutiva, a partir del 3 de abril de 2023, a la nueva situación escalafonaria obtenida por el Dr. FLAMMA, Maximiliano Claudio (D.N.I. N° 23.606.809), perteneciente a la planta permanente del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, Nivel A - Grado 6, Agrupamiento Profesional, Tramo Intermedio, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel I del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, mientras se encuentre vigente la designación transitoria de funciones superiores que dio origen a la percepción.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto de la Jurisdicción 20 – 01 SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Julio Fernando Vitobello

e. 02/06/2023 N° 40828/23 v. 02/06/2023

## **SECRETARÍA GENERAL**

### **Resolución 387/2023**

#### **RESOL-2023-387-APN-SGP**

Ciudad de Buenos Aires, 31/05/2023

Visto el Expediente N° EX-2023-53979543--APN-CGD#SGP, la Ley N° 27.701 de Presupuesto General para la Administración Nacional para el Ejercicio 2023, los Decretos Nros. 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 de fecha 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, 50 de fecha 19 de diciembre de 2019, 194 de fecha 28 de febrero de 2020 y su modificatorio, el Régimen de Valoración por Evaluación y Mérito para la promoción de Nivel para el personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) aprobado por la Resolución N° 53 del 22 de marzo de 2022 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO, la RESOL-2021-838-APN-SGP de fecha 25 de noviembre de 2022, la RESOL2023-18-APN-SLYT de fecha 8 de febrero de 2023, la Decisión Administrativa N° 4 del 9 de enero de 2023, la DI-2023-75-APN-DGRH#APNAC de fecha 26 de abril de 2023, la RESFC-2023-56-APN-D#APNAC y su rectificatoria N° 181/2023, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.701 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023.

Que, en consecuencia, por la Decisión Administrativa N° 4/2023, se distribuyeron los Recursos y los Créditos Presupuestarios para dar inicio a la ejecución del Ejercicio Fiscal 2023.

Que a través del Decreto N° 2098/2008, sus modificatorios y complementarios, se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), concertado entre el Estado Empleador y los Sectores Gremiales mediante el Acta Acuerdo y su Anexo del 5 de septiembre de 2008.

Que por el Decreto N° 50/19 y sus modificatorios se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta el nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes a la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que por el Decreto N° 194/2020 y sus modificatorios, se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que por el Decreto N° 355/17 y su modificatorio se dispuso que la designación del personal ingresante a la Planta Permanente como asimismo la promoción del personal que revista en la planta permanente, luego de la sustanciación de los respectivos procesos de selección, en cargos vacantes y financiados presupuestariamente en el ámbito de la Administración Pública Nacional centralizada en cargos de las estructuras organizativas, serán efectuadas en sus respectivas jurisdicciones por los Ministros y los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, como así también serán competentes para disponer asignaciones transitorias de funciones en sus respectivas jurisdicciones. Dichos actos administrativos deberán ser publicados en el Boletín Oficial.

Que por conducto de la RESOL-2021-838-APN-SGP se asignó a la licenciada Bárbara LANDABURO, con carácter transitorio, a partir del 1° de octubre de 2022, y por el plazo establecido en el artículo 21 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, la función de Directora de Desarrollo del Personal de la Dirección General de Recursos Humanos de la Subsecretaría de Coordinación de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que mediante el artículo 2° de la Resolución de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 53 del 22 de marzo de 2022, se aprobó el "Régimen de Valoración por Evaluación y Mérito para la Promoción de Nivel para el Personal del Sistema Nacional de Empleo Público".

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 22 del Anexo II a la Resolución SGyEP N° 53/2022 (IF-2022-27280649-APNSGYEP#JGM) el trabajador de Planta Permanente con estabilidad adquirida que se encuentre ejerciendo una Función Ejecutiva en el marco del SINEP, ya sea a través de una asignación transitoria de funciones o mediante el respectivo proceso de selección, se le deberá instrumentar mediante el acto administrativo correspondiente la reasignación del ejercicio de dicha Función Ejecutiva a la nueva situación escalafonaria que hubiera obtenido el agente producto de su postulación y posesión del cargo en el presente régimen.

Que mediante la RESFC-2023-56-APN-D#APNAC y su rectificatoria N° 181/2023 se designó a la licenciada Bárbara Noelia LANDABURO (DNI N° 30.183.046) en la planta permanente de la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES con fecha 10 de febrero de 2023, en un Nivel A, Grado 7, Agrupamiento Profesional y Tramo Intermedio del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios, conforme lo establecido en el Régimen de Valoración por Evaluación y Mérito para la Promoción de Nivel para el Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por la Resolución de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 53 del 22 de marzo de 2022 y su modificatoria y el Decreto N° 432 del 25 de julio de 2022.

Que la licenciada Bárbara LANDABURO tomó posesión del Cargo el día 10 de febrero de 2023, conforme surge del Acta de posesión de fecha 3 de marzo de 2023 IF-2023-23462596- APN-DDPE#SGP.

Que por medio de la DI-2023-75-APN-DGRH#APNAC se concedió una nueva Licencia Extraordinaria Sin Goce de Haberes por el Ejercicio Transitorio de Otros Cargos, prevista en el Decreto N° 3.413/1979, en su Artículo 13, apartado II, inciso a) del Anexo I, Capítulo IV, a la agente Bárbara Noelia LANDABURO (M.I. N° 30.183.046) quien revista en el Agrupamiento Profesional, Nivel A, Tramo Intermedio, Grado 7 del SINEP, a partir 10 de febrero de 2023.

Que, en consecuencia, corresponde que se proceda a reasignar el ejercicio de la Función Ejecutiva a la licenciada Bárbara LANDABURO a su nueva situación escalafonaria de acuerdo a lo establecido por la RESFC-2023-56-APND#APNAC y su rectificatoria N° 181/2023.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que ha tomado la intervención de su competencia la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Subsecretaría de Coordinación de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 3° del Decreto N° 355/17 y su modificatorio y el artículo 22 del “Régimen de Valoración por Evaluación y Mérito para la promoción de Nivel para el personal del Sistema Nacional de Empleo Público” que, como Anexo II fue aprobado por Resolución SGyEP N° 53/22.

Por ello,

**EL SECRETARIO GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA NACIÓN  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Reasignase el ejercicio de la Función Ejecutiva, a partir del 10 de febrero de 2023, a la nueva situación escalafonaria obtenida por la licenciada Bárbara Noelia LANDABURO (DNI N° 30.183.046), perteneciente a la planta permanente de la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES, Nivel A - Grado 7, Agrupamiento Profesional, Tramo Intermedio, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel III del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios y complementarios, mientras se encuentre vigente la asignación transitoria de funciones superiores que dio origen a la percepción.

**ARTÍCULO 2°-** El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto de la Jurisdicción 20 – 01 SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

**ARTÍCULO 3°-** Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Julio Fernando Vitobello

e. 02/06/2023 N° 40836/23 v. 02/06/2023

## **SECRETARÍA GENERAL**

### **Resolución 388/2023**

#### **RESOL-2023-388-APN-SGP**

Ciudad de Buenos Aires, 31/05/2023

VISTO el EX-2023-27439498- -APN-CGD#SGP, la Ley N° 27.701 de Presupuesto General para la Administración Nacional para el Ejercicio 2023, los Decretos Nros. 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 de fecha 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y su modificatorio, N° 194 del 28 de febrero de 2020 y sus modificatorios, y

**CONSIDERANDO:**

Que por la Ley N° 27.701 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023.

Que a través del Decreto N° 2098/08 sus modificatorios y complementarios, se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), concertado entre el Estado Empleador y los Sectores Gremiales mediante el Acta Acuerdo y su Anexo del 05/09/08.

Que por el Decreto N° 355/17 y su modificatorio se dispuso que la designación del personal ingresante a la Planta Permanente como asimismo la promoción del personal que revista en la planta permanente, luego de la sustanciación de los respectivos procesos de selección, en cargos vacantes y financiados presupuestariamente en el ámbito de la Administración Pública Nacional centralizada en cargos de las estructuras organizativas, serán efectuadas en sus respectivas jurisdicciones por los Ministros y los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, como así también serán competentes para disponer asignaciones transitorias de funciones en sus respectivas jurisdicciones. Dichos actos administrativos deberán ser publicados en el Boletín Oficial.

Que por el Decreto N° 50/19 se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta el nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes a la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que por el Decreto N° 194/2020 y sus modificatorios, se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, y se homologaron, incorporaron, reasignaron y derogaron diversos cargos pertenecientes a dicha jurisdicción en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08 sus modificatorios y complementarios.

Que por el Decreto N° 68/2021 se efectuaron modificaciones en el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada como así también en la estructura organizativa de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, como asimismo se procedió a homologar y a reasignar diversos cargos pertenecientes a dicha Jurisdicción en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08 sus modificatorios y complementarios.

Que el cargo de Directora de Estudios Políticos y Monitoreo de la Dirección General de Acción de Gobierno de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN INSTITUCIONAL de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN se encuentra vacante.

Que la Licenciada María Eugenia COUTINHO (D.N.I. N° 17.739.327), quien revista en la Planta Permanente de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, Nivel A, Grado 10, Agrupamiento Profesional, Tramo Avanzado del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el convenio colectivo de trabajo sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08 sus modificatorios y complementarios, cumple con el perfil requerido para el puesto propuesto.

Que conforme a lo establecido en el Artículo 111 del mencionado Convenio la asignación transitoria no podrá superar el plazo de TRES (3) años.

Que ha tomado intervención la Dirección de Programación y Control Presupuestario de la Dirección General de Administración de la Subsecretaría de Coordinación de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN certificando la existencia de crédito presupuestario para el dictado de la presente medida.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que ha tomado la intervención de su competencia la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Subsecretaría de Coordinación de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que ha tomado la intervención de su competencia la Subsecretaría de Empleo Público de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 3° del Decreto N° 355/17 y su modificatorio.

Por ello,

**EL SECRETARIO GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA NACIÓN  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Dase por asignada con carácter transitorio, a partir del 2 de marzo de 2023 y por el plazo establecido en el artículo 21 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Decreto N° 2098/08 sus modificatorios y complementarios, la función de Directora de Estudios Políticos y Monitoreo de la Dirección General de Acción de Gobierno de la Subsecretaría de Gestión Institucional de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, a la licenciada María Eugenia COUTINHO (D.N.I. N° 17.739.327), quien revista en un cargo de la planta permanente de esta SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, Nivel A, Grado 10, Agrupamiento Profesional, Tramo Avanzado del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08 sus modificatorios y complementarios de conformidad con lo dispuesto en el Título X del referido ordenamiento. Se autoriza el pago de la Asignación Básica del Nivel A con más los adicionales por Grado y Tramo correspondiente a la situación de revista de la agente COUTINHO y el Suplemento por Función Ejecutiva Nivel III del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial mientras se encuentre vigente la asignación transitoria de funciones superiores que dio origen a la percepción.

**ARTÍCULO 2°.-** La medida se extenderá hasta tanto se instrumente su cobertura definitiva con arreglo a los respectivos regímenes de selección, no pudiendo superar el plazo de TRES (3) años, conforme lo dispuesto por los artículos 110 y 111 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08 sus modificatorios y complementarios.

**ARTÍCULO 3°.-** El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto de la Jurisdicción 20 – 01 SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

**ARTÍCULO 4°.-** Comuníquese, notifíquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Julio Fernando Vitobello



## Resoluciones Generales

### COMISIÓN NACIONAL DE VALORES

#### Resolución General 963/2023

#### RESGC-2023-963-APN-DIR#CNV - Normas (N.T. 2013 y mod.). Modificación.

Ciudad de Buenos Aires, 31/05/2023

VISTO el Expediente N° EX-2022-35666667- -APN-GGCPI#CNV, caratulado “PROYECTO DE RG S/ LINEAMIENTOS PARA LA EMISIÓN DE VALORES NEGOCIABLES TEMÁTICOS EN ARGENTINA”, lo dictaminado por la Subgerencia de Gobierno Corporativo, la Gerencia de Gobierno Corporativo y Protección al Inversor, la Gerencia de Emisoras, la Gerencia de Fondos Comunes de Inversión, la Subgerencia de Supervisión de Mercados, la Gerencia de Agentes y Mercados, la Gerencia de Fideicomisos Financieros, la Subgerencia de Normativa y la Gerencia de Asuntos Legales; y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 19, inciso m), de la Ley de Mercados de Capitales N° 26.831 (B.O. 28-12-12), es atribución de la COMISIÓN NACIONAL DE VALORES (CNV) “propender al desarrollo y fortalecimiento del mercado de capitales creando o, en su caso, propiciando la creación de productos que se consideren necesarios a ese fin”.

Que, en esta línea, tal como señala la Organización Internacional de Comisiones de Valores (IOSCO, por sus siglas en inglés), en los últimos años ha habido un aumento en los esfuerzos del sector público y privado para promover la transición hacia economías de desarrollo sostenible a través de los Mercados de Capitales.

Que, en este marco, la promoción de las finanzas sostenibles como medio para lograr esa transformación se posicionó como una prioridad para los reguladores, a los efectos de coadyuvar al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Que, en tal sentido, la CNV propicia la actualización del marco conceptual para instrumentos financieros sostenibles ofrecido en la Resolución General N° 788 (B.O. 22-3-19), que contiene los “Lineamientos para la Emisión de Valores Negociables Sociales, Verdes y Sustentables en Argentina”, a fin de introducir nuevas etiquetas para identificar a aquellos valores negociables que tengan como objetivo el financiamiento de proyectos con impacto ambiental o social, o bien la mejora de las métricas ambientales, sociales o de gobernanza de las Emisoras, denominados “bonos vinculados a la sostenibilidad”.

Que, en este orden de ideas, la necesidad de atender a determinados fenómenos sociales y/o naturales derivó en la aparición de valores negociables con etiquetas temáticas específicas, tales como los bonos de género, los bonos azules, los bonos naranjas y los bonos de transición.

Que, en tal sentido, se presentan los “Lineamientos para la Emisión de Valores Negociables Temáticos en Argentina”, que fueron elaborados teniendo en cuenta las experiencias de algunos países de la región, en consonancia con estándares internacionalmente reconocidos, como aquellos creados por la Asociación Internacional de Mercados de Capitales (ICMA, por sus siglas en inglés) y la Iniciativa de Bonos Climáticos (CBI, por sus siglas en inglés).

Que, con el propósito de mejorar los estándares regulatorios en lo referido a la exigencia de revisiones externas que acrediten la etiqueta social de la emisión, se propicia incorporar como requisito de los Fideicomisos Financieros con oferta pública que se constituyan bajo el régimen de Fideicomisos Financieros Solidarios, acompañar un informe de revisión externa que acredite el impacto social esperado.

Que, sobre el particular, habiéndose detectado la necesidad de implementar ciertas reformas respecto del régimen aplicable a los Fondos Comunes de Inversión (FCI), cuyo objeto especial de inversión lo constituyan valores negociables con impacto Ambiental, Social y de Gobernanza (FCI ASG), se efectúan las siguientes modificaciones: (i) se incorpora una aclaración respecto de los activos cuyas emisoras se encuentren listadas en paneles de mercados autorizados por la CNV que destaquen la aplicación de buenas prácticas de gobierno corporativo, social y/o medioambiental, y/o que formen parte de índices de sustentabilidad, en el entendimiento que solo podrán ser computados como elegibles para el régimen especial aquellos que hubieran sido emitidos durante el período de permanencia de la emisora en el panel o índice correspondiente; asimismo, los valores negociables así emitidos, seguirán siendo computables, incluso si la emisora hubiera dejado de formar parte del panel o índice del que se trate; (ii) entendiéndose que se encuentra suficientemente consolidado el régimen especial de FCI ASG y la oferta de activos elegibles específicos, se suprime el porcentaje admitido del 30% de activos elegibles Pymes previsto

en el inciso b) del artículo 2 de la Sección I del Capítulo IX del Título V de las NORMAS (N.T. 2013 y mod.); (iii) se efectúa una corrección en el plazo máximo de pago de rescates; y (iv) se incorpora una Sección de disposiciones transitorias aclarando que los FCI ASG en funcionamiento que tuvieran en cartera activos Pymes elegibles (según el régimen vigente) podrán conservarlos hasta su vencimiento, previéndose un plazo de adecuación para modificar los reglamentos de gestión en virtud de las reformas introducidas al régimen especial.

Que, en concordancia con la Resolución General N° 788, los Mercados que deseen establecer segmentos y/o paneles de negociación deberán tomar en consideración las pautas establecidas en los “Lineamientos para la Emisión de Valores Negociables Temáticos en Argentina”.

Que, a los fines del presente proyecto, los valores negociables mencionados en los párrafos precedentes, así como la referencia a los segmentos y/o paneles de negociación existentes o creados a futuro para listarlos, quedarán abarcados por el término social, verde, sustentable, vinculado a la sostenibilidad y cualquier otra etiqueta temática específica (SVS+).

Que la presente Resolución General registra como precedente la Resolución General N° 952 (B.O. 17-3-23), mediante la cual se sometió a consideración de los sectores interesados y la ciudadanía en general el anteproyecto de Resolución General, conforme el procedimiento de “Elaboración Participativa de Normas” (EPN) aprobado por el Decreto N° 1172/2003 (B.O. 4-12-03).

Que, en el marco de dicho procedimiento, fueron receptadas opiniones y recomendaciones no vinculantes de distintos participantes del mercado y sectores interesados, de las cuales, luego de efectuado un análisis técnico en la materia, se ha considerado pertinente, introducir modificaciones al proyecto sometido a consulta pública.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 19, incisos g), h), m) y u), de la Ley N° 26.831, 1.691 del Código Civil y Comercial de la Nación y 32 de la Ley N° 24.083.

Por ello,

**LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Sustituir el artículo 132 de la Sección XII del Capítulo V del Título II de las NORMAS (N.T. 2013 y mod.), por el siguiente texto:

“ARTÍCULO 132.- Las obligaciones negociables emitidas bajo el presente Régimen deberán cumplir con los “Lineamientos para la Emisión de Valores Negociables Temáticos en Argentina” y enmarcarse en la “Guía para la Emisión de Bonos Sociales, Verdes y Sustentables” previstos en los Anexos III, VI y VII del Capítulo I del Título VI de estas Normas. Asimismo, en el prospecto de emisión deberá surgir claramente el proyecto social y, en caso de existir, la/s población/ciones para la/s cual/es se obtendrá/n resultados socioeconómicos positivos estimados; así como también el impacto social esperado que resultará de los proyectos a los que se asignarán los fondos obtenidos”.

**ARTÍCULO 2°.-** Sustituir el artículo 5° de la Sección I del Capítulo IX del Título II de las NORMAS (N.T. 2013 y mod.), por el siguiente texto:

“ARTÍCULO 5°.- En caso de tratarse de emisiones de valores negociables que no sean acciones, la información exigida para el prospecto deberá adecuarse a la naturaleza del valor negociable en cuestión.

Cuando se trate de Emisoras de valores representativos de deuda de corto plazo, el prospecto deberá adecuarse al modelo que se indica en el Anexo II de este Capítulo.

Adicionalmente, para la emisión de obligaciones negociables y/o valores fiduciarios y/o cuotas partes de fondos comunes de inversión cerrados, destinados a proyectos SVS+, el prospecto deberá incluir información que se encuentre en consonancia con los “Lineamientos para la Emisión de Valores Negociables Temáticos en Argentina”, conforme figura en el Anexo III del Capítulo I del Título VI de estas Normas”.

**ARTÍCULO 3°.-** Sustituir el artículo 7° de la Sección I del Capítulo IX del Título II de las NORMAS (N.T. 2013 y mod.), por el siguiente texto:

“INSERCIÓN OBLIGATORIA EN EL PROSPECTO Y/O SUPLEMENTO DE PROSPECTO.

**ARTÍCULO 7°.-** Las Emisoras deberán insertar en la primera página de todos los Prospectos y/o Suplementos de Prospecto, en caracteres destacados, el texto indicado a continuación, adaptado, en su caso, a las características de la emisión y el rol que cumple cada interviniente (emisor, fiduciario, organizador, colocador, experto, etc.).

Respecto de emisiones de valores negociables de Emisoras en general y aquellas bajo el de Régimen Emisores Frecuentes:

“Oferta Pública autorizada por Resolución/Certificado/Registro N°... de fecha... de la Comisión Nacional de Valores. Esta autorización sólo significa que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La

Comisión Nacional de Valores no ha emitido juicio sobre los datos contenidos en el Prospecto/Suplemento de Prospecto. La veracidad de la información contable, económica y financiera, así como de toda otra información suministrada en el presente Prospecto/Suplemento de Prospecto, es exclusiva responsabilidad del órgano de administración y, en lo que les atañe, del órgano de fiscalización de la emisora y de los auditores en cuanto a sus respectivos informes sobre los estados financieros que se acompañan y demás responsables contemplados en los artículos 119 y 120 de la Ley N° 26.831. El órgano de administración manifiesta, con carácter de declaración jurada, que el presente Prospecto/Suplemento de Prospecto contiene a la fecha de su publicación información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante que pueda afectar la situación patrimonial, económica y financiera de la emisora y de toda aquella que deba ser de conocimiento del público inversor con relación a la presente emisión, conforme las normas vigentes.”

Respecto de la emisión de valores negociables fiduciarios:

“Oferta Pública autorizada por Resolución N°... de fecha... de la Comisión Nacional de Valores. Esta autorización sólo significa que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información.

La Comisión Nacional de Valores no ha emitido juicio sobre los datos contenidos en el Prospecto. La veracidad de la información suministrada en el presente Prospecto es responsabilidad del fiduciario [o emisor y fiduciante] y demás responsables contemplados en los artículos 119 y 120 de la Ley N° 26.831.

Los auditores, en lo que les atañe, serán responsables en cuanto a sus respectivos informes sobre los estados contables que se acompañan. El fiduciario [o emisor y el fiduciante u organizador] manifiesta(n), con carácter de declaración jurada, que el presente prospecto contiene a la fecha de su publicación información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante y de toda aquella que deba ser de conocimiento del público inversor con relación a la presente emisión, conforme las normas vigentes.”

Respecto de emisiones de obligaciones negociables y/o valores fiduciarios y/o cuotapartes de fondos comunes de inversión cerrados destinados a proyectos SVS+ se deberá agregar, adicionalmente, el siguiente texto a la leyenda:

“La Comisión Nacional de Valores no ha emitido juicio sobre la denominación temática que pueda tener la presente emisión. A tal fin, el órgano de administración manifiesta haberse orientado por los “Lineamientos para la Emisión de Valores Negociables Temáticos en Argentina” contenidos en el Anexo III del Capítulo I del Título VI de las NORMAS (N.T. 2013 y mod.)”.

ARTÍCULO 4°.- Sustituir el apartado VIII. –”DESTINO DE LOS FONDOS”- de la Sección B) -”SUPLEMENTO DE PROSPECTO”- del Anexo I del Capítulo IX del Título II de las NORMAS (N.T. 2013 y mod.), por el siguiente texto:

“B) SUPLEMENTO DE PROSPECTO. (...)

#### VIII. DESTINO DE LOS FONDOS.

Se informará sobre el ingreso neto esperado de fondos y sobre los destinos que se han previsto para tales fondos.

Si el ingreso esperado de fondos no fuera suficiente para atender todos los fines que la emisora ha previsto, se enunciará el orden de prioridad que se dará a los fondos, así como el monto y origen de otros fondos que se necesiten.

Si los fondos van a ser usados para adquirir activos, distintos a los usados en el curso ordinario de los negocios, se describirán brevemente los activos y sus costos. Si los activos van a ser adquiridos a sociedades con las que la emisora mantiene relaciones de control o influencia significativa, se informará a qué sociedades serán adquiridos y cuál será el costo de adquisición para la emisora.

Si los fondos pueden o van a ser usados para financiar adquisiciones de otras empresas, se dará una breve descripción de tales empresas e información relativa a tales adquisiciones.

Si los fondos o parte de ellos van a ser usados para cancelar deuda, describir la tasa de interés y vencimiento de tales deudas y, para deudas contraídas durante el último año, el destino dado a los fondos recibidos por tal endeudamiento. Si los fondos provenientes de una emisión de obligaciones negociables van a ser utilizados para la cancelación de un denominado “préstamo puente”, además de lo indicado en el párrafo anterior, deberá indicarse el acreedor y el monto de ese pasivo.

En el caso de emisiones de valores negociables SVS+, la información contenida en el prospecto sobre el destino de los fondos deberá estar en consonancia con lo dispuesto en los Lineamientos para la Emisión de Valores Negociables Temáticos en Argentina”.

ARTÍCULO 5°.- Sustituir la “LEYENDA DEL PROSPECTO DEFINITIVO” del Anexo V del Capítulo IX del Título II de las NORMAS (N.T. 2013 y mod.), por el siguiente texto:

“ANEXO V

**PROSPECTO DE OFERTA PÚBLICA DEL RÉGIMEN SIMPLIFICADO Y GARANTIZADO PARA EMISIONES DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES CON IMPACTO SOCIAL. (...)****LEYENDA DEL PROSPECTO DEFINITIVO.**

“Oferta pública autorizada en los términos de la Ley N° 26.831, los Decretos N° 1.087/93, 471/2018 y las NORMAS (T.O. 2013 y mod.) de la Comisión Nacional de Valores, registrada bajo Resolución N°.....del..... de..... Esta autorización sólo significa que se han cumplido con los requisitos establecidos en materia de información establecidos en el RÉGIMEN SIMPLIFICADO Y GARANTIZADO PARA EMISIONES DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES CON IMPACTO SOCIAL. La Comisión Nacional de Valores no ha emitido juicio sobre los datos contenidos en el prospecto. La veracidad de la información suministrada en el presente prospecto es exclusiva responsabilidad del órgano de administración de la emisora y demás responsables según los artículos 119 y 120 de la Ley N° 26.831. El órgano de administración manifiesta, con carácter de declaración jurada, que el presente prospecto contiene, a la fecha de su publicación, información veraz y suficiente conforme a lo requerido por las normas vigentes. Los inversores deben tener en cuenta al momento de realizar su inversión que el sujeto emisor, en relación con la presente, contará con un régimen informativo diferenciado debido a que esta emisión se efectúa bajo el régimen garantizado por una Entidad de Garantía autorizada por la Comisión Nacional de Valores, lo que implicará que se les aplicará el régimen informativo diferenciado establecido en el Sección XII del Capítulo V del Título II de las NORMAS (N.T. 2013 y mod.).

La Comisión Nacional de Valores no ha emitido juicio sobre el carácter Social, que pueda tener la presente emisión. A tal fin, el órgano de administración manifiesta haberse orientado por los “Lineamientos para la Emisión de Valores Negociables Temáticos en Argentina” contenidos en el Anexo III del Capítulo I del Título VI de las NORMAS (N.T. 2013 y mod.)”.

ARTÍCULO 6°.- Sustituir el artículo 60 de la Sección XXIII del Capítulo IV del Título V de las NORMAS (N.T. 2013 y mod.), por el siguiente texto:

**“DOCUMENTACIÓN.**

ARTÍCULO 60.- Se deberá acompañar la documentación indicada en el artículo 13 del presente Capítulo en los términos que corresponda y, adicionalmente a los efectos de acreditar el perfeccionamiento de la cesión de los bienes fideicomitidos, se deberá acompañar una opinión legal emanada del Fiscal de Estado de la jurisdicción de que se trate, u órgano asimilable, con más una opinión legal emitida por los asesores legales de la transacción.

Asimismo, los Fideicomisos Financieros con oferta pública que se constituyan en los términos de esta Sección deberán acompañar ante la Comisión un informe de revisión externa que acredite el impacto social en el marco de los Lineamientos para la emisión de valores negociables temáticos en Argentina”.

ARTÍCULO 7°.- Sustituir el artículo 2° de la Sección I del Capítulo IX del Título V de las NORMAS (N.T. 2013 y mod.), por el siguiente texto:

**“ACTIVOS ELEGIBLES.**

ARTÍCULO 2°.- El SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75%), como mínimo, del haber del Fondo deberá invertirse en activos que compongan el objeto especial de inversión establecido en el artículo 1° del presente Capítulo, conforme se detalla a continuación:

i. Valores negociables listados en segmentos y/o paneles de negociación SVS+ en Mercados autorizados por la Comisión.

ii. Valores negociables cuyas Emisoras se encuentren listadas en paneles de Mercados autorizados por la Comisión que destaquen la aplicación de buenas prácticas de Gobierno Corporativo, Social y/o Medioambiental, y/o que formen parte de índices de sustentabilidad que contemplen en su análisis las variables ASG. Dichos valores negociables deberán haber sido emitidos durante el período de permanencia de la emisora en el panel o índice correspondiente.

Asimismo, los valores negociables emitidos conforme lo dispuesto en el párrafo anterior, seguirán siendo computables dentro del porcentaje arriba indicado, incluso si la emisora hubiera dejado de formar parte del panel o índice del que se trate.

iii. Valores negociables que cuenten con revisión externa, de acuerdo con los “Lineamientos para la Emisión de Valores Negociables Temáticos en Argentina” establecidos en el Anexo III del Capítulo I del Título VI de estas Normas.

iv. Valores representativos de deuda y/o certificados de participación de Fideicomisos Financieros Solidarios constituidos conforme lo dispuesto en el presente Título.



Será admitida la inversión en cuotapartes de Fondos Comunes de Inversión Cerrados administrados por otra Sociedad Gerente que cumplan con los requisitos mencionados en los apartados i. y iii. del presente artículo, no pudiendo exceder el DIEZ POR CIENTO (10%) del haber del Fondo”.

ARTÍCULO 8°.- Sustituir el inciso d) del artículo 3° de la Sección I del Capítulo IX del Título V de las NORMAS (N.T. 2013 y mod.), por el siguiente texto:

“REGLAMENTO DE GESTIÓN.

ARTÍCULO 3°.- El reglamento de gestión podrá contener lo siguiente:

(..)

d) Establecer un plazo más prolongado para hacer efectivo el pago del rescate, el cual no podrá exceder los DIEZ (10) días hábiles”.

ARTÍCULO 9°.- Sustituir los artículos 4° al 6° de la Sección II del Capítulo IX del Título V de las NORMAS (N.T. 2013 y mod.), por el siguiente texto:

“OBJETO.

ARTÍCULO 4°.- Serán considerados Productos de Inversión Colectiva comprendidos dentro de este Régimen Especial aquellos Fondos Comunes de Inversión Cerrados y Fideicomisos Financieros con oferta pública de sus valores fiduciarios que se constituyan de acuerdo a lo establecido en los “Lineamientos para la Emisión de Valores Negociables Temáticos en Argentina”, contenidos en el Anexo III del Capítulo I del Título VI de estas Normas.

LISTADO EN PANEL O SEGMENTO ESPECIAL DE MERCADO.

ARTÍCULO 5°.- Para ser considerado Producto de Inversión Colectiva dentro de este régimen, el Fiduciario o la Sociedad Gerente deberán solicitar, junto con la tramitación de la autorización de oferta pública, la autorización de listado en un Mercado que cuente con segmentos y/o paneles de negociación para valores negociables verdes, sociales y sustentables, y contar con su conformidad respecto a la citada calificación. Los Productos de Inversión Colectiva de este régimen deberán estar listados en el segmento y/o panel del mercado que haya prestado su conformidad.

DESTINO DE LOS FONDOS.

ARTÍCULO 6°.- A los fines de dar cumplimiento con el objeto establecido en el artículo 4° del presente Capítulo, los fondos obtenidos por los Productos de Inversión Colectiva, y/o los activos subyacentes de los mismos, deberán destinarse de manera directa o indirecta al financiamiento o refinanciamiento, ya sea en parte o en su totalidad, de proyectos o actividades nuevos o existentes con beneficios ambientales, sociales y/o sustentables, en los términos indicados en dicho artículo.

Los Productos de Inversión Colectiva Sustentables podrán, además, prever el cumplimiento de lo dispuesto en el mencionado artículo 4° mediante la inversión en vehículos cuyo objeto de inversión resulte consistente con lo establecido bajo el presente régimen.

La divulgación acerca del destino de los fondos podrá realizarse siguiendo los estándares reconocidos en los “Lineamientos para la emisión de Valores Negociables Temáticos en Argentina” o los “Estándares de Impacto para Bonos y Fondos ODS de SDG Impact (PNUD)””.

ARTÍCULO 10.- Sustituir los artículos 11 y 12 de la Sección II del Capítulo IX del Título V de las NORMAS (N.T. 2013 y mod.), por el siguiente texto:

“CONTENIDO DEL PROSPECTO O SUPLEMENTO DE PROSPECTO.

ARTÍCULO 11.- Adicionalmente a lo dispuesto en el artículo 21 del Capítulo IV del presente Título, para los Fideicomisos Financieros, y en la Sección VII del Capítulo II de este Título, aplicable a los Fondos Comunes de Inversión Cerrados, el prospecto o suplemento de prospecto deberá contener la siguiente información:

a) La leyenda indicada en el artículo 7° del Capítulo IX Título II.

b) Descripción de quien resulte revisor externo y contenido del informe respectivo, conforme se indica en los artículos 9° y 10 del presente Capítulo.

c) Descripción del o los proyectos, o categorías de proyectos sociales, verdes y/o sustentables, que se pretenden financiar con el producido de la colocación de los valores negociables. En este último caso, deberá indicarse el proceso de evaluación que se utilizará para la selección de proyectos, mencionando los criterios de elegibilidad y de exclusión que se emplearán, como así también los mecanismos de control y reporte para informar sobre el avance de los mismos.

- d) Detalle de los mecanismos a ser utilizados para garantizar la trazabilidad de los proyectos a ser financiados y la transparencia en el uso de los fondos disponibles y de los procedimientos diseñados para monitorear dichos fondos hasta su asignación total, admitiéndose que puedan ser invertidos de forma temporal en instrumentos financieros que se encuentren definidos en el prospecto o suplemento de prospecto.
- e) Tiempo y cronograma estimado para la asignación total de los fondos.
- f) Descripción de las consecuencias que derivarían del incumplimiento en la aplicación de los fondos disponibles a la financiación o refinanciación total o parcial de los proyectos que componen el objeto exclusivo y específico del Fideicomiso Financiero o del Fondo Común de Inversión Cerrado y/o del régimen informativo periódico aplicable.
- g) Cuando el plan de inversión prevea la inversión a través de un vehículo particular, deberá detallarse los términos de su constitución, acompañando en su caso el contrato constitutivo respectivo, del cual deberá surgir el objeto de creación consistente con lo establecido bajo el presente régimen.
- h) Según las características de la inversión, la descripción, los antecedentes personales, técnicos y empresariales de los sujetos que participen en el asesoramiento y gestión de las inversiones, incluyendo información sobre el grupo económico, como así también las vinculaciones económicas y jurídicas de los mismos, sus directivos y/o grupo económico, con los activos elegibles.
- i) Proceso de selección y evaluación de los activos con descripción, y en su caso, de la composición, atribuciones y funcionamiento del órgano integrado a tales fines.
- j) Descripción de las políticas de seguimiento de las inversiones, con descripción de la composición, atribuciones y funcionamiento del órgano conformado a tales fines.
- k) Cualquier otra información que resulte exigida por esta Comisión durante el desarrollo del trámite de autorización de oferta pública, de acuerdo a la naturaleza y características de los activos elegibles.

#### INCUMPLIMIENTO.

ARTÍCULO 12.- En el supuesto que, por algún motivo, el Producto de Inversión Colectiva sea excluido del segmento o panel específico de valores negociables sociales, verdes o sustentables en el que se encontraba listado, se deberá proceder a adaptar los documentos del vehículo respectivo a la nueva circunstancia. A todo efecto, se deberá contar con el consentimiento de los cuotapartistas o beneficiarios, a fin de proseguir con el FCIC o el FF de que se trate, salvo que dicha circunstancia y sus particularidades se encontraren advertidas y debidamente descriptas en los instrumentos de la transacción”.

ARTÍCULO 11.- Sustituir el artículo 29 de la Sección IX del Capítulo I del Título VI de las NORMAS (N.T. 2013 y mod.), por el siguiente texto:

“REGLAMENTACIONES Y PROCEDIMIENTOS PARA AUTORIZACIÓN, SUSPENSIÓN Y CANCELACIÓN DEL LISTADO DE VALORES NEGOCIABLES.

ARTÍCULO 29.- Los Mercados deberán dictar las reglamentaciones y los procedimientos para la autorización, suspensión y cancelación del listado y negociación de valores negociables, conforme la definición y el alcance referido en el artículo 2° de la Ley N° 26.831, y presentar las mismas para su previa aprobación por parte de la Comisión”.

ARTÍCULO 12.- Sustituir los artículos 30 y 30 BIS de la Sección IX del Capítulo I del Título VI de las NORMAS (N.T. 2013 y mod.), por el siguiente texto:

“SEGMENTOS DE NEGOCIACIÓN.

ARTÍCULO 30.- Los Mercados podrán organizar los segmentos de negociación de valores negociables que podrán ser operados en sus ámbitos, debiendo presentar a la Comisión la documentación pertinente para su previa autorización.

Los Mercados podrán crear, a través de sus propias reglamentaciones, segmentos y/o paneles de negociación para el listado de valores negociables SVS+, dictando las reglamentaciones pertinentes, para lo cual deberán estarse a lo establecido en los “Lineamientos para la Emisión de Valores Negociables Temáticos en Argentina” que figuran como Anexo III del presente Capítulo.

ARTÍCULO 30 BIS.- Los Mercados, los Agentes de Calificación de Riesgo, las Emisoras y los inversores que a su vez quieran incorporar criterios de inversión responsable y/o participar como revisores externos en el marco de los Lineamientos para la Emisión de Valores Negociables Temáticos en Argentina, establecidos en el Anexo III del presente Capítulo, podrán seguir las buenas prácticas y definiciones que constan en las Guías Sustentables creadas al efecto, las cuales obran incorporadas como Anexos VI, VII y VIII del presente Capítulo”.

ARTÍCULO 13.- Sustituir el Anexo III del Capítulo I del Título VI de las NORMAS (N.T. 2013 y mod.), por el texto contenido en el Anexo (IF-2023-60910003-APN-GAL#CNV) que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 14.- Incorporar como Sección XXIII del Capítulo III del Título XVIII de las NORMAS (N.T. 2013 y mod.), el siguiente texto:

“SECCIÓN XXIII

RESOLUCIÓN GENERAL N° 963. PAUTAS DE ADECUACIÓN.

ARTÍCULO 91.- Los valores fiduciarios destinados al financiamiento de PYMES y/o valores negociables emitidos por PYMES que resultaban computables a los efectos de componer el objeto especial de inversión de los Fondos Comunes de Inversión Abiertos ASG hasta la entrada en vigencia de la Resolución General N° 963, podrán ser conservados en cartera hasta su vencimiento y resultarán computables a los efectos de componer el objeto especial de estos Fondos, en tanto hubieran sido adquiridos antes de la entrada en vigencia de dicha Resolución.

ARTÍCULO 92.- A los fines de proceder a la adecuación de las Cláusulas Particulares de los Reglamentos de Gestión de los Fondos Comunes de Inversión Abiertos ASG, las Sociedades Gerentes deberán iniciar el trámite de modificación respectivo, en los términos de lo dispuesto en el artículo 15 de la Sección IV del Capítulo II del Título V de las NORMAS (N.T. 2013 y mod.), dentro de los CUARENTA Y CINCO (45) días corridos contados a partir de la entrada en vigencia de la Resolución General N° 963”.

ARTÍCULO 15.- La presente Resolución General entrará en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la República Argentina.

ARTÍCULO 16.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial, incorpórese en el Sitio Web del Organismo [www.argentina.gob.ar/cnv](http://www.argentina.gob.ar/cnv), agréguese al texto de las NORMAS (N.T. 2013 y mod.) y archívese.

Mónica Alejandra Erpen - Matías Isasa - Martín Alberto Breinlinger - Jorge Berro Madero - Sebastián Negri

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución General se publican en la edición web del BORA -[www.boletinoficial.gob.ar](http://www.boletinoficial.gob.ar)-

e. 02/06/2023 N° 40788/23 v. 02/06/2023





## Resoluciones Conjuntas

### MINISTERIO DE ECONOMÍA Y MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

#### Resolución Conjunta 2/2023

#### RESFC-2023-2-APN-MJ

Ciudad de Buenos Aires, 31/05/2023

Visto el expediente EX-2023-52551912- -APN-DSG#SPF, la Ley Orgánica del Servicio Penitenciario Federal 17.236 (según texto ley 20.416), la resolución conjunta 1 del 28 de febrero de 2023 del Ministerio de Economía y del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (RESFC-2023-1-APN-MJ), y

#### CONSIDERANDO:

Que por conducto de la resolución conjunta 1 del 28 de febrero de 2023 del Ministerio de Economía y del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (RESFC-2023-1-APN-MJ), como medida de recomposición de la pérdida del poder adquisitivo del salario del personal del Servicio Penitenciario Federal, se fijaron a partir del 1º de marzo de 2023, los nuevos importes correspondientes al “Haber Mensual”, las compensaciones por “Fijación de Domicilio” y “Variabilidad de Vivienda”, el complemento particular por “Función Ejecutiva”, los suplementos particulares por “Zona Sur” y “Título Académico”, el “Régimen de Viáticos”, el concepto indemnizatorio “Resarcimiento de Gastos” y el beneficio “Reintegro de Gastos de Sepelio”.

Que teniendo en consideración las exigencias del servicio y los cometidos propios de la Institución Penitenciaria, con la finalidad de garantizar la implementación de una justa y equitativa escala retributiva del personal penitenciario, resulta necesario establecer una nueva y actualizada escala de haberes para el citado personal.

Que a través del incremento de la retribución que se otorga con la presente medida, se mantiene una adecuada jerarquización con relación a la capacidad, responsabilidad y dedicación que demanda la correcta ejecución de las actividades del personal del Servicio Penitenciario Federal.

Que en tal entendimiento resulta procedente fijar los importes del “Haber Mensual”, las compensaciones por “Fijación de Domicilio” y “Variabilidad de Vivienda”, el complemento particular por “Función Ejecutiva”, los suplementos particulares por “Zona Sur” y “Título Académico”, el “Régimen de Viáticos” el concepto indemnizatorio “Resarcimiento de Gastos” y el beneficio “Reintegro de Gastos de Sepelio”, modificando así las escalas salariales vigentes.

Que han tomado la intervención que les compete la Comisión Técnica Asesora de Política Salarial del Sector Público y las Direcciones Generales de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y del Ministerio de Economía.

Que la presente medida se dicta en virtud de lo dispuesto en el apartado 12 del inciso b del artículo 4º de la Ley de Ministerios -t.o. 1992- y sus modificaciones, y en el apartado I del inciso h del artículo 3º del decreto 101 del 16 de enero de 1985 y sus modificaciones.

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMÍA

Y

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

RESUELVEN:

ARTÍCULO 1º.- Fíjense, a partir del 1º de junio de 2023 el “Haber Mensual”, las compensaciones por “Fijación de Domicilio” y “Variabilidad de Vivienda”, el complemento particular por “Función Ejecutiva”, los suplementos particulares por “Zona Sur” y “Título Académico”, el “Régimen de Viáticos”, el concepto indemnizatorio “Resarcimiento de Gastos” y el beneficio “Reintegro de Gastos de Sepelio”, para el personal del Servicio Penitenciario Federal, conforme los importes que para los distintos grados y jerarquías se detallan en el anexo (IF-2023-52558807-APN-DCYF#SPF) que integra esta resolución.

ARTÍCULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente medida será atendido con los créditos que se asignen a la Jurisdicción 40 – Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Subjurisdicción 02- Servicio Penitenciario Federal, del Presupuesto General de la Administración Nacional.

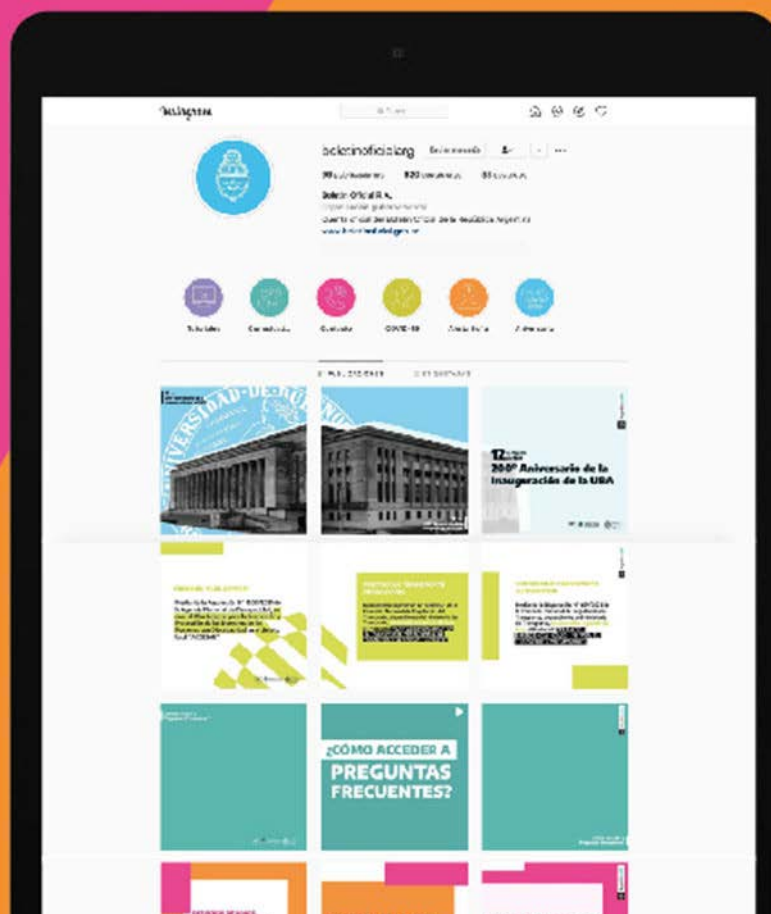
ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

E/E Gabriel Nicolás Katopodis - Martín Ignacio Soria

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución Conjunta se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 02/06/2023 N° 41112/23 v. 02/06/2023

¿Nos seguís en Instagram?  
Buscanos en **@boletinoficialarg**  
y sigamos conectando la voz oficial





## Resoluciones Sintetizadas

### ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

#### Resolución Sintetizada 885/2023

RESOL-2023-885-APN-ENACOM#JGM FECHA 31/5/2023 ACTA 87

EX-2021-18492972-APN-SPE#ENACOM

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1 - APROBAR la primera Adecuación del CIENTO QUINCE COMA CUARENTA Y SIETE POR CIENTO (115,47%) de los presupuestos asignados a los ítems del Plan de Inversión pendientes de ejecución, en el período Agosto 2021 a Diciembre 2022, correspondientes al proyecto presentado por Alberto Daniel LONGARELA, que fuera aprobado mediante la Resolución ENACOM N° 1.030 del 13 de agosto de 2021 en el marco de la convocatoria a concurso dispuesta mediante la Resolución ENACOM N° 950/2020 y sus modificatorias, del PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA PARA INTERNET DESTINADO A VILLAS Y ASENTAMIENTOS INSCRIPTOS EN EL RENABAP, en cumplimiento de la Cláusula cuarta del Convenio suscripto y los lineamientos aprobados por la Resolución ENACOM N° 1.860/2022. 2 - Destinar la suma de PESOS VEINTICINCO MILLONES CIENTO NUEVE MIL DOSCIENTOS SEIS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$25.109.206,59), resultante del cálculo del porcentaje aprobado como primera Adecuación en el artículo precedente, a los ítems del Plan de Inversión pendientes de ejecución, correspondientes al proyecto aprobado a través de la Resolución ENACOM N° 1.030 del 13 de agosto de 2021, del Fondo Fiduciario del Servicio Universal. 3 - Establecer que, de conformidad con lo previsto en los lineamientos aprobados por la Resolución ENACOM N° 1.860/2022, el monto actualizado de Aportes No Reembolsables para la ejecución del proyecto aprobado mediante la Resolución ENACOM N° 1.030 del 13 de agosto de 2021, asciende a la suma de PESOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 55.935.244,59). 4 - Comuníquese, notifíquese al interesado, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL. Firmado: Claudio Julio Ambrosini, Presidente, Ente Nacional de Comunicaciones.

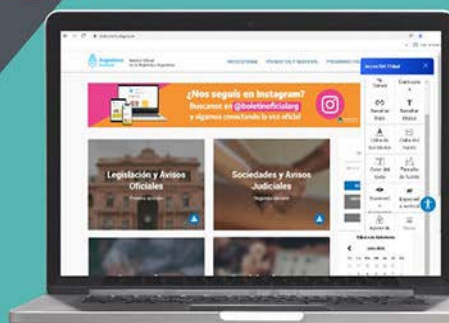
NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: [www.enacom.gob.ar/normativas](http://www.enacom.gob.ar/normativas).

Silvana Beatriz Rizzi, Jefa de Área, Área Despacho.

e. 02/06/2023 N° 40782/23 v. 02/06/2023

¿Sabías que sumamos herramientas  
para que nuestra web sea más **Accesible?**

Entrá a [www.boletinoficial.gob.ar](http://www.boletinoficial.gob.ar),  
clickeá en el logo  y descubrilas.





## Disposiciones

### ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

#### Disposición 104/2023

#### DI-2023-104-E-AFIP-AFIP

Ciudad de Buenos Aires, 31/05/2023

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2023-01116353- -AFIP-SEASDVGEPE#SDGRHH y la Disposición N° DI-2023-98-E-AFIP-AFIP del 23 de mayo de 2023, y

CONSIDERANDO:

Que por el acto dispositivo citado en el VISTO de la presente se introdujeron modificaciones en la Estructura Organizativa en el ámbito de la Subdirección General de Coordinación Técnico Institucional, resultando necesario modificar la entrada en vigencia de dicha disposición por estrictas razones funcionales.

Que, al respecto, se gestiona designar al Licenciado César Andrés SBALETTE en el cargo de Director Interino de la Dirección de Coordinación Institucional de la citada Subdirección General, quien se viene desempeñando en idéntico carácter y cargo en la Dirección de Asistencia al Ciudadano de la Subdirección General de Servicios al Contribuyente.

Que, asimismo, se propicia designar a la Abogada y Licenciada Caterina Denise DI TULLIO en el cargo de Directora Interina de la Dirección nombrada en segundo término, quien se viene desempeñando en el cargo de Jefatura Interina de la Sección Control de Planes, en el ámbito de la Subdirección General Técnico Legal Impositiva.

Que la presente medida cuenta con la conformidad de las nombradas Subdirecciones Generales y de la Dirección General Impositiva.

Que la Subdirección General de Recursos Humanos ha tomado la intervención de su competencia.

Que el presente acto dispositivo se dicta en el marco de las facultades conferidas por los artículos 4° y 6° del Decreto N° 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios y por el Decreto N° 1.399 del 4 de noviembre de 2001.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL DE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS  
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Modificar el artículo 10 de la Disposición N° DI-2023-98-E-AFIP-AFIP el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 10.- La presente disposición entrará en vigencia a partir de los DIEZ (10) días corridos, contados desde el día de su suscripción.”.

ARTÍCULO 2°.- Dar por finalizadas y asignadas las funciones del personal que a continuación se detalla, en el carácter y en la Unidad de Estructura que en cada caso se indica:

NOMBRES Y APELLIDO	CUIL	FUNCIÓN ACTUAL	FUNCIÓN ASIGNADA
Lic. César Andrés SBALETTE	20290420319	Director/a de auditoría, administración y rrhh - DIR. DE ASISTENCIA AL CIUDADANO (SDG SEC)	Director Int. - DIR. DE COORDINACIÓN INSTITUCIONAL (SDG CTI)
Abgda. y Lic. Caterina Denise DI TULLIO	27338680134	Jefe/a de sección técnico jurídico - SEC. CONTROL DE PLANES (DV CPAD)	Director Int. - DIR. DE ASISTENCIA AL CIUDADANO (SDG SEC)

ARTÍCULO 3°.- Considerar el presente acto con vigencia a partir del 2 de junio de 2023.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación en el Boletín Oficial y archívese.

Carlos Daniel Castagneto

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS  
ADUANA BERNARDO DE IRIGOYEN****Disposición 68/2023****DI-2023-68-E-AFIP-ADBEIR#SDGOAI**

Bernardo de Irigoyen, Misiones, 01/06/2023

VISTO la Disposición DI-2023-60-E-AFIP-ADBEIR#SDGOAI, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Disposición del Visto, se autorizó la venta de las mercaderías a través del mecanismo de subasta electrónica por intermedio del Banco Ciudad de Buenos Aires;

Que, dicho acto se llevó a cabo el día 23/05/2023 bajo la modalidad electrónica, a través de la página web del Banco ciudad de Buenos Aires mediante SUBASTA N° 2976;

Que, dicha subasta fue realizada por el Banco Ciudad de Buenos Aires, por cuenta, orden y en nombre de la Administración Federal de Ingresos Públicos, con base y resultados sujeto a la aprobación de la misma;

Que, el Banco informa que se han vendido los lotes detallados en el Anexo IF-2023-01177351-AFIP-ADBEIR#SDGOAI;

Que en virtud de las facultades conferidas por la Ley 22.415 y el Decreto N° 618/97 (AFIP);

Por ello,

EL ADMINISTRADOR DE LA ADUANA DE BERNARDO DE IRIGOYEN  
DISPONE:

ARTICULO 1.- APROBAR la venta de los Lotes detallados en el Anexo IF-2023-01177351-AFIP-ADBEIR#SDGOAI que forman parte integrante del presente acto, comercializados en subasta electrónica N° 2976.

ARTICULO 2.- AUTORIZAR a los respectivos compradores al retiro de las mercaderías subastadas, a su cuenta y cargo, luego que los mismos hayan abonado los saldos pendientes y los impuestos correspondientes en su caso. Todo de conformidad a las cláusulas del convenio y las generales de venta suscripta con el BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES.

ARTICULO 3.- Regístrese y comuníquese a la División de Secuestros y Rezagos para la continuación del trámite. Dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación. Cumplido, archívese.

Marcelo Gabriel Bulacio

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 02/06/2023 N° 40934/23 v. 02/06/2023

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS  
ADUANA OBERÁ****Disposición 243/2023****DI-2023-243-E-AFIP-ADOBER#SDGOAI**

Oberá, Misiones, 01/06/2023

VISTO la Disposición DI-2023-210-E-AFIP-ADOBER#SDGOAI, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Disposición del Visto, se autorizó la venta de las mercaderías a través del mecanismo de subasta electrónica por intermedio del Banco Ciudad de Buenos Aires.

Que, dicho acto se llevó a cabo el día 23/05/2023 bajo la modalidad electrónica, a través de la página web del Banco ciudad de Buenos Aires mediante SUBASTA N° 2976.

Que, dicha subasta fue realizada por el Banco Ciudad de Buenos Aires, por cuenta, orden y en nombre de la Administración Federal de Ingresos Públicos, con base y resultados sujeto a la aprobación de la misma.



Que, el Banco informa que se han vendido los lotes detallados en el Anexo IF-2023-01178278-AFIP-OMSRADOBER#SDGOAI.

Que en virtud de las facultades conferidas por la Ley 22415 y el Decreto N° 618/97 (AFIP).

Por ello,

**LA ADMINISTRADORA DE LA ADUANA DE OBERA  
DISPONE:**

**ARTICULO 1:** APROBAR la venta de los Lotes detallados en el Anexo IF-2023-01178278-AFIP-OMSRADOBER#SDGOAI que forman parte integrante del presente acto, comercializados en Subasta Electrónica N° 2976.

**ARTICULO 2:** AUTORIZAR a los respectivos compradores al retiro de las mercaderías subastadas, a su cuenta y cargo, luego que los mismos hayan abonado los saldos pendientes y los impuestos correspondientes en su caso. Todo de conformidad a las cláusulas del convenio y las generales de venta suscripta con el BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES.

**ARTICULO 3.-** Regístrese y comuníquese a la División de Secuestros y Rezagos para la continuación del trámite. Dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación. Cumplido, archívese.

Claudia Karina Andrusyzsyn

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 02/06/2023 N° 40954/23 v. 02/06/2023

## **COMISIÓN NACIONAL ANTIDOPAJE**

### **Disposición 52/2023**

#### **DISFC-2023-52-APN-CNA#MTYD**

Ciudad de Buenos Aires, 31/05/2023

VISTO el Expediente N° EX-2023-42963285- -APN-CNA#MTYD, la ley N° 26.912 sobre el Régimen Jurídico para la Prevención y el Control del Dopaje en el Deporte y sus modificatorias, los Decretos Nros. 649/18, 124/2020 y 837/2022, y la Disposición CNAD N° DISFC 67/2022, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 26.912 y sus modificatorias, se creó la COMISIÓN NACIONAL ANTIDOPAJE en el ámbito de la ex SECRETARÍA DE DEPORTES de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, actualmente bajo la órbita del MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTE DE LA NACIÓN, como un ente público estatal, con autarquía financiera, la que actúa conforme al régimen establecido para los entes enumerados en el inciso c) del artículo 8° de la Ley N° 24.156 y sus modificatorias.

Que por el artículo 81 de la mencionada Ley N° 26.912 y sus modificatorias, se estableció que la citada COMISION NACIONAL ANTIDOPAJE, estará integrada por un (1) Directorio Ejecutivo, que entenderá en el cumplimiento de los objetivos de la citada Comisión previstos en el artículo 80 de la referida ley y de las demás funciones asignadas a ella en dicho régimen.

Que la operatoria y funcionamiento de la COMISION NACIONAL ANTIDOPAJE se regirá por su ley de creación, el Decreto N° 649/18, por la disposición CNAD N° 1 y demás reglamentos y/o procedimientos que en consecuencia se dicten.

Que mediante Disposición CNAD DISFC 67/2022 se derogó las disposiciones del Directorio Ejecutivo N° DISFC-2020-43-APN-CNA#MTYD, DISFC-2020-44-APN-CNA#MTYD y DISFC-2020-45-APNCNA#MTYD, y se aprobó la nueva estructura organizativa de segundo nivel operativo de la COMISION NACIONAL ANTIDOPAJE, donde se crea la COORDINACIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES Y SERVICIOS GENERALES.

Que el organismo solicitó la cobertura transitoria del cargo vacante financiado de COORDINADOR/A DE COMPRAS, CONTRATACIONES Y SERVICIOS GENERALES de la COMISIÓN NACIONAL ANTIDOPAJE, Nivel B, Grado 0, autorizándose el pago de la Función Ejecutiva Nivel IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

Que por el Decreto N° 426 del 21 de julio de 2022 se estableció en su Artículo 1° que las Jurisdicciones y Entidades del Sector Público Nacional comprendidas en los incisos a) y c) del artículo 8° de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional no podrán efectuar designaciones ni contrataciones de personal de cualquier naturaleza.

Que en el Artículo 2° inciso c. del Decreto N° 426 del 21 de julio de 2022, se dispusieron las excepciones a lo previsto en el Artículo 1°, quedando exceptuada la cobertura de unidades organizativas incorporadas al Nomenclador de Funciones Ejecutivas del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, designaciones de titulares de unidades de departamento y división y cargos equivalentes en las estructuras orgánico funcionales vigentes, cualquiera fuera el régimen laboral y convencional aplicable al personal de cada jurisdicción y entidad.

Que la designación resulta necesaria para garantizar el adecuado funcionamiento de esta COMISION NACIONAL ANTIDOPAJE.

Que el cargo cuya cobertura se propicia, no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que el Directorio Ejecutivo de la COMISION NACIONAL ANTIDOPAJE, aprobó el nombramiento de quién ocupará la Coordinación de Compras, Contrataciones y Servicios Generales ya que reúne la experiencia necesaria para cumplir las obligaciones que se le asignan.

Que ha tomado intervención la TESORERIA de la COMISION NACIONAL ANTIDOPAJE certificando la existencia de crédito presupuestario para el dictado de la presente medida.

Que ha tomado la intervención de su competencia la COORDINACION DE ASUNTOS LEGALES Y CONTENCIOSOS DE LA COMISION NACIONAL ANTIDOPAJE.

Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario proceder a la designación de quien ocupará la Coordinación de Compras, Contrataciones y Servicios Generales de la COMISIÓN NACIONAL ANTIDOPAJE.

Que la presente se dicta en virtud de las competencias previstas por la Ley N° 26.912 y sus modificatorias, y el artículo 1ro del decreto 649/2018.

Por ello,

**EL DIRECTORIO EJECUTIVO DE LA COMISIÓN NACIONAL ANTIDOPAJE  
DISPONE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Dáse por designado, con carácter transitorio, a partir del 19 de Abril de 2023, y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, al Dr. Ignacio Gustavo LLAYER (D.N.I. N° 30.591.889), en el cargo de Coordinador de COMPRAS, CONTRATACIONES Y SERVICIOS GENERALES de la COMISIÓN NACIONAL ANTIDOPAJE, Nivel B - Grado 0, del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel IV del referido Convenio.

**ARTÍCULO 2°.-** El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente disposición, deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes, según lo establecido, en los Títulos II Capítulos III, IV y VIII, y IV del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 19 de Abril de 2023.

**ARTÍCULO 3°.-** El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la COMISIÓN NACIONAL ANTIDOPAJE.

**ARTÍCULO 4°.-** Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Diego Grippo - Juan Pablo Gonzalez Fernandez - Diego Lennon - Rodrigo César Bau - Silvina Lara Valoppi - Mariana Soledad Galván

e. 02/06/2023 N° 40657/23 v. 02/06/2023

**¿Tenés dudas o consultas?**

1- Ingresá en [www.boletinoficial.gob.ar](http://www.boletinoficial.gob.ar) 2- Hacé click en **CONTACTO**

3- **Completá el formulario** con tus datos y consulta, y en breve nuestro equipo de Atención al Cliente te estará respondiendo.



Boletín Oficial  
www.boletinoficial.gob.ar

**JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS**  
**SUBSECRETARÍA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN**

**Disposición 2/2023**

**DI-2023-2-APN-SSTI#JGM**

---

Ciudad de Buenos Aires, 01/06/2023

VISTO el EX-2023-57826727- -APN-SSTI#JGM, el Decreto N° 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, la Decisión Administrativa N° 1865 del 14 de octubre de 2020 y modificatorios, y

**CONSIDERANDO**

Que, a través del Decreto N° 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, se creó la SECRETARÍA DE INNOVACIÓN PÚBLICA, dependiente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS DE LA NACIÓN, estableciendo entre sus objetivos, “Diseñar, proponer y coordinar las políticas de innovación administrativa y tecnológica del ESTADO NACIONAL en sus distintas áreas, su Administración central y descentralizada, y determinar los lineamientos estratégicos y la propuesta de las normas reglamentarias en la materia”.

Que, la referida SECRETARÍA, tiene asimismo entre sus acciones, “Entender en el diseño de las políticas que promuevan la apertura e innovación y el gobierno digital, como principios de diseño aplicables al ciclo de políticas públicas en el Sector Público Nacional”.

Que, en virtud del Decreto enlistado previamente, se creó la SUBSECRETARÍA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, dependiente de la Secretaría precitada, la cual tiene entre sus funciones la de “Promover la investigación y el desarrollo de proyectos de nuevas tecnologías informáticas, con alcance transversal, o comunes a los organismos de la Administración Pública Nacional”.

Que, por medio de la Decisión Administrativa N° 1865 del 14 de octubre de 2020 y modificatorios, se aprobó y modificó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que, en este sentido, la OFICINA NACIONAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN dependiente de la SUBSECRETARÍA precitada, estableciendo como responsabilidad primaria, “Conducir la formulación de políticas e implementación del proceso de desarrollo e innovación tecnológica para la transformación e innovación del ESTADO NACIONAL, así como también promover la integración de nuevas tecnologías, su compatibilidad e interoperabilidad”.

Que, es de público conocimiento, que a nivel global, existe un auge en el desarrollo e implementación de proyectos que involucren inteligencia artificial.

Que, a los efectos de armonizar principios generales para el abordaje ético de la inteligencia artificial, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) emitió la Recomendación sobre la Ética de la Inteligencia Artificial, a la que adhirieron una gran cantidad de países, entre los cuales se encuentra Argentina.

Que Argentina, a través de la mencionada SUBSECRETARÍA, participó del primer Foro Global sobre la Ética de la Inteligencia Artificial, cuyo lema fue “Asegurar la inclusión en el mundo de la Inteligencia Artificial”, reforzando la visión argentina de generar entornos regulatorios éticos para los proyectos de Inteligencia Artificial, garantizando desarrollos centrados en las personas, con perspectiva de género y de derechos humanos.

Que las soluciones tecnológicas basadas en inteligencia artificial permiten mayores niveles de automatización y el salto hacia sistemas descentralizados y predictivos para la toma de decisiones, las cuales permiten mejorar el diseño, implementación y evaluación de las políticas.

Que resulta necesario establecer reglas claras para garantizar que las bondades de cualquier desarrollo tecnológico puedan ser aprovechadas por todos los sectores de la sociedad y potenciar al ecosistema científico y tecnológico argentino, para fortalecer las capacidades de innovación, desarrollo y la producción de soluciones tecnológicas.

Que a su vez, dichas capacidades deben ser utilizadas en el marco de una estrategia más amplia que priorice la soberanía tecnológica, y permita dar respuesta a los problemas sociales, productivos y medioambientales del país.

Que, en consecuencia, se proyecta la aprobación de los principios éticos y recomendaciones para abordar las etapas de los proyectos basados en inteligencia artificial.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA LEGAL de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en ejercicio de las competencias conferidas por el Decreto N.º 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios.

Por ello,

LA SUBSECRETARIA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS DISPONE:

ARTÍCULO 1º - Apruébanse las “Recomendaciones para una Inteligencia Artificial Fiable” que como ANEXO I (DI-2023-61676487-APN-SSTI#JGM) forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 2º - Apruébase como ANEXO II (DI-2023-61679227-APN-SSTI#JGM) el esquema gráfico de las etapas de Proyectos de Inteligencia Artificial que forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 3º - Establécese que la presente entrará en vigencia desde su publicación en el BOLETÍN OFICIAL.

ARTÍCULO 4º - Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Agustina Brizio

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 02/06/2023 N° 41133/23 v. 02/06/2023

**MINISTERIO DE CULTURA**  
**DIRECCIÓN NACIONAL DE PROMOCIÓN DE PROYECTOS CULTURALES**  
**Disposición 6/2023**  
**DI-2023-6-APN-DNPPC#MC**

Ciudad de Buenos Aires, 31/05/2023

VISTO el Expediente N° EX-2023-59318134- -APN-DGD#MC, la Resolución N° 5 de fecha 6 de enero de 2023 del MINISTERIO DE CULTURA, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución M.C. N° 5/23 (RESOL-2023-5-APN-MC) se aprobó y declaró abierta la TERCERA CONVOCATORIA NACIONAL DEL PROGRAMA DE APOYO A FERIAS DEL LIBRO DEL PAÍS, de conformidad con el Reglamento Técnico de Bases y Condiciones que como ANEXO I (IF-2022-137709021-APN-DNPPC#MC), ANEXO II (IF-2022-135101537- APN-DNPPC#MC), ANEXO III (IF-2022-134985571-APN-DNPPC#MC) y ANEXO IV (IF-2022-134977028-APN-DNPPC#MC) forman parte integrante de la citada medida.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 3º de la mencionada norma, la DIRECCIÓN NACIONAL DE PROMOCIÓN DE PROYECTOS CULTURALES dependiente de la SECRETARÍA DE DESARROLLO CULTURAL es la autoridad de aplicación e interpretación del Programa.

Que según lo estipulado en los apartados 5.1 y 5.2 del Reglamento Técnico de Bases y Condiciones, registrado como ANEXO I (IF-2022-137709021-APN-DNPPC#MC), la convocatoria comprenderá DOS (2) llamados.

Que el primer llamado dió comienzo el día 11 de enero y finalizó el día 9 de febrero del corriente año, mientras que el segundo llamado se habilitó el día 2 de mayo y se extenderá hasta el día 31 de mayo.

Que, conforme el apartado 5.3 del mencionado Reglamento, y con el objeto de garantizar la adecuada difusión de la convocatoria, así como la amplitud y pluralidad en la participación, la autoridad de aplicación podrá prorrogar el plazo de inscripción.

Que se considera oportuno y necesario disponer la ampliación del plazo para la inscripción, a fin de garantizar una mayor amplitud y pluralidad de la Convocatoria, y asegurar una mayor participación y difusión del Programa, así como también garantizar la consecución del objeto del mismo.

Que, asimismo, y de acuerdo con lo establecido en el apartado 6.1 del Reglamento precitado, la selección de las propuestas ganadoras estará a cargo de un jurado compuesto por TRES (3) miembros titulares y UN (1) suplente, de

los cuales DOS (2) serán representantes del MINISTERIO DE CULTURA DE LA NACIÓN y DOS (2) representantes destacados del ámbito cultural y del libro.

Que por tal razón, corresponde además designar a los/as especialistas que intervendrán en la selección antedicha, teniendo en cuenta sus antecedentes que acreditan una amplia y relevante actuación en la materia.

Que la presente medida se dicta de conformidad con las facultades otorgadas por la Resolución M.C. N° 5/23 (RESOL-2023-5-APN-MC).

Por ello,

**LA DIRECTORA NACIONAL DE PROMOCIÓN DE PROYECTOS CULTURALES  
DISPONE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Prorrogar, hasta el día martes 6 de junio de 2023 inclusive, el plazo de inscripción correspondiente a la TERCERA CONVOCATORIA NACIONAL DEL PROGRAMA DE APOYO A FERIAS DEL LIBRO DEL PAÍS - SEGUNDO LLAMADO, aprobada por la Resolución M.C. N° 5/23 (RESOL-2023-5-APN-MC).

**ARTÍCULO 2°.-** Designar la nómina de jurados correspondiente a la TERCERA CONVOCATORIA NACIONAL DEL PROGRAMA DE APOYO A FERIAS DEL LIBRO DEL PAÍS - SEGUNDO LLAMADO, conforme el detalle del ANEXO I Jurado Ferias 2023 - Segundo llamado (IF-2023-59278126-APN-DNPPC#MC) que forma parte integrante de la presente medida.

**ARTÍCULO 3°.-** Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL. Cumplido, archívese.

Maria Agustina Balduzzi

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 02/06/2023 N° 40609/23 v. 02/06/2023

**MINISTERIO DE CULTURA  
SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN DE ESPACIOS Y PROYECTOS ESPECIALES  
Disposición 96/2023  
DI-2023-96-APN-SSGEYPE#MC**

Ciudad de Buenos Aires, 31/05/2023

VISTO el Expediente N° EX-2022-94107428- -APN-DGD#MC, el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, la Resolución N° 1818 de fecha 24 de octubre de 2022 del registro del MINISTERIO DE CULTURA, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución M.C. N° 1818/22 (RESOL-2022-1818-APN-MC) se aprobó el régimen tarifario, con el propósito de establecer el canon base para el uso temporal, precario y no exclusivo de los espacios físicos disponibles del CENTRO CULTURAL DEL BICENTENARIO "PRESIDENTE DR. NÉSTOR CARLOS KIRCHNER" a fin de desarrollar actividades o eventos artísticos, culturales, diplomáticos, sociales, científicos y de interés ciudadano, conforme la reglamentación.

Que conforme lo establece el Artículo 3° de la Resolución antes mencionada, se designó a la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN DE ESPACIOS Y PROYECTOS ESPECIALES como Autoridad de Gestión y Aplicación de la medida que se propicia.

Que el Artículo 4° de dicha medida instituye en la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN DE ESPACIOS Y PROYECTOS ESPECIALES la facultad de eximir total o parcialmente del canon a toda entidad cuando razones de oportunidad, mérito y conveniencia así lo ameriten.

Que la SUBSECRETARIA DE GESTION ADMINISTRATIVA solicitó, mediante Nota N° NO-2022-128895815-APN-SSGA#MC, la intervención del TRIBUNAL DE TASACIONES DE LA NACIÓN, actuante en la órbita del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, con la finalidad de actualizar el régimen tarifario para el uso temporal, precario y no exclusivo de los espacios físicos disponibles del CENTRO CULTURAL DEL BICENTENARIO "PRESIDENTE DR. NÉSTOR CARLOS KIRCHNER.

Que el TRIBUNAL DE TASACIONES DE LA NACIÓN, actuante en la órbita del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, ha tomado la intervención de su competencia, según consta en el Informe N° IF-2023-15834487-APNTTN#MOP.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta de conformidad con las atribuciones conferidas por el Decreto N° 50/19 y sus modificatorios, y la Resolución M.C. N° 1818/22.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN DE ESPACIOS Y PROYECTOS ESPECIALES  
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Régimen tarifario mediante el cual se fijan los valores del canon base por el uso precario, temporal y no exclusivo de los espacios del CENTRO CULTURAL DEL BICENTENARIO "PRESIDENTE DR. NÉSTOR CARLOS KIRCHNER" que, como ANEXO (IF-2023-34943243- APN-SSGEYPE#MC), forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO OFICIAL. Cumplido, archívese.

Martin Bonavetti

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 02/06/2023 N° 41037/23 v. 02/06/2023

**MINISTERIO DE ECONOMÍA**  
**SUBSECRETARÍA DE ALIMENTOS, BIOECONOMÍA Y DESARROLLO REGIONAL**  
**Disposición 14/2023**  
**DI-2023-14-APN-SSABDR#MEC**

Rosario, Santa Fe, 31/05/2023

VISTO el Expediente N° EX-2023-13481681- -APN-DGD#MAGYP del Registro de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo establecido por la Resolución N° 763 de fecha 17 de agosto de 2011 del ex-MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, la autorización para la liberación comercial de un Organismo Vegetal Genéticamente Modificado (OVGM) se otorga en base a TRES (3) dictámenes técnicos independientes.

Que la firma GDM Argentina S.A. solicita la autorización comercial de la Soja (Glycine max L.) genéticamente modificada (GM) MON-Ø4Ø32-6 x ACS-GMØØ6-4, que contiene la acumulación de los eventos MON-Ø4Ø32-6 y ACS-GMØØ6-4.

Que la COMISIÓN NACIONAL ASESORA DE BIOTECNOLOGÍA AGROPECUARIA (CONABIA) se ha expedido mediante el Documento de Decisión respecto del evento MON-Ø4Ø32-6 x ACSGMØØ6-4, que contiene la acumulación de los eventos MON-Ø4Ø32-6 y ACSGMØØ6-4 en el cual se expresa que "se evidencia que los riesgos de bioseguridad derivados de su cultivo a gran escala no difieren significativamente de los inherentes al cultivo de soja no GM".

Que en cumplimiento de los puntos H y H.1 del Anexo I a la Resolución N° RESOL-2021-32-APN-SABYDR#MAGYP de fecha 4 de marzo de 2021 de la ex - SECRETARÍA DE ALIMENTOS, BIOECONOMÍA Y DESARROLLO REGIONAL del entonces MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, se publicó con fecha 9 de mayo de 2022 en el Boletín Oficial de la REPÚBLICA ARGENTINA la convocatoria para la recepción de comentarios sobre el Documento de Decisión emitido por la COMISIÓN NACIONAL ASESORA DE BIOTECNOLOGÍA AGROPECUARIA (CONABIA), sin que se hayan recibido comentarios.

Que el SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA), organismo descentralizado en la órbita de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA se ha expedido al respecto conforme el Documento de Decisión correspondiente mediante el cual concluye que: "la soja portadora de la combinación de eventos MON-Ø4Ø32-6 x ACS-GMØØ6-4, tolerante a herbicidas a base de glifosato y de glufosinato de amonio, es sustancialmente equivalente a su contraparte convencional."

Que, asimismo, expresa que “De acuerdo a lo anteriormente descripto, y en función del conocimiento científico actualmente disponible y de los requisitos y criterios internacionalmente aceptados, se concluye que la soja portadora de la combinación de eventos MON-Ø4Ø32-6 x ACSGMØØ6-4 es tan segura y no menos nutritiva que las variedades de soja comerciales, incluyendo cualquier cruzamiento con variedades convencionales, siendo apta para consumo humano y animal.”

Que por su parte, la SUBSECRETARÍA DE MERCADOS AGROPECUARIOS de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, emitió el Dictamen Técnico correspondiente expresando que: “(...) de acuerdo al análisis realizado y en función del conocimiento productivo-comercial actual, no se detectan riesgos potenciales para la producción, ni para las exportaciones de poroto de soja procedente del evento de transformación MON-04032-6 x ACS-GM006-4 y de sus derivados”.

Que el mencionado dictamen concluye que “(...) resulta razonable que esa Superioridad en su carácter de autoridad de aplicación proceda a decidir sobre su aprobación comercial en el país, basándose en razones de oportunidad, mérito y conveniencia”.

Que, por lo anterior, el grano de Soja (*Glycine max* L.) genéticamente modificada (GM) MON-Ø4Ø32-6 x ACSGMØØ6-4, que contiene la acumulación de los eventos MON-Ø4Ø32-6 y ACS-GMØØ6-4, ha cumplido con todas las instancias requeridas por la citada Resolución N° 763/11 para considerar otorgarle la autorización comercial.

Que se comparte el criterio de elevación de los presentes actuados por parte de la Coordinación de Innovación y Biotecnología de la Dirección Nacional de Bioeconomía de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA ha tomado la intervención de su competencia.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, y por la citada Resolución N° 763/11.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE ALIMENTOS, BIOECONOMÍA Y DESARROLLO REGIONAL  
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase la comercialización de la semilla, de los productos y subproductos derivados de ésta, provenientes de la soja (*Glycine max* L.) que contiene la acumulación de los eventos MON-Ø4Ø32-6 y ACS-GMØØ6-4 y presenta tolerancia a herbicidas formulados en base a glifosato y a glufosinato de amonio, y de toda la progenie derivada de los cruzamientos de este material con cualquier soja no modificada genéticamente, solicitada por la firma GDM Argentina S.A.

ARTÍCULO 2°.- La firma GDM ARGENTINA S.A., deberá suministrar en forma inmediata a la autoridad competente toda nueva información científico-técnica que surja sobre la soja que contenga la acumulación de los eventos cuya comercialización por la presente medida se autoriza, que pudiera afectar o invalidar las conclusiones científicas en las que se basaron los dictámenes que sirven de antecedente a la presente autorización.

ARTÍCULO 3°.- La presente medida quedará sin efecto si, a criterio de la autoridad competente, existe nueva información científico-técnica que invalida las conclusiones científicas en las que se basaron los dictámenes que sirven de antecedente a la presente autorización.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Luis Gustavo Contigiani

e. 02/06/2023 N° 41078/23 v. 02/06/2023

## PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

Disposición 655/2023

DISFC-2023-655-APN-PNA#MSG

Ciudad de Buenos Aires, 31/05/2023

Visto lo propuesto por la Dirección de Policía de Seguridad de la Navegación, mediante EX-2022-95868051-APN-DPSN#PNA, lo analizado por la Dirección de Planeamiento, y

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 17 de diciembre de 2002, la Conferencia de los Gobiernos Contratantes del Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar, 1974 (Convenio SOLAS) adoptó el “CÓDIGO INTERNACIONAL PARA LA PROTECCIÓN DE LOS BUQUES Y DE LAS INSTALACIONES PORTUARIAS (CÓDIGO PBIP)”.

Que, el “APÉNDICE DE LA PARTE A” del CÓDIGO PBIP, contiene el APÉNDICE 1 titulado “Modelo de certificado internacional de protección del buque” y el APÉNDICE 2 titulado “Modelo de certificado internacional de protección del buque provisional”, los cuales han sido actualizados -el 20 de mayo de 2005- con la aprobación de la Resolución MSC.196(80) “ADOPCIÓN DE ENMIENDAS AL CÓDIGO INTERNACIONAL PARA LA PROTECCIÓN DE LOS BUQUES Y DE LAS INSTALACIONES PORTUARIAS (CÓDIGO PBIP)”.

Que, consecuentemente, ante dichas actualizaciones ha quedado desactualizada la Ordenanza N° 4-03 (DPSN) del TOMO 2 “RÉGIMEN ADMINISTRATIVO DEL BUQUE” titulada “NORMAS PARA LA OBTENCIÓN DE LOS CERTIFICADOS DE PROTECCIÓN DE LOS BUQUES ACORDE A LA PARTE “A” DEL CÓDIGO INTERNACIONAL PARA LA PROTECCIÓN DE LOS BUQUES Y DE LAS INSTALACIONES PORTUARIAS (CÓDIGO PBIP)”.

Que, a raíz de ello, la Dirección de Policía de Seguridad de la Navegación impulsa su modificación, actualizando así los ANEXOS N° 4 y N° 5 del Agregado 1 de la norma mencionada, incorporando un nuevo ítem referente a los modelos de certificados: “Número de identificación de la compañía”.

Que la Dirección de Planeamiento no tiene objeciones que formular, toda vez que el contenido de la publicación propiciada se adecua a los criterios de coherencia y cohesión requeridos dentro del sistema reglamentario y el de publicaciones, vigentes en la organización.

Que ha tomado intervención la Dirección de Asuntos Jurídicos, la cual se expidió mediante Dictamen Jurídico obrante en el IF-2023-00364433-APN-PNAR#PNA, determinando que no existen óbices desde su ámbito de incumbencia específico.

Que esta instancia está facultada para dictar el correspondiente acto administrativo, de acuerdo con los preceptos del Artículo 5°, inciso a), apartado 2 de la Ley N° 18.398 “Ley General de la Prefectura Naval Argentina”.

Por ello,

**EL PREFECTO NACIONAL NAVAL  
DISPONE:**

**ARTÍCULO 1º.** APRUÉBASE el Volante Rectificativo N° 1-2023 a la Ordenanza N° 4-03 (DPSN) del TOMO 2 “RÉGIMEN ADMINISTRATIVO DEL BUQUE” titulada “NORMAS PARA LA OBTENCIÓN DE LOS CERTIFICADOS DE PROTECCIÓN DE LOS BUQUES ACORDE A LA PARTE “A” DEL CÓDIGO INTERNACIONAL PARA LA PROTECCIÓN DE LOS BUQUES Y DE LAS INSTALACIONES PORTUARIAS (CÓDIGO PBIP)”, que se adjunta como Anexo DI-2023-61999427-APN-DPLA#PNA y que forma parte de la presente.

**ARTÍCULO 2º.** La citada norma actualizada entrará en vigencia a partir de la fecha de la publicación del presente acto administrativo en el Boletín Oficial de la República Argentina.

**ARTÍCULO 3º.** Por la Dirección de Planeamiento, procédase a la publicación en el Boletín Oficial de la República Argentina, la impresión de UN (1) ejemplar patrón y su actualización en los sitios oficiales de INTERNET e INTRANET de la Prefectura Naval Argentina.

**ARTÍCULO 4º.** Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Mario Ruben Farinon - Carlos Alfredo Villarreal - E/E Mario Ruben Farinon

El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición no se publica/n. El/los mismo/s podrá/n ser consultado/s en: [www.argentina.gob.ar/prefecturanaval](http://www.argentina.gob.ar/prefecturanaval)

e. 02/06/2023 N° 40927/23 v. 02/06/2023

**FIRMA DIGITAL**

¿Sabías que todas nuestras ediciones tienen Firma Digital?  
Descargá el diario y encontrá en la parte superior izquierda del PDF la firma que garantiza la integridad y autenticidad del documento.



Boletín Oficial de la República Argentina

[www.boletinoficial.gob.ar](http://www.boletinoficial.gob.ar)

**BOLETÍN O de la República**

Fecha de publicación: 02/06/2023





## Avisos Oficiales

NUEVOS

**BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA**

El Banco de la Nación Argentina, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 1° del decreto 13.477/56, hace conocer que los préstamos con caución de certificados de obras se instrumentan por vía de adelantos en cuentas corrientes en los cuales los intereses se “perciben por periodo mensual vencido”. Para Usuarios considerados Micro, Pequeña y Mediana Empresa, “Determinación de la Condición de Micro, Pequeña y Mediana Empresa”, corresponderá aplicar, desde el 15/03/2021, la tasa BADLAR correspondiente a 5 días hábiles anteriores al inicio de cada período + 5 ppa. Para Usuarios que NO puedan ser considerados Micro, Pequeña y Mediana Empresa, de acuerdo a lo dispuesto por la “Determinación de la Condición de Micro, Pequeña y Mediana Empresa”, a partir del 15/03/2021, corresponderá aplicar la Tasa BADLAR correspondiente a 5 días hábiles anteriores al inicio de cada período + 10 ppa.

TASA NOMINAL ANUAL ADELANTADA										EFECTIVA ANUAL ADELANTADA	EFECTIVA MENSUAL ADELANTADA
FECHA				30	60	90	120	150	180		
Desde el	24/05/2023	al	29/05/2023	102,27	97,98	93,92	90,09	86,47	83,05	65,64%	8,406%
Desde el	29/05/2023	al	30/05/2023	102,33	98,04	93,97	90,14	86,51	83,09	65,67%	8,411%
Desde el	30/05/2023	al	31/05/2023	101,40	97,17	93,18	89,41	85,85	82,48	65,31%	8,334%
Desde el	31/05/2023	al	01/06/2023	101,26	97,05	93,07	89,31	85,76	82,39	65,26%	8,323%
Desde el	01/06/2023	al	02/06/2023	100,96	96,77	92,81	89,07	85,54	82,19	65,15%	8,298%
TASA NOMINAL ANUAL VENCIDA										EFECTIVA ANUAL VENCIDA	EFECTIVA MENSUAL VENCIDA
Desde el	24/05/2023	al	29/05/2023	111,67	116,79	122,23	128,00	134,13	140,65		
Desde el	29/05/2023	al	30/05/2023	111,75	116,87	122,31	128,10	134,24	140,76	191,25%	9,184%
Desde el	30/05/2023	al	31/05/2023	110,62	115,65	120,98	126,64	132,65	139,03	188,28%	9,092%
Desde el	31/05/2023	al	01/06/2023	110,47	115,48	120,79	126,44	132,42	138,78	187,86%	9,079%
Desde el	01/06/2023	al	02/06/2023	110,10	115,08	120,36	125,96	131,91	138,22	186,90%	9,049%

Asimismo, las tasas de interés vigentes en las operaciones de descuento en gral son: (a partir del 17/05/23) para: 1) Usuarios tipo “A”: MiPyMEs con cumplimiento de la Comunicación “A” N° 7140 del B.C.R.A.: Se percibirá una Tasa de Interés Hasta 30 días del 75,00% TNA, de 90 días del 83% TNA, de 91 a 180 días del 84,50%TNA, de 181 días a 270 días del 88,50% y de 181 a 360 días - SGR- del 86%TNA. 2) Usuarios tipo “B”: MiPyMEs sin cumplimiento de la Comunicación “A” N° 7140 del B.C.R.A. Se percibirá una Tasa de Interés hasta 30 días del 79,00% TNA, de 90 días del 87% TNA, de 91 a 180 días del 90,50%, de 181 a 270 días del 92,50%TNA. 3) Usuarios tipo “C”: Grandes Empresas. Se percibirá una Tasa de Interés hasta 30 días del 79,00% TNA, de 90 días del 87% TNA, de 91 a 180 días del 91,50% y de 181 a 270 días del 93,50% TNA. 4) A partir del 16/05/2023: Usuarios tipo “D”: Condiciones Especiales Com “A” 7720 - Productores Sojeros: Se percibirá una Tasa de interés hasta 270 días: 116,40%

Los niveles vigentes de estas tasas pueden consultarse en la página [www.bna.com.ar](http://www.bna.com.ar)

Beatriz S. Alvarez, a/c Subgerenta Departamental.

e. 02/06/2023 N° 40857/23 v. 02/06/2023

**BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza al señor SERGIO ALEJANDRO GRINBERG (D.N.I N° 14.213.598) para que dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles bancarios comparezca en la GERENCIA DE ASUNTOS CONTENCIOSOS EN LO CAMBIARIO, sita en Reconquista 250, piso 6°, oficina 8601, Capital Federal, en el horario de 10 a 13, a tomar vista y presentar defensa en el Sumario Cambiario N° 7927, Expediente N° 381/35/23, caratulado “SERGIO ALEJANDRO GRINBERG”, que se le instruye en los términos del artículo 8 de la Ley N° 19.359, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia, de declarar su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Laura Vidal, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario - Maria Suarez, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 02/06/2023 N° 40862/23 v. 08/06/2023

## BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

### Comunicación "B" 12536/2023

10/05/2023

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Tasas continuas de descuento para la medición de riesgo de tasa de interés en la cartera de inversión. Comunicación "A" 6397.

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles las tasas continuas de descuento al 30/04/2023 (Anexo I), a ser utilizadas por las entidades financieras dentro del marco estandarizado para la medición del riesgo de tasa de interés en la cartera de inversión (RTICI), según las normas sobre "Lineamientos para la gestión de riesgos en las entidades financieras" (Com. "A" 6397).

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Mariana A. Diaz, Gerenta de Régimen Informativo - Rodrigo J. Danessa, Gerente Principal de Régimen Informativo y Centrales de Información.

ANEXO

El/Los Anexo/s no se publican. La documentación no publicada puede ser consultada en la Biblioteca Prebisch del Banco Central de la República Argentina (Reconquista 250 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) o en el sitio [www.bcra.gov.ar](http://www.bcra.gov.ar) (Opción "Marco Legal y Normativo").

e. 02/06/2023 N° 41006/23 v. 02/06/2023

## ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS ADUANA POSADAS

Se notifica a los interesados de las actuaciones que abajo se detallan, que ha recaído Resolución Fallo 311/2023 (AD POSA), de fecha 04/04/2023, por el cual, en su parte pertinente, se RESUELVE: 1) ARCHIVAR los actuados en los términos de la Instrucción Gral. IG-2023-2-E-AFIP-DGADUA ; 2) INTIMAR a su Titular a dar una destinación permitida a la mercadería involucrada en un plazo de DIEZ (10) días contados a partir de la recepción de la presente notificación, debiendo para el caso de requerir su nacionalización abonar el importe correspondiente a los tributos que gravan la importación a consumo de la mercadería y regularizar -de así corresponder- las intervenciones de terceros organismos, bajo apercibimiento de declarar su rezago y posterior destinación de oficio. Firmado: Abog. Ricardo Daniel Koza – Administrador DIVISIÓN ADUANA DE POSADAS.

SIGEA	Denuncia DN46-	CAUSANTE	DOCUMENTO	INFRACC.
19447-737-2022	1529-2022/4	LÓPEZ SLAVIN TOMAS	DNI 42004610	987
19447-788-2022	1597-2022/5	PONT RICARDO	DNI 31568132	987
19447-791-2022	1599-2022/1	FRETES MARÍA	DNI 95155202	987
19447-792-2022	1600-2022/7	MONTENEGRO OMAR	DNI 27470191	987
19447-801-2022	1658-2022/9	APODACA CHRISTIAN	CIP 4307912	987
19447-807-2022	1698-2022/1	LUGO TORRES DAVID	CIP 5237357	987
19447-808-2022	1699-2022/K	DOMÍNGUEZ RUIZ DIAZ KAREN	CIP 6214417	987
19447-810-2022	1701-2022/3	ROMERO MIRIAM	CIP 3549593	987
19447-834-2022	1747-2022/0	AMARILLA GRACIELA	DNI 23818489	987
19447-843-2022	1763-2022/4	CARDOZO BARBOZA ARNALDO	CIP 4740376	987
19447-863-2022	1790-2022/4	FRETES MARÍA	DNI 95155202	987
19447-870-2022	1825-2022/6	QUIROGA LUCILA	DNI 95299482	987
19447-924-2022	1950-2022/2	ACOSTA BRAIAN	DNI 39046307	987

Ricardo Daniel Koza, Administrador de Aduana.

e. 02/06/2023 N° 40456/23 v. 02/06/2023

## ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS ADUANA POSADAS

Se notifica a los interesados de las actuaciones que abajo se detallan, que ha recaído Resolución Fallo 347/2023 (AD POSA), de fecha 17/04/2023, por el cual, en su parte pertinente, se RESUELVE: 1) ARCHIVAR los actuados en los términos de la Instrucción Gral. IG-2023-2-E-AFIP-DGADUA ; 2) INTIMAR a su Titular a dar una destinación permitida a la mercadería involucrada en un plazo de DIEZ (10) días contados a partir de la recepción de la presente notificación, debiendo para el caso de requerir su nacionalización abonar el importe correspondiente a los tributos que gravan la importación a consumo de la mercadería y regularizar -de así corresponder- las intervenciones de terceros organismos, bajo apercibimiento de declarar su rezago y posterior destinación de oficio. Firmado: Abog. Ricardo Daniel Koza – Administrador DIVISIÓN ADUANA DE POSADAS.

SIGEA	Denuncia DN46-	CAUSANTE	DOCUMENTO	INFRACC.
19447-291-2023	451-2023/K	VILLALBA FLORENTIN ABEL	CIP 3966673	987
19447-295-2023	457-2023/4	VÁZQUEZ CRISTINA	CIP 9592262	987
19447-296-2023	459-2023/0	ZARZA DOMÍNGUEZ LUCIA	CIP 2431691	987
19447-265-2023	460-2023/K	GARCÍA CINTHIA	DNI 32611891	987
19447-297-2023	465-2023/6	GÓMEZ MAIDANA HUGO	CIP 4673958	987
19447-299-2023	467-2023/2	ACEVEDO CRISTIAN	DNI 39189022	987
19447-300-2023	468-2023/0	PRIETO RAMÍREZ ANGELA	CIP 4572828	987
19447-301-2023	469-2023/9	SAUCEDO LUZ	DNI 40707746	987
19447-302-2023	470-2023/8	FRUTOS ALFONZO ALEXI	CIP 5517145	987
19447-305-2023	478-2023/9	GUILLEN VÁZQUEZ GABRIELA	CIP 4861735	987
19447-306-2023	479-2023/7	RAMÍREZ SCHNEIDER RAMONA	CIP 5962769	987
19447-307-2023	480-2023/6	ARECO MENDOZA NOELIA	CIP 3431612	987

Ricardo Daniel Koza, Administrador de Aduana.

e. 02/06/2023 N° 40459/23 v. 02/06/2023

## ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS ADUANA POSADAS

Se notifica a los interesados de las actuaciones que abajo se detallan, que ha recaído Resolución Fallo 191/2023 (AD POSA), de fecha 06/03/2023, por el cual, en su parte pertinente, se RESUELVE: 1) ARCHIVAR los actuados en los términos de la Instrucción Gral. IG-2023-2-E-AFIP-DGADUA ; 2) INTIMAR a su Titular a dar una destinación permitida a la mercadería involucrada en un plazo de DIEZ (10) días contados a partir de la recepción de la presente notificación, debiendo para el caso de requerir su nacionalización abonar el importe correspondiente a los tributos que gravan la importación a consumo de la mercadería y regularizar -de así corresponder- las intervenciones de terceros organismos, bajo apercibimiento de declarar su rezago y posterior destinación de oficio. Firmado: Abog. Ricardo Daniel Koza – Administrador DIVISIÓN ADUANA DE POSADAS.

SIGEA	Sumario SC46-	CAUSANTE	DOCUMENTO	INFRACC.
19447-9-2020	24-2022/7	GARCIA CINTHIA	DNI 32611891	977
19447-27-2020	26-2022/3	SEVERO JUAN CARLOS	DNI 33720744	977
19447-391-2019	27-2022/1	SANDER RICARDO FABIAN	DNI 28084787	977
19447-359-2020	31-2022/0	ARAUJO NICOLASA ANDREA	DNI 94728022	977
19447-380-2020	33-2022/7	SEGOVIA MIRIAN BERTA	DNI 18308531	977
19447-270-2020	34-2022/5	VEGA PABLO ELIGIO	DNI 32228450	977
19447-303-2020	35-2022/3	CHAMORRO SOLEDAD LIZ	DNI 37705857	977
19447-315-2020	36-2022/1	BATTOCHI SUSANA ELIZABETH	DNI 25774552	977
19447-331-2020	37-2022/K	GONZALEZ MARTÍNEZ ARSENIO	DNI 94664255	977
19447-364-2020	38-2022/8	VEGA GUIDO SEBASTIAN	DNI 34795372	977
19447-482-2020	61-2022/5	CLARO MAURO	DNI 18882149	977
19447-486-2020	62-2022/3	CABRAL CACERES VICTOR	DNI 94251478	977
19447-548-2020	67-2022/3	BAGLIONE GASTON	DNI 28675042	977
19447-2033-2019	1623-2021/1	ESPINOSA SANDRA	DNI 22814860	977
19447-2020-2019	1624-2021/K	PEREIRA ESTEBAN	DNI 94992553	977
19447-145-2019	1625-2021/8	RODRIGUEZ CARLOS CESAR	DNI 23349873	977

SIGEA	Sumario SC46-	CAUSANTE	DOCUMENTO	INFRACC.
19447-1036-2022	1779-2022/7	MACIEL BENITEZ ROBERTO CARLOS	CI 4405501	977
19447-1034-2022	1778-2022/9	RAMIREZ SCHNEIDER RAMONA	CI 5962769	977

Ricardo Daniel Koza, Administrador de Aduana.

e. 02/06/2023 N° 40461/23 v. 02/06/2023

## ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS ADUANA POSADAS

Se notifica a los interesados de las actuaciones que abajo se detallan, que ha recaído Resolución Fallo 342/2023 (AD POSA), de fecha 13/04/2023, por el cual, en su parte pertinente, se RESUELVE: 1) ARCHIVAR los actuados en los términos de la Instrucción Gral. IG-2023-2-E-AFIP-DGADUA ; 2) INTIMAR a su Titular a dar una destinación permitida a la mercadería involucrada en un plazo de DIEZ (10) días contados a partir de la recepción de la presente notificación, debiendo para el caso de requerir su nacionalización abonar el importe correspondiente a los tributos que gravan la importación a consumo de la mercadería y regularizar -de así corresponder- las intervenciones de terceros organismos, bajo apercibimiento de declarar su rezago y posterior destinación de oficio. Firmado: Abog. Ricardo Daniel Koza – Administrador DIVISIÓN ADUANA DE POSADAS.

SIGEA	Denuncia DN46-	CAUSANTE	DOCUMENTO	INFRACC.
19447-197-2023	294-2023/6	BARRIENTOS LUIS	DNI 34391295	987
19447-196-2023	293-2023/8	AMARILLA CAIRE NOELIA	DNI 95467668	987
19447-193-2023	290-2023/8	KACZAN ALEJANDRO	DNI 35004426	987
19447-188-2023	269-2023/2	PRIETO RAMÍREZ YESSIKA	CIP 4434142	987
19447-187-2023	268-2023/4	LOYOLA NOEMI	DNI 32329472	987
19447-184-2023	265-2023/K	ALMADA FRANCISCO	CIP 1046309	987
19447-183-2023	264-2023/6	MARTÍNEZ BRIZUELA VÍCTOR	CIP 3610797	987
19447-179-2023	260-2023/3	TALavera SILVEYRA DEISY	CIP 4772087	987
19447-178-2023	259-2023/4	BOGADO CARDOZO LINDA	CIP 5119040	987
19447-177-2023	258-2023/6	ACOSTA MIRANDA LUIS	CIP 5447890	987
19447-174-2023	251-2023/3	OJEDA JUNIORS	DNI 42240526	987
19447-172-2023	248-2023/8	RÍOS ROSA	DNI 25574740	987
19447-171-2023	247-2023/K	GARCÍA VILLALBA DENIS	CIP 7022165	987
19447-170-2023	246-2023/6	MACIEL ACOSTA GISSEL	CIP 7976980	987

Ricardo Daniel Koza, Administrador de Aduana.

e. 02/06/2023 N° 40473/23 v. 02/06/2023

## ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS ADUANA POSADAS

Se notifica a los interesados de las actuaciones que abajo se detallan, que ha recaído Resolución Fallo 190/2023 (AD POSA), de fecha 06/03/2023, por el cual, en su parte pertinente, se RESUELVE: 1) ARCHIVAR los actuados en los términos de la Instrucción Gral. IG-2023-2-E-AFIP-DGADUA ; 2) INTIMAR a su Titular a dar una destinación permitida a la mercadería involucrada en un plazo de DIEZ (10) días contados a partir de la recepción de la presente notificación, debiendo para el caso de requerir su nacionalización abonar el importe correspondiente a los tributos que gravan la importación a consumo de la mercadería y regularizar -de así corresponder- las intervenciones de terceros organismos, bajo apercibimiento de declarar su rezago y posterior destinación de oficio. Firmado: Abog. Ricardo Daniel Koza – Administrador DIVISIÓN ADUANA DE POSADAS.

SIGEA	Sumario SC46-	CAUSANTE	DOCUMENTO	INFRACC.
19447-241-2020	1-2022/6	LOPEZ ERICA NATALIA	DNI 28302835	977
19447-246-2020	3-2022/2	CONTRERAS CECILIA ALEJANDRA	DNI 33228349	977
19447-247-2020	4-2022/0	PARED DIEGO HERNAN	DNI 31811566	977
19447-258-2020	5-2022/9	GIMENEZ NANCY NOEMI	DNI 18787481	977
19447-259-2020	6-2022/7	HIDALGO CESPEDES PAOLA NOEMI	DNI 94601918	977
19447-226-2020	7-2022/5	MONTENEGRO SANTIAGO	DNI 27470191	977

SIGEA	Sumario SC46-	CAUSANTE	DOCUMENTO	INFRACC.
19447-61-2020	8-2022/3	CARDOZO MARTIN ANDRES	DNI 33735909	977
19447-58-2020	9-2022/1	VERON ELADIO JAVIER	DNI 21779888	977
19447-81-2020	10-2022/0	GONZALEZ PATRICIA RAQUEL	DNI 23658575	977
19447-54-2020	11-2022/4	GREGORIO MARCELO GABRIEL	DNI 32729449	977
1944-236-2020	12-2022/2	ACHA ROCHA SABINO FIDEL	DNI 93875699	977
19447-183-2020	13-2022/0	GRUBER LILIANA VALERIA	DNI 34895129	977
19447-184-2020	14-2022/9	CABRAL CACERES VICTOR EMANUEL	DNI 94251478	977
19447-148-2020	18-2022/1	ROSELLI JAVIER ANTONIO	DNI 36026945	977
19447-128-2020	19-2022/K	GONZALEZ BRIZUELA BERNARDINO	DNI 94347952	977
19447-395-2019	20-2022/4	YEGROS ROBERTO CARLOS	DNI 29842624	977
19447-76-2020	22-2022/0	SERAFIN JUAN ALBERTO	DNI 43702694	977
19447-74-2020	23-2022/9	RAMIREZ LEANDRO EMANUEL	DNI 42302672	977

Ricardo Daniel Koza, Administrador de Aduana.

e. 02/06/2023 N° 40475/23 v. 02/06/2023

## ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS ADUANA POSADAS

Se notifica a los interesados de las actuaciones que abajo se detallan, que ha recaído Resolución Fallo 241/2023 (AD POSA), de fecha 16/03/2023, por el cual, en su parte pertinente, se RESUELVE: 1) ARCHIVAR los actuados en los términos de la Instrucción Gral. IG-2023-2-E-AFIP-DGADUA ; 2) INTIMAR a su Titular a dar una destinación permitida a la mercadería involucrada en un plazo de DIEZ (10) días contados a partir de la recepción de la presente notificación, debiendo para el caso de requerir su nacionalización abonar el importe correspondiente a los tributos que gravan la importación a consumo de la mercadería y regularizar -de así corresponder- las intervenciones de terceros organismos, bajo apercibimiento de declarar su rezago y posterior destinación de oficio. Firmado: Abog. Ricardo Daniel Koza – Administrador DIVISIÓN ADUANA DE POSADAS.

SIGEA	Sumario SC46-	CAUSANTE	DOCUMENTO	INFRACC.
19447-245-2020	2-2022/4	ISTRAULIN ROBERTO SAMUEL	DNI 27998182	977
19447-188-2020	15-2022/7	ITTERMAN RAMON ANGEL	DNI 24660895	977
19447-146-2020	17-2022/3	GARCIA GABRIELA TAMARA	DNI 33214511	977
19447-118-2020	21-2022/2	VIANO HORACIO SANTIAGO	DNI 39861607	977
19447-517-2020	32-2022/9	BARRIOS GLADIS EMILCE	DNI 20266837	977
19441-14-2020	41-2022/9	GUTIERREZ MARIA DEL CARMEN	DNI 38314113	977
19447-277-2020	50-2022/9	TORRES MAIDANA SERGIO DANIEL	CI 5384903	977
19447-281-2020	51-2022/7	MACIEL ACOSTA GISSEL	CI 7976980	977
19447-267-2020	53-2022/3	VAZQUEZ MARECO MARCELA CAROLINA	CI 4275047	977
19447-316-2020	54-2022/1	LEON SAMANIEGO LAURA BEATRIZ	DNI 5074413	977
19447-352-2020	55-2022/K	OTAZU MONTERO EDUARDO DANIEL	CI 5994706	977
19447-473-2020	56-2022/8	ARCE ORTIZ LOURDES	CI 3422514	977
19447-504-2020	57-2022/5	RODRIGUEZ ZORAIDA	CI 7231664	977
19447-540-2020	58-2022/3	GONZALEZ DE MADRUGA GLADYS	CI 2062816	977
19447-516-2020	59-2022/1	ESPINOLA BARVA ANGELA	CI 6762562	977
19447-466-2020	60-2022/7	VOGEL ESTEBAN	DNI 24500974	977
19447-537-2020	64-2022/K	OSHE MAYRA	DNI 37070980	977
19447-552-2020	68-2022/1	ROMAN AMARILLA MERCEDES	CI 1525100	977
19447-50-2022	119-2022/1	DIEZ NORMA ITATI	DNI 25176919	977
17389-1870-2019	184-2022/8	LEON FERREIRA GRACIELA	CI 4018621	977

Ricardo Daniel Koza, Administrador de Aduana.

e. 02/06/2023 N° 40483/23 v. 02/06/2023

## ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS ADUANA POSADAS

Se notifica a los interesados de las actuaciones que abajo se detallan, para que dentro del plazo de diez (10) días hábiles perentorios comparezcan en los Sumarios Contenciosos respectivos a presentar su defensa y ofrecer pruebas por la presunta infracción imputada, bajo apercibimiento de Rebeldía (art. 1005) deberán constituir domicilio, dentro del radio de esta Aduana, (art. 1001), bajo apercibimiento de lo normado en el art. 1.004 y 1.005 del citado cuerpo legal. Se les notifica que en caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona deberán observar la exigencia de el art. 1.034 del C.A. Y que si dentro del mencionado plazo depositan el monto mínimo de la multa que correspondiere aplicar según el caso, y el expreso abandono de la mercadería en favor del Estado para las que previeren pena de comiso, se declarará extinguida la acción penal aduanera y no se registrará el antecedente.

Asimismo, teniendo en cuenta la naturaleza de la mercadería se intima a aquellos a quienes se les imputa infracción al art. 977, a que en el perentorio plazo de diez (10) días, previo deposito en autos del monto de la multa mínima pretendida, procedan a solicitar una destinación aduanera de la mercadería. Caso contrario esta instancia lo pondrá a disposición de la Secretaria General de la Presidencia de la Nación en función de los artículos 4º, 5º y 7º de la ley 25.603. Y respecto a aquellos a quienes se les imputa infracción a los arts. 985, 986, 987 y otros de no obrar oposición fundada por parte de los mismos, se procederá conforme los artículos 4º, 5º y 7º de la Ley 25.603, poniendo la mercadería en disposición de la Secretaria General de la Presidencia de la Nación.

SC46-	IMPUTADO	DOC. IDENTIDAD	MULTA(\$)	INFRACCIÓN
182-2023/K	CASTRO SERGIO CESAR	27.084.831	88.743,30	970
506-2021/3	AVALOS FLEITAS MATIAS MIGUEL	26.918.750	425.349,79	970
251-2023/5	DOMINGUEZ GALEANO DANILO GERMAN	C.I. (PY) N.º 4.344.665	919.588,51	970
251-2023/5	ARCE LEIVA WILLIAM EMILIO	C.I. (PY) N.º 3.182.098	919.588,51	970
288-2023/2	GALEANO VILLAGRA GABRIEL DE LA CRUZ	C.I. (PY) N.º 6.127.218	353.687,89	970
288-2023/2	BENITEZ LEZCANO MARIA MERCEDES	C.I. (PY) N.º 3.213.065	353.687,89	970
289-2023/0	CUENCA BENITEZ LUIS ALBERTO	C.I. (PY) N.º 3.231.947	665.724,26	970
265-2023/1	ZARATE IBARROLA IRENEO JUNIOR	C.I. (PY) N.º 5.914.189	576.295,92	970
239-2023/K	GARCIA MENDOZA ROBERTO CARLOS	C.I. (PY) N.º 3.344.161	220.530,31	970

Ricardo Daniel Koza, Administrador de Aduana.

e. 02/06/2023 N° 40635/23 v. 02/06/2023

## ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS ADUANA POSADAS

Se notifica a los interesados de las actuaciones que abajo se detallan, que ha recaído Resolución Fallo (AD POSA), por el cual, en su parte pertinente, se RESUELVE: 1) ARCHIVAR los actuados en los términos de la Instrucción Gral. IG-2023-2-E-AFIP-DGADUA ; 2) INTIMAR a su Titular a dar una destinación permitida a la mercadería involucrada en un plazo de DIEZ (10) días contados a partir de la recepción de la presente notificación, debiendo para el caso de requerir su nacionalización abonar el importe correspondiente a los tributos que gravan la importación a consumo de la mercadería y regularizar -de así corresponder- las intervenciones de terceros organismos, bajo apercibimiento de declarar su rezago y posterior destinación de oficio. Firmado: Abog. Ricardo Daniel Koza – Administrador DIVISIÓN ADUANA DE POSADAS.

SIGEA	Denuncia DN46-	CAUSANTE	DOCUMENTO	INFRACC.	FALLO
19447-528-2023	854-2023/2	VILLAR GONZALEZ MIGUEL ANGEL	CI 1970535	979	449/2023
19446-630-2022	1292-2022/4	GRIEVE CRISTIAN MARTIN	DNI 30379466	987	466/2023
19446-95-2020	388-2020/4	ZOBISCH MARIA YBONE	DNI 16705544	985-987	451/2023
19446-95-2021	388-2020/4	ELGERT MARINO	DNI 12749567	985-987	451/2023
19446-95-2022	388-2020/4	MARINO ELGERT	DNI 38568786	985-987	451/2023
17388-599-2019	1958-2019/8	GERBALDO OLGA SUSANA	DNI 10244392	986-987	452/2023
17389-1011-2019	1577-2019/3	POSDELEY DANIEL	DNI 30959060	977	464/2023
17388-2289-2018	5343-2018/9	SANCHEZ JULIO	CI 7371980	986	405/2023

Ricardo Daniel Koza, Administrador de Aduana.

e. 02/06/2023 N° 40777/23 v. 02/06/2023

## ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS ADUANA POSADAS

Se notifica a los interesados de las actuaciones que abajo se detallan, que ha recaído Resolución Fallo 233/2023 (AD POSA), de fecha 15/03/2023, por el cual, en su parte pertinente, se RESUELVE: 1) ARCHIVAR los actuados en los términos de la Instrucción Gral. IG-2023-2-E-AFIP-DGADUA ; 2) INTIMAR a su Titular a dar una destinación permitida a la mercadería involucrada en un plazo de DIEZ (10) días contados a partir de la recepción de la presente notificación, debiendo para el caso de requerir su nacionalización abonar el importe correspondiente a los tributos que gravan la importación a consumo de la mercadería y regularizar -de así corresponder- las intervenciones de terceros organismos, bajo apercibimiento de declarar su rezago y posterior destinación de oficio. Firmado: Abog. Ricardo Daniel Koza – Administrador DIVISIÓN ADUANA DE POSADAS.

SIGEA	Sumario SC46-	CAUSANTE	DOCUMENTO	INFRACC.
17389-969-2019	1119-2021/1	PERALTA VIVIAN LORENA	DNI 94728517	977
19447-904-2022	1577-2022/4	SILVA BARBOZA ENZO MILCIADES	CI 6704373	977
19447-916-2022	1578-2022/2	AQUINO RIVEROS DENIS PASCUAL	CI 3752262	977
19447-906-2022	1579-2022/0	CASSARINO CLAUDIO ANIBAL	DNI 39563488	977
19447-907-2022	1580-2022/6	BOBADILLA ANDINO OMAR	DNI 35288590	977
19447-909-2022	1581-2022/4	OVEJERO MIGUEL ANGEL	DNI 25709216	977
19447-912-2022	1582-2022/1	MARTINEZ VALIENTE MARIA CECILIA	DNI 95444868	977
17388-330-2019	1263-2021/1	PAIVA MIRIAM ALICIA	DNI 23339531	977
19447-35-2019	1206-2022/5	VECCHIOLI CLAUDIO OSVALDO	DNI 14762434	977
17389-1807-2018	1202-2022/7	BOBADILLA HECTOR DANIEL	DNI 26092365	977
17389-2551-2018	1201-2022/9	ACUÑA GISEL NOEMI	DNI 32730838	977
19447-110-2022	449-2022/6	BERTOLINI DIEGO EMANUEL	DNI 34805142	977
19447-617-2022	1248-2022/4	BAREIRO FRANCO NICOLAS	DNI 37473493	977
19447-720-2022	1397-2022/4	BENITEZ CAÑIZA LUIS	DNI 94591719	977
19447-733-2022	1401-2022/0	DA SILVA JUAN ESTEBAN	DNI 31572288	977
19447-625-2022	1328-2022/6	CHAVEZ SILVA PEDRO OSVALDO	CI 3261416	977
19447-838-2022	1517-2022/6	BENITEZ SILVERO ALDO ROBERTO	CI 4979044	977
19447-829-2022	1511-2022/7	PIÑEIRO HORACIO DANIEL	DNI 45789504	977
19447-772-2022	1513-2022/3	RIVEROS ARAUJO ALI CEFERINO	CI 3996279	977
19447-766-2022	1514-2022/1	GAUTO FULGENCIO	CI 6748179	977
19447-768-2022	1515-2022/K	MACIEL DAVALOS DEOLINDA	CI 4395493	977
19447-593-2022	1516-2022/8	MONTIEL ALONSO FABIO GABRIEL	CI 4365748	977
19447-848-2022	1523-2022/1	GARCIA JORGE ANTONIO	DNI 30019609	977
19447-841-2022	1524-2022/K	SEVERO GUSTAVO ADRIAN	DNI 34735108	977
19447-840-2022	1525-2022/8	LOYOLA VICTOR DANIEL	DNI 37705389	977
19447-811-2022	1536-2022/4	VAZQUEZ MARECO CECILIA ISABEL	CI 4255132	977
19447-842-2022	1537-2022/1	IGLESIA ORLANDO GABRIEL	DNI 37159396	977
19447-835-2022	1538-2022/K	BAREIRO FRANCO NICOLAS	DNI 37473493	977
19447-854-2022	1539-2022/8	BAREIRO FRANCO NICOLAS	DNI 37473493	977
19447-821-2022	1540-2022/3	LOYOLA GRISELDA NOEMI	DNI 32329472	977
19447-922-2022	1604-2022/1	BOBADILLA NICOLAS ANDRES	DNI 38541008	977
19447-927-2022	1605-2022/K	SALVATIERRA JOSE ENRIQUE	DNI 21052189	977
19447-942-2022	1606-2022/8	FERNANDEZ JORGE ANTONIO	DNI 23907423	977
19447-941-2022	1616-2022/6	RACCIOPPO MIGUEL ALBERTO	DNI 26033361	977
19447-920-2022	1618-2022/1	RODRIGUEZ ANCELMO	CI 7161941	977
19447-921-2022	1619-2022/K	OLIVEA CARLOS EZEQUIEL	DNI 37159585	977
19447-805-2022	1440-2022/5	JARA DIAZ RUBEN DARIO	CI 1719885	977
19447-798-2022	1441-2022/3	VERA NUÑEZ CARLOS	CI 4073853	977
19447-785-2022	1443-2022/K	ROLDAN CARLOS EDUARDO	DNI 33684647	977
19447-794-2022	1444-2022/8	ESTRADA JOSE FERNANDO	DNI 24793971	977
19447-775-2022	1445-2022/6	CARDOZO BARBOZA ARNALDO	CI 4740376	977
19447-589-2022	1446-2022/4	CARDOZO BARBOZA ARNALDO	CI 4740376	977

Ricardo Daniel Koza, Administrador de Aduana.

e. 02/06/2023 N° 40779/23 v. 02/06/2023

## ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS ADUANA POSADAS

Se notifica a los interesados de las actuaciones que abajo se detallan, que ha recaído Resolución Fallo 40/2023 (AD POSA), de fecha 20/01/2023, por el cual, en su parte pertinente, se RESUELVE: 1) ARCHIVAR los actuados en los términos de la Instrucción Gral. IG-2023-2-E-AFIP-DGADUA ; 2) INTIMAR a su Titular a dar una destinación permitida a la mercadería involucrada en un plazo de DIEZ (10) días contados a partir de la recepción de la presente notificación, debiendo para el caso de requerir su nacionalización abonar el importe correspondiente a los tributos que gravan la importación a consumo de la mercadería y regularizar -de así corresponder- las intervenciones de terceros organismos, bajo apercibimiento de declarar su rezago y posterior destinación de oficio. Firmado: Abog. Ricardo Daniel Koza – Administrador DIVISIÓN ADUANA DE POSADAS.

SIGEA	Denuncia DN46-	CAUSANTE	DOCUMENTO	INFRACC.
19447-334-2022	782-2022/4	GONZALEZ SANCHEZ BLANCA	CI 1318719	977
19447-347-2022	795-2022/7	ESPINOLA LIDA ERENA	CI 3566516	977
19447-366-2022	816-2022/8	BENITEZ GIMENEZ RIGOBERTO	CI 1853557	977
19447-423-2022	881-2022/4	ESPINOZA PAIVA LILIANA	CI 3624075	977
19447-424-2022	882-2022/2	PAREDES PAIVA LORENA	CI 4956262	977
19447-442-2022	923-2022/K	BENITEZ NUÑEZ SILVINO	CI 1477102	977
19447-452-2022	933-2022/8	ROLON ACUÑA LIDER MATIAS	CI 4849427	977
19447-468-2022	949-2022/5	RIVEROS MARIN JUAN CARLOS	CI 3494256	977
19447-485-2022	1008-2022-3	GIMENEZ EMILIANO ADRIAN	CI 7105800	977
19447-496-2022	1020-2022/9	LUNA ESPINOLA HECTOR ALEJANDRO	CI 4599987	977
19447-513-2022	1048-2022/6	CANTERO QUINTANA ELBA	CI 498896	977
19447-528-2022	1069-2022/6	GIMENEZ ESTECHE EMILIANO	CI 7105800	977
19447-534-2022	1093-2022/6	ROLON ACUÑA LIDER MATIAS	CI 4849427	977
19447-546-2022	1116-2022/3	VIVEROS BOGARIN LORENZA	CI 1653901	977
19447-550-2022	1120-2022/7	SANCHEZ RAMON ISABELINO	CI 3392691	977
19447-594-2022	1188-2022/2	CARDOZO BARBOZA ARNALDO	CI 4740376	977
19447-615-2022	1230-2022/9	MENDOZA CAÑETE BENIGNO	CI 5175669	977
19447-619-2022	1247-2022/4	VAZQUEZ CHRISTIAN GERVASIO	CI 4740295	977
19447-622-2022	1250-2022/5	SANCHEZ ALVAREZ DELIA	CI 5325748	977
19447-634-2022	1268-2022/4	RODRIGUEZ ANSELMO	CI 7161941	977
19447-644-2022	1283-2022/4	ROMERO LUNA MARILYN	CI 4095966	977
19447-648-2022	1321-2022/7	PAREDES PAIVA LORENA	CI 4956262	977
19447-654-2022	1329-2022/2	OCAMPO DUARTE JORGE DE JESUS	CI 4353457	977
19447-655-2022	1330-2022/7	GRAMS ZACARIAS CELICA	CI 1095814	977
19447-660-2022	1337-2022/4	MORINIGO MONTIEL OSVALDO	CI 3407182	977
19447-684-2022	1371-2022/8	ROMERO CARLOS RAMON	CI 7294827	977
19447-701-2022	1399-2022/5	GONZALEZ BENITEZ SERGIO	CI 4995199	977
19447-706-2022	1404-2022/3	ARAUJO AQUINO WALTER	CI 2465815	977
19447-713-2022	1470-2022/8	BRITEZ NUÑEZ DIEGO HERNAN	CI 4177100	977
19447-726-2022	1506-2022/8	DOMINGUEZ ROJAS JOSE	CI 5769242	977
19447-714-2022	1471-2022/6	MIÑO BENITEZ ALBERTO	CI 5199988	977
19447-718-2022	1475-2022/4	CANTERO QUINTANA ELBA	CI 1498896	977
19447-722-2022	1502-2022/5	BENITEZ JUANA ANGELICA	CI 5385608	977
19447-740-2022	1523-2022/K	GIMENEZ ESTECHE EMILIANO	CI 7105800	977
19447-761-2022	1563-2022/2	LOPEZ VIDA DE CESPEDES EULOGIA	CI 1037793	977
19447-767-2022	1569-2022/7	CACERES MARTINEZ MARIA EMILIA	CI 5553289	977
19447-817-2022	1708-2022/6	CABALLERO ANTONIO	CI 3579493	977
19447-824-2022	1719-2022/2	RAMIREZ ORTIZ RUHT	CI 5716232	977
19447-825-2022	1720-2022/1	SILVA SAMANIEGO GRISELDA	CI 5089585	977

Ricardo Daniel Koza, Administrador de Aduana.

e. 02/06/2023 N° 40780/23 v. 02/06/2023



## ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS ADUANA POSADAS

Se notifica a los interesados de las actuaciones que abajo se detallan, que ha recaído Resolución Fallo 231/2023 (AD POSA), de fecha 15/03/2023, por el cual, en su parte pertinente, se RESUELVE: 1) ARCHIVAR los actuados en los términos de la Instrucción Gral. IG-2023-2-E-AFIP-DGADUA ; 2) INTIMAR a su Titular a dar una destinación permitida a la mercadería involucrada en un plazo de DIEZ (10) días contados a partir de la recepción de la presente notificación, debiendo para el caso de requerir su nacionalización abonar el importe correspondiente a los tributos que gravan la importación a consumo de la mercadería y regularizar -de así corresponder- las intervenciones de terceros organismos, bajo apercibimiento de declarar su rezago y posterior destinación de oficio. Firmado: Abog. Ricardo Daniel Koza – Administrador DIVISIÓN ADUANA DE POSADAS.

SIGEA	Sumario SC46-	CAUSANTE	ROL CONTRIBUYENTE	INFRACC.
19447-628-2020	1199-2022/4	EMPRESA SERELLI SA	N° 80024453	962
19447-272-2022	1200-2022/0	EMPRESA UNIPERSONAL ABAL LOGISTICA TRANSPORTE NACIONAL E INTERNACIONAL DE PASTORA ELEUTERIA AMARO JACOBSON	N° 17051126	962
19447-630-2020	1197-2022/8	EMPRESA TRANSPORTE YWASKEWYCZ LEDESMA SRL	N° 800474848	962
19447-1-2020	1189-2022/6	EMPRESA GRUPO DE SERVICIOS LOGISTICOS DEL PARAGUAY SRL	N° 800882792	962
19447-622-2020	1193-2022/6	EMPRESA GRUPO DE SERVICIOS LOGISTICOS DEL PARAGUAY SRL	N° 801039746	962

Ricardo Daniel Koza, Administrador de Aduana.

e. 02/06/2023 N° 40781/23 v. 02/06/2023

## GENDARMERÍA NACIONAL ARGENTINA

“GENDARMERÍA NACIONAL - AV. ANTÁRTIDA ARGENTINA 1480, CABA, NOTIFICA AL CADETE DE III AÑO CESAR ARIEL SALAS (MI 42.425.643 – CE 108.964) QUE NO SE HACE LUGAR AL RECLAMO INTERPUESTO DE, EXTRAERSE DE CUALQUIER TRÁMITE INSTITUCIONAL, ENCONTRÁNDOSE A LA ESPERA DE SER NOTIFICADO DE SU BAJA EFECTIVA Y QUE EL CONSEJO DE DISCIPLINA DE LA ESCUELA DE GENDARMERÍA NACIONAL “GRL D MARTÍN MIGUEL DE GÜEMES” PARA EL TRATAMIENTO DE LA INSTRUCCIÓN DISCIPLINARIA NRO 01/21 (EX-2021-117034797-APN-ESCUGEN#GNA), SE LLEVARÁ A CABO EN EL ASIENTO DE ESTA UNIDAD EDUCATIVA EL DÍA 231000JUN23, DE NO PODER CONCURRIR, PODRÁ ASISTIR A LA MISMA DESDE EL ASIENTO DE LA AGRUPACIÓN VI “FORMOSA”, DONDE SE LE ASIGNARÁ UN OFICIAL VEEDOR DE ESA REPARTICIÓN.”

Ludovico Jarzynski, Comandante Mayor Director, Dirección de Recursos Humanos.

e. 02/06/2023 N° 40968/23 v. 06/06/2023

# ¿Tenés dudas o consultas?

Escribinos por mail a

[atencionalcliente@boletinoficial.gov.ar](mailto:atencionalcliente@boletinoficial.gov.ar)

y en breve nuestro equipo de  
Atención al Cliente te estará respondiendo.





## Asociaciones Sindicales

### MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Resolución 647/2023

RESOL-2023-647-APN-MT

Ciudad de Buenos Aires, 31/05/2023

VISTO el Expediente N° EX-2021-116254964-APN-ATLZ#MT, la Ley de Régimen de las Asociaciones Sindicales N° 23.551 de fecha 22 de abril de 1988, Ley de Participación Femenina N° 25.674 de fecha 29 de noviembre de 2002 y la Ley de Protección de Trabajo Infantil y Trabajo Adolescente N° 26.390 y sus modificatorias, los Decretos Nros. 467 de fecha 14 de abril de 1988, 514 de fecha 7 de marzo de 2003 y DECFO-2019-7-APN-SLYT de fecha 10 de diciembre de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 23.551 de fecha 22 de abril de 1988 y sus modificatorias se estableció el régimen aplicable para las asociaciones que tengan por objeto la defensa de los intereses de los trabajadores.

Que con fecha 24 de octubre de 2019 la asociación sindical ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES DE LA SANIDAD ARGENTINA FILIAL ZONA SUR (BUENOS AIRES), con domicilio en Avenida H. Yrigoyen N° 7066, de la localidad de Banfield, Provincia de Buenos Aires, solicita la aprobación de la Modificación Total de su Estatuto Social, conforme la Ley N° 23.551 de fecha 22 de abril de 1988 y sus modificatorias, y a su Decreto Reglamentario N° 467/1988.

Que la mencionada asociación sindical obtuvo Personería Gremial, que fue otorgada mediante Resolución N° 169 de fecha 12 de marzo de 1991 del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, registrada bajo el N° 1595.

Que la Dirección Nacional de Asociaciones Sindicales del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, ha efectuado el control de legalidad que sobre el estatuto dispone el artículo 7 del Decreto N° 467/1988, considerando que la modificación estatutaria efectuada por la entidad solicitante se ha realizado conforme a las disposiciones de la Ley N° 23.551 de fecha 22 de abril de 1988, sus modificatorias y el citado Decreto. No obstante, prevalecerán de pleno derecho las disposiciones de la legislación, decretos y demás normas vigentes aplicables en la materia, sobre las normas estatutarias, en cuanto pudieren oponerse.

Que la entidad mantendrá el ámbito de actuación personal y territorial de su Personería Gremial, conforme fuera aprobado oportunamente por esta Autoridad de Aplicación.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos dependiente de la SUBSECRETARIA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por la Ley de Ministerios N° 22.250 de fecha 12 de marzo de 1992 (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificatorias, y el artículo 7 del Decreto N° 467/88.

Por ello,

LA MINISTRA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL  
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. - Apruébese la modificación total del Estatuto Social de la ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES DE LA SANIDAD ARGENTINA FILIAL ZONA SUR (BUENOS AIRES) con domicilio en Avenida H. Yrigoyen N° 7066, de la localidad de Banfield, Provincia de Buenos Aires, que forma parte de la presente como ANEXO N° IF-2022-27959999-APN-DNAS#MT, formando parte integrante del presente acto administrativo, de conformidad con las disposiciones de la Ley N° 23.551 de fecha 22 de abril de 1988, sus modificatorias y su Decreto Reglamentario N° 467/1988.

ARTÍCULO 2°. - La presente aprobación tiene alcance meramente estatutario y no podrá ser invocada por la asociación sindical que peticiona, como una ampliación de su representatividad vigente en los términos y con los alcances previstos en la Ley N° 23.551 de fecha 22 de abril de 1988. Prevalecerán de pleno derecho las disposiciones de la legislación, decretos y demás normas vigentes aplicables en la materia, sobre las normas estatutarias, en cuanto pudieren oponerse.

ARTÍCULO 3°. - Regístrese en la Dirección Nacional de Asociaciones Sindicales.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Raquel Cecilia Kismer

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 02/06/2023 N° 40686/23 v. 02/06/2023

## MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

### Resolución 648/2023

#### RESOL-2023-648-APN-MT

Ciudad de Buenos Aires, 31/05/2023

VISTO el Expediente N° EX-2022-68559027- -APN-DGD#MT, las Leyes Nros. 22.520 (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificatorias, 23.551, 25.674, 26.390 y sus modificatorias, los Decretos Nros. 467 de fecha 14 de abril de 1988, 514 de fecha 7 de marzo de 2003 y DECFO-2019-7-APN-SLYT de fecha 10 de diciembre de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 23.551 y sus modificatorias se estableció el régimen aplicable para las asociaciones que tengan por objeto la defensa de los intereses de los trabajadores.

Que con fecha 6 de julio de 2022 la asociación sindical "SINDICATO DE TRABAJADORES QUÍMICOS Y PETROQUÍMICOS DE ZONA OESTE", con domicilio en calle Teniente Primero Oscar Camilli 168 de la localidad de Moreno, Provincia de BUENOS AIRES, solicitó la ampliación del ámbito de actuación con carácter de Inscripción Gremial de conformidad a la Ley N° 23.551 y sus modificatorias, y a su Decreto Reglamentario N° 467/1988.

Que la mencionada asociación sindical obtuvo Inscripción Gremial, la que fue otorgada mediante Resolución N° 686 del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL de fecha 18 de julio de 2013.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE ASOCIACIONES SINDICALES, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE FISCALIZACIÓN DEL TRABAJO de la SECRETARÍA DE TRABAJO del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, ha efectuado el control de legalidad que sobre el estatuto dispone el Artículo 7 del Decreto N° 467/1988, considerando que la ampliación con carácter de Inscripción Gremial efectuada por la entidad solicitante se ha realizado conforme a las disposiciones de la Ley N° 23.551 y sus modificatorias y del citado Decreto.

Que se deja constancia que la peticionante ha cumplido con las pautas ordenadas por la Ley N° 25.674 y su Decreto Reglamentario N° 514/2003.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE ASOCIACIONES SINDICALES, ha prestado conformidad a la ampliación de Inscripción Gremial presentado por el SINDICATO DE TRABAJADORES QUÍMICOS Y PETROQUÍMICOS DE ZONA OESTE.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por la Ley de Ministerios N° 22.520 (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificatorias y el Artículo 7 del Decreto N° 467/1988.

Por ello,

LA MINISTRA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Reconócese al SINDICATO DE TRABAJADORES QUÍMICOS Y PETROQUÍMICOS DE ZONA OESTE, con domicilio en calle Teniente Primero Oscar Camilli 168 de la localidad de Moreno, Provincia de BUENOS AIRES, la ampliación con carácter de Inscripción Gremial, a los obreros y empleados de la industria química, en la localidad de General Rodríguez, Provincia de BUENOS AIRES. Ello sin perjuicio de los recaudos que puedan exigirse a la entidad al momento de solicitar la personería gremial, cuestión ésta que deberá sustanciarse de conformidad con lo regulado por los Artículos 25 y 28 de la Ley N° 23.551, sin que pueda alegarse contradicción de la administración en el ejercicio de las facultades que le confieren las normas jurídicas mencionadas.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese en la DIRECCIÓN NACIONAL DE ASOCIACIONES SINDICALES.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Raquel Cecilia Kismer

e. 02/06/2023 N° 40687/23 v. 02/06/2023

## **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**

### **Resolución 649/2023**

#### **RESOL-2023-649-APN-MT**

Ciudad de Buenos Aires, 31/05/2023

VISTO el Expediente N° EX-2021-26728818- -APN-DGD#MT, las Leyes Nros. 22.520, 23.551, 25.674, 26.390 y sus modificatorias, los Decretos Nros. 467 de fecha 14 de abril de 1988, 514 de fecha 7 de marzo de 2003 y DECFO-2019-7-APN-SLYT de fecha 10 de diciembre de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo prescribe el Artículo 14 Bis de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y la Ley N° 22.520, es competencia del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL proceder a la inscripción de las entidades sindicales en el registro pertinente.

Que por la Ley N° 23.551 y sus modificatorias se estableció el régimen aplicable para las asociaciones que tengan por objeto la defensa de los intereses de los trabajadores.

Que el Artículo 8 del Convenio N° 87 de la ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO, ratificado por Ley N° 14.932, establece que al ejercer los derechos sindicales que reconoce, los trabajadores y sus organizaciones están obligados a respetar la legalidad.

Que, en atención a ello, a los fines de obtener la inscripción gremial, las entidades sindicales de trabajadores deben dar cumplimiento a las exigencias establecidas en la Ley N° 23.551 y su reglamentación.

Que, con fecha 26 de marzo de 2018 la asociación sindical ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA QUÍMICA DE ZONA SUR (A.T.I.Q. SUR) con domicilio en Avenida San Martín 2815, de la ciudad de Florencio Varela, de la Provincia de BUENOS AIRES, solicitó su inscripción con carácter de Inscripción Gremial, conforme a la Ley N° 23.551 y sus modificatorias, y a su Decreto Reglamentario N° 467/1988.

Que de las constancias de las actuaciones surge que la entidad de que se trata ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 21 de la Ley N° 23.551, encontrándose acreditados los requisitos de nombre, domicilio, patrimonio, antecedentes fundacionales, lista de adherentes, nómina y nacionalidad de los miembros del órgano directivo y agregado el estatuto.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE ASOCIACIONES SINDICALES, dependiente de la SECRETARÍA DE TRABAJO del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, ha efectuado el control de legalidad, que sobre el estatuto dispone el Artículo 7 del Decreto N°467/1988, no mereciendo objeciones, no obstante lo cual, prevalecerán de pleno derecho las disposiciones de la legislación, decretos y demás normas vigente aplicables sobre normas estatutarias, en cuanto pudieran oponerse.

Que se deja constancia que la peticionante ha cumplido con las pautas ordenadas por la Ley N° 25.674 y su Decreto Reglamentario N° 514/2003.

Que rige de pleno derecho el límite de edad de afiliación, conforme surge de la modificación del Artículo 13 de la Ley N° 23.551 por el Artículo 21 de la Ley N° 26.390, con el alcance determinado por esta norma.

Que el reconocimiento de la vocación de representar de la entidad, cuya inscripción se solicita, no implica adelantar juicio sobre la capacidad de representación la cual, de solicitarse la personería gremial, será evaluada de acuerdo a los Artículos 25 y 28 de la Ley N° 23.551, sin que pueda alegarse contradicción de la administración en el ejercicio de las facultades que le confieren las normas jurídicas mencionadas.

Que al acceder a la personería jurídica a través de la Inscripción, dado que las actuales autoridades de su cuerpo directivo son fundacionales, corresponde regularizar la situación institucional, a cuyo efecto deberá llamar a elecciones, con carácter previo a toda petición ante esta Autoridad, conforme el procedimiento establecido en el estatuto que se aprueba.

Que, en este sentido, la Asesoría Legal de la DIRECCIÓN NACIONAL DE ASOCIACIONES SINDICALES ha aconsejado el otorgamiento de la Inscripción Gremial a la entidad peticionante.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por la Ley de Ministerios N° 22.520 (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificatorias y el Artículo 21 de la Ley N° 23.551.

Por ello,

LA MINISTRA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Inscribáse en el Registro de Asociaciones Sindicales de Trabajadores a la ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA QUÍMICA DE ZONA SUR (A.T.I.Q. SUR) con domicilio en Avenida San Martín 2815 de la ciudad de Florencio Varela de la Provincia de BUENOS AIRES, con carácter de Asociación Gremial de primer grado, para agrupar a los trabajadores en relación de dependencia con empleadores que se dediquen a la fabricación y/o elaboración y/o comercialización y/o explotación y/o importación y/o transporte y/o venta o comercialización de productos químicos en los Partidos de Florencio Varela, Avellaneda, Lomas de Zamora, Lanús y Quilmes de la Provincia de BUENOS AIRES.

ARTÍCULO 2°.- Apruébase el texto del estatuto de la ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA QUÍMICA DE ZONA SUR (A.T.I.Q. SUR) como ANEXO N° IF-2022-108289169-APN-DNAS#MT, forma parte integrante de la presente medida, de conformidad con las disposiciones de la Ley N° 23.551 y sus modificatorias y su Decreto Reglamentario N° 467/1988. Ello sin perjuicio de los recaudos que puedan exigirse a la entidad al momento de solicitar la personería gremial, cuestión ésta que deberá sustanciarse de conformidad con lo regulado por los Artículos 25 y 28 de la Ley N° 23.551, sin que pueda alegarse contradicción de la administración en el ejercicio de las facultades que le confieren las normas jurídicas mencionadas.

ARTÍCULO 3°.- Intímese a que, con carácter previo a toda petición, regularice la situación institucional y convoque a elecciones de Comisión Directiva, bajo apercibimiento de lo establecido por el Artículo 56 inciso 4 de la Ley N° 23.551.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese en la DIRECCIÓN NACIONAL DE ASOCIACIONES SINDICALES.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Raquel Cecilia Kismer

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 02/06/2023 N° 40688/23 v. 02/06/2023

**¿Tenés dudas o consultas?**

Comunicate con nuestro equipo de Atención al Cliente al:



0810-345-BORA (2672)  
5218-8400





## Avisos Oficiales

### ANTERIORES

#### **INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL**

##### EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano N° 1656, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifica que en mérito a lo establecido por las Resoluciones del I.N.A.E.S. se ha ordenado instruir Sumario a la Entidad: COOPERATIVA DE TRABAJO SAN FERNANDO 4 LIMITADA, Matrícula N.º 34.864. Mediante RESFC-2020-973-APN-DI#INAES, en el EX - 2018 - 36224592 APN-MGESYA#INAES con procedimiento 3098/08 INAES y modificatoria. Con domicilio dentro de la República Argentina. Se notifica, además, que en la actuación enumerada “ut supra” he sido designada como instructora sumariante y en tal carácter se le acuerda a la Entidad el plazo de DIEZ (10) días con más los ampliatorios que por derecho correspondan en razón de la distancia para aquellas entidades fuera del radio urbano de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para que presenten los descargos y ofrezcan las pruebas que hagan a su derecho (art 1º inc. f) de la Ley N° 19.549), que comenzará a regir desde el último día de publicación. Se notifica además que dentro del mismo plazo deberá constituir domicilio legal bajo apercibimiento de continuar el trámite sin intervención suya, de sus apoderados o de su representante legal (arts.19, 20, 21 y 22 del Decreto Reglamentario N° 1759/72 (T.O. 1991). Notifíquese en la forma prevista por el art. 42 del Decreto reglamentario N° 1759/72 (T.O. 1991). FDO: Dra. Viviana Andrea Martínez.

Viviana Andrea Martinez, Instructora Sumariante, Coordinación de Sumarios a Cooperativas y Mutuales.

e. 31/05/2023 N° 40061/23 v. 02/06/2023

#### **INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL**

##### EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano N° 1656, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifica que en mérito a lo establecido por las Resoluciones del I.N.A.E.S. se ha ordenado instruir Sumario a la Entidad: COOPERATIVA DE VIVIENDA, CRÉDITO Y CONSUMO LA FLORIDA LIMITADA, Matrícula N° 32.471, Mediante RESFC-2020-664-APN-DI#INAES, en el EX-2018-66182624-APN-CFCOOP#INAES con procedimiento 3098/08 INAES y modificatoria. Con domicilio dentro de la República Argentina. Se notifica, además, que en la actuación “ut supra” mencionada, he sido designada como instructora sumariante y en tal carácter se le acuerda a las entidades el plazo de DIEZ (10) días con más los ampliatorios que por derecho correspondan en razón de la distancia para aquellas entidades fuera del radio urbano de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para que presenten los descargos y ofrezcan las pruebas que hagan a su derecho (art 1º inc. f) de la Ley N° 19.549), que comenzará a regir desde el último día de publicación. Se notifica además que dentro del mismo plazo deberá constituir domicilio legal bajo apercibimiento de continuar el trámite sin intervención suya, de sus apoderados o de su representante legal (arts.19, 20, 21 y 22 del Decreto Reglamentario N° 1759/72 (T.O. 1991). Notifíquese en la forma prevista por el art. 42 del Decreto reglamentario N° 1759/72 (T.O. 1991). FDO: Dra. Viviana Andrea Martínez.

Viviana Andrea Martinez, Instructora Sumariante, Coordinación de Sumarios a Cooperativas y Mutuales.

e. 31/05/2023 N° 40062/23 v. 02/06/2023

#### **INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL**

##### EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano N° 1656, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifica que en mérito a lo establecido por las Resoluciones del I.N.A.E.S. se ha ordenado instruir Sumario a la Entidad: COOPERATIVA DE PROVISIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y CONSUMO DE CORONEL BELISLE LIMITADA, Matrícula N° 40.444. Mediante RESFC-2021-2841-APN-DI#INAES, en el EX 2020-11985894- -APN-MGESYA#INAES con procedimiento 3098/08 INAES y modificatoria. Con domicilio dentro

de la República Argentina. Se notifica, además, que en las actuaciones enumeradas “ut supra” he sido designada como instructora sumariante y en tal carácter se le acuerda a la Entidad el plazo de DIEZ (10) días con más los ampliatorios que por derecho correspondan en razón de la distancia para aquellas entidades fuera del radio urbano de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para que presenten los descargos y ofrezcan las pruebas que hagan a su derecho (art 1° inc. f) de la Ley N° 19.549), que comenzará a regir desde el último día de publicación. Se notifica además que dentro del mismo plazo deberá constituir domicilio legal bajo apercibimiento de continuar el trámite sin intervención suya, de sus apoderados o de su representante legal (arts.19, 20, 21 y 22 del Decreto Reglamentario N° 1759/72 (T.O. 1991). Notifíquese en la forma prevista por el art. 42 del Decreto reglamentario N° 1759/72 (T.O. 1991). FDO: Dra. Viviana Andrea Martínez.

Viviana Andrea Martinez, Instructora Sumariante, Coordinación de Sumarios a Cooperativas y Mutuales.

e. 31/05/2023 N° 40063/23 v. 02/06/2023

## BLOCKCHAIN

Desde el 2017, el Boletín Oficial utiliza la tecnología BLOCKCHAIN para garantizar aún más la autenticidad e inalterabilidad de sus ediciones digitales.

## INTEGRIDAD

Una vez publicada cada edición digital, se sube a esta red global con un código de referencia único y una marca de tiempo (fecha y hora), garantizando el resguardo INALTERABLE de la información.



Comprabá la integridad de las ediciones a través de nuestra web.



Boletín Oficial  
de la República Argentina

# El **Boletín** en tu celular

Accedé a toda la información desde la APP del Boletín estés donde estés.



Podés descargarla de forma gratuita desde:

